



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
Y FINANZAS PÚBLICAS

# **MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

**ACTUALIZADO**

**GESTIÓN 2024**

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 038**

La Paz, **19 FEB. 2024**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que el numeral 4 del artículo 175 de la Constitución Política del Estado, establece como atribución de las Ministras y Ministros de Estado, entre otras, dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que el artículo 108, parágrafo II, del Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023, de Estructura Organizativa del Organismo Ejecutivo, establece que el nivel que corresponde a la Dirección General de la estructura central de los Ministerios de Estado, podrá contar con un máximo de cuatro (4) jefaturas de unidad, cuya creación deberá ser debidamente justificada y aprobada mediante Resolución Ministerial expresa.

Que las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 217055, de 20 de mayo de 1997, en su artículo 11, establece que la Estructura Organizacional de la entidad se adecuará de forma inmediata a la aprobación del Programa de Operaciones Anual y al Presupuesto, y cuando se presenten circunstancias internas y/o del entorno que los justifiquen.

Que el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 150, de 14 de abril de 2008, en su artículo 18, establece que las áreas organizacionales podrán realizar un "Análisis Organizacional Coyuntural" en el momento que consideren oportuno, a fin de solucionar problemas o atender demandas de carácter coyuntural que se presenten en la entidad durante el ejercicio de una gestión, cuyo resultado podrá plantearse para realizarse ajustes, tales como la creación de unidades, fusión de unidades, cambios de funciones y otros.

Que conforme la Resolución Ministerial N° 041, de 7 de febrero de 2023, que aprueba el Manual de Organización y Funciones (MOF) del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la Dirección General de Estudios Tributarios, no cuenta con unidades bajo su dependencia y la Dirección General de Asuntos Arancelarios, Aduaneros e Investigación de Defensa Comercial, tiene actualmente bajo su dependencia a las siguientes Unidades: 1) Unidad de Asuntos Arancelarios, 2) Unidad de Asuntos Aduaneros y, 3) Unidad Investigadora de Defensa Comercial.

Que el Viceministerio de Política Tributaria, mediante Informe MEFP/VPT/DGET/N° 002/2024 de 25 de enero de 2024, conforme establece los artículos 18 y 19 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 150, ha realizado el Análisis Organizacional Coyuntural, proponiendo la creación de la Unidad de Estudios Tributarios y Unidad de Riesgo e Inteligencia dependientes de la Dirección General de Estudios Tributarios, con el propósito de mejorar la eficiencia en la generación y explotación de información disponible y la de nuevas fuentes internas y externas, detectar irregularidades y riesgos en el cumplimiento de la normativa tributaria y la correspondiente liquidación de los tributos, así como la supresión de la Unidad Investigadora de Defensa Comercial de la estructura de la Dirección General de Asuntos Arancelarios, Aduaneros e Investigación de Defensa Comercial, debido a que sus funciones serán asumidas por la Unidad de Asuntos Arancelarios.

Que la Dirección General de Asuntos Administrativos, en cumplimiento a sus funciones establecidas en 19 inciso b) y c) del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, así como del artículo 112, parágrafo II, inciso b), del Decreto Supremo N° 4857, como Responsable del Sistema de Organización Administrativa, emitió el informe favorable mediante Informe Técnico MEFP/DGAA/UA/INF N° 065 de 30 de enero de 2024, recomendando la creación de la Unidad de Estudios Tributarios y Unidad de Riesgo e Inteligencia dependientes de la Dirección General de Estudios Tributarios, asimismo, la supresión de la Unidad Investigadora de Defensa Comercial dentro de la estructura de la Dirección General de Asuntos Arancelarios, Aduaneros e Investigación de Defensa Comercial, así como la modificación del Manual de Organización y Funciones del Viceministerio de Política Tributaria.

Que habiéndose cumplido con las formalidades exigidas en los artículos 18 y 19 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, sobre la realización de un Análisis Organizacional Coyuntural, así como el Informe Favorable del Responsable del SOA, corresponde emitir la Resolución Ministerial aprobando la creación de dos unidades y la supresión de una, así como la modificación al Manual de Organización de Funciones del Viceministerio de Política Tributaria de este Ministerio.

**POR TANTO:**

El Ministro de Economía y Finanzas Públicas, en uso de sus atribuciones conferidas,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar la creación de la Unidad de Estudios Tributarios y la Unidad de Riesgo e Inteligencia dependientes de la Dirección General de Estudios Tributarios del Viceministerio de Política Tributaria, asimismo se dispone, la supresión de la Unidad Investigadora de Defensa Comercial de la estructura de la Dirección General de Asuntos Arancelarios, Aduaneros e Investigación de Defensa Comercial de ese mismo Viceministerio.

**SEGUNDO.-** Conforme a lo dispuesto en el Artículo Primero precedente, la Dirección General de Estudios Tributarios tiene bajo su dependencia a la Unidad de Estudios Tributarios y la Unidad de Riesgo e Inteligencia, asimismo, la Dirección General de Asuntos Arancelarios, Aduaneros e Investigación de Defensa Comercial, cuenta en su estructura con la Unidad de Asuntos Arancelarios y la Unidad de Asuntos Aduaneros.

**TERCERO.-** Se modifica el Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 041 de 7 de febrero de 2023, en lo que se refiere al Viceministerio de Política Tributaria.

**CUARTO.-** Los requerimientos que involucren la aplicación del Sistema de Administración de Personal y el Sistema de Presupuesto, serán analizados y canalizados a través de las unidades que operativizan los indicados sistemas en este Ministerio.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Marcelo Montenegro Gomez Garcia  
MINISTRO DE ECONOMÍA  
Y FINANZAS PÚBLICAS





**RESOLUCION MINISTERIAL N° 041**

La Paz, **07 FEB. 2023**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Supremo N° 4857, 6 de enero de 2023, de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo, en su artículo 14, parágrafo I, inciso w), establece, dentro de las atribuciones y obligaciones de los Ministros, emitir Resoluciones Ministeriales en el marco de sus competencias.

Que el citado Decreto Supremo, al disponer la abrogación del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, ha establecido modificaciones en la estructura del Organo Ejecutivo, así como en sus funciones, por lo que en su Disposición Transitoria Quinta, determina, los ministerios deberán iniciar el proceso de adecuación y emitir la Resolución Ministerial que apruebe su estructura organizacional, cuando corresponda, de conformidad a la presente norma.

Que mediante Informe Técnico MEFP/DGAA/UA/N°99/2023 de 7 de febrero de 2023, emitido por la Dirección General de Asuntos Administrativos, se señala, que como efecto de las modificaciones establecida en el Decreto Supremo N° 4857, las diferentes áreas y unidades organizacionales de este Ministerio, han efectuado las actualizaciones de sus funciones y en algunos casos de su denominación. Y considerando que el rediseño organizacional de esta Cartera de Estado ha sido elaborado de manera conjunta con las diferentes áreas organizaciones, recomienda la aprobación del Manual de Organización y Funciones (MOF) del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 217055, de 20 de mayo de 1997, en su artículo 15, establece que el Diseño Organizacional de una entidad pública se formalizará en el Manual de Organización y Funciones y en el Manual de Procesos aprobados mediante resolución interna pertinente.

Que el artículo 23 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 150, de 14 de abril de 2008, señala, que el Manual de Organización y Funciones, es el instrumento de gestión que brinda a usuarios internos y externos información sobre la estructura organizacional diseñada (organigramas), los objetivos y funciones generales de cada unidad y áreera organizacional, precisando la relación de dependencia de cada una de ellas

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:  
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



respecto a las demás, los medios y canales de comunicación y las instancias de coordinación, contribuyendo con ello a que se tenga un conocimiento integral de la organización y una delimitación clara del ámbito de competencia.

Que con la finalidad de actualizar y adecuar a la normativa vigente sobre la estructura organizacional del Organismo Ejecutivo, se hace necesario aprobar el Manual de Organización y Funciones de este Ministerio de Estado.

**POR TANTO:**

El Ministro de Economía y Finanzas Públicas, en uso de sus atribuciones conferidas,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Manual de Organización y Funciones (MOF) del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, que en Anexo forma parte indivisible de la presente Resolución Ministerial.


**SEGUNDO.-** La Dirección General de Asuntos Administrativos queda encargada de la implementación y difusión del citado Manual (MOF) a efecto de su aplicación y cumplimiento.

**TERCERO.-** Se instruye a las áreas organizacionales de este Ministerio, en coordinación con la Unidad Administrativa dependiente de la DGAA, iniciar el proceso de actualización de sus Manuales de Procesos y Procedimientos.

**CUARTO.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 040 de 21 de enero de 2019 y sus modificaciones.

Regístrese, comuníquese y archívese.



  
Marcelo Montenegro Gomez Garcia  
MINISTRO DE ECONOMÍA  
Y FINANZAS PÚBLICAS

## Contenido

I. Introducción .....	2
II. Objetivos y Funcionalidad del Manual .....	2
III. Marco Normativo .....	3
IV. Visión del Ministerio. ....	4
V. Misión y Lineamientos Generales.....	4
VI. Acciones Estratégicas Institucionales u Objetivos .....	5
VII. Forma de Organización .....	6
VIII. Tipos de Unidad o Áreas Organizacionales.....	6
IX. Niveles Jerárquicos y Funciones Comunes.....	7
X. Listado de Áreas y Unidades Organizacionales de la Estructura Orgánica del MEFP .....	7
XI. Organigramas .....	10
MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES POR ÁREAS .....	18
Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal .....	50
Viceministerio de Política Tributaria .....	88
Viceministerio de Pensiones y Servicios Financieros .....	113
Viceministerio del Tesoro y Crédito Público .....	138

---

## MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

### I. Introducción

El Órgano Ejecutivo y consecuentemente, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas - MEFP, asumieron su último diseño estructural el 6 de enero de 2023 y un rol central en el Proceso de Cambio, contando con un modelo que evolucionó en los años recientes, siguiendo la dinámica de la economía del Estado.

Desde el año 2006, se impulsa el despegue económico, con la aplicación del Modelo Económico Social Comunitario Productivo (MESCP) del Nuevo Estado Plurinacional de Bolivia, que promueve un crecimiento económico estable y sostenido, colocando a nuestro país en el sitial de crecimiento del PIB más alto de Sudamérica en los últimos años con avances significativos en la reducción de la pobreza, consolidando la reconstrucción económica.

En esos 16 años de gestión, en que se ha logrado modernizar la normativa y el procesamiento técnico, el aumento de las operaciones internas normativas, financieras, presupuestarias, contables, crediticias, jurídicas, sistémicas, administrativas, gerenciales, político-estratégicas, etc. y la magnitud de los valores gestionados año a año, generaron el crecimiento y desarrollo del MEFP.

La organización funcional se mantiene, pero ha alcanzado un notable y complejo desarrollo tecnológico, normativo y funcionario. También ha representado cambios al interior ha mantenido la oportunidad, transparencia y eficacia en el cumplimiento de los objetivos, por tanto, en la ejecución de las políticas fiscal, monetaria, tributaria, financiero, Social (pensiones, valores y seguros) que tienen una incidencia transversal en la administración pública y aportan efectivamente al desarrollo del Estado.

### II. Objetivos y Funcionalidad del Manual

El principal objetivo del presente Manual de Organización y Funciones **MOF** es identificar las áreas y unidades organizacionales que conforman la estructura del MEFP, mostrando su objetivo, funciones estratégicas y las específicas; precisando su nivel jerárquico, tipo de trabajo, relaciones de dependencia respecto a la unidad que las coordina, y de aquellas que trabajan bajo su supervisión; además, las instancias de coordinación (directorios, comisiones, comités, etc.) internas e interinstitucionales en que participa; sus relaciones directas de trabajo internas e interinstitucionales, así como la relación con la ciudadanía, aquellas personas naturales y jurídicas a las que debe servir.

Constituye, asimismo, la base para la delegación de funciones individuales, diseño de procesos, identificación de flujos a digitalizar y contribuye a la gestión eficaz de los asuntos de estado delegados al MEFP, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministro y el Marco Jurídico aprobado por las autoridades superiores.

La revisión del **MOF** permite que las autoridades actualicen y mantengan frescas las prioridades y atribuciones que el Estado les delegó; las que asumieron en el proceso; la forma

en que las delegan y aseguran su cumplimiento, de manera que se logre la mayor eficacia, y se tomen medidas si existiera burocracia, duplicidad de funciones, omisiones, entre otros defectos organizacionales.

Asimismo, pretende orientar, informar y servir como medio de integración para el personal de nuevo ingreso, facilitando su inducción en las diferentes unidades organizacionales, así como, servir de instrumento de información y consulta en el largo plazo, para usuarios internos y externos, de forma que alcancen un conocimiento general del MEFP.

Las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa exigen que este documento sea actualizado anualmente, en función de la planificación de operaciones anual a través de una aprobación integral del MOF Institucional, sin embargo, también debe ser actualizado cuando existan modificaciones significativas del marco jurídico institucional y estatal, o ajustes coyunturales, mediante una aprobación parcial, de MOF específicos, que es una práctica común para mantener una delegación plena, en coordinación con la Dirección General de Asuntos Administrativos responsable de nivel ejecutivo y la Unidad Administrativa responsable técnica de la aplicación del Sistema de Organización Administrativa.

Realizar la actualización de la estructura de funciones, significa: verificar la incorporación de nuevas funciones que son producto de la aprobación de normas y acuerdos recientes; la corrección de errores detectados por auditoría y de otros tipos; la redistribución de algunas funciones en unidades de creación autorizada, y realizar la complementación de algunos aspectos que enriquecen la comprensión y son regulados por las normas de organización administrativa, entre otras tareas realizadas de menor importancia.

El MOF considera la Misión, Visión y Acciones del Plan Estratégico Institucional de mediano plazo aprobados en la gestión 2022 con la Resolución Ministerial N° 173 del 1 de julio de 2022 para dar una base gerencial-filosófica que día a día las autoridades reconsideran para gestionar sus áreas, en medio de la interactividad con el entorno, la reingeniería para lograr mejores resultados y la mejora continua de la calidad del trabajo.

El presente Manual fue elaborado y actualizado en coordinación con las diferentes áreas y unidades organizacionales, dentro del marco normativo de Organización Administrativa y las principales disposiciones que norman cada unidad, constituyéndose en la expresión precisa de las funciones delegadas.

### **III. Marco Normativo**

El presente Manual de Organización y Funciones se enmarca y sustenta en las siguientes disposiciones legales y normativas:

#### **Normas del Órgano Ejecutivo**

Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, de 7 de febrero de 2009.

Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023, que aprueba la nueva Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia.

Decreto Presidencial N° 323, 7 de octubre de 2009 de ratificación de vigencia de personalidades jurídicas de Entidades Desconcentradas y Descentralizadas.

### **Normas del Sistema de Organización Administrativa**

Ley 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO).

Resolución Suprema N° 217055, de 20 de mayo de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa.

Resolución Ministerial N° 150, de 14 de abril de 2008, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa del MEFP.

## **IV. Visión del Ministerio.**

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas es la institución que consolida y profundiza el Modelo Económico Social Comunitario Productivo como rector de la actividad económica del Estado Plurinacional de Bolivia, siendo protagonista de la reconstrucción económica y productiva con Industrialización por Sustitución de Importaciones para el crecimiento económico con estabilidad macroeconómica, redistribución del ingreso y cambio de la estructura productiva, formulando presupuestos que garanticen la sostenibilidad de las finanzas públicas, determinando soberanamente la política fiscal, avanzando hacia una política tributaria progresiva y solidaria, y regulando los servicios financieros y la seguridad de largo plazo<sup>1</sup>.

## **V. Misión y Lineamientos Generales**

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas es Órgano Rector de la Gestión Pública y del Sistema Nacional de Tesorería y Crédito Público, encargado de la formulación e implementación de políticas macroeconómicas soberanas y políticas en materia de seguridad social de largo plazo que promuevan el crecimiento económico con redistribución del ingreso y estabilidad macroeconómica precautelando la sostenibilidad fiscal y financiera en el marco de la consolidación y profundización del Modelo Económico Social Comunitario Productivo para la reconstrucción económica y productiva con Industrialización por Sustitución de Importaciones; bajo una gestión pública acorde con los principios y valores del Estado Plurinacional de Bolivia.<sup>2</sup>.

### **Lineamientos Generales**

Consolidación y Profundización del Modelo Económico Social Comunitario y Productivo, con el fin de alcanzar los pilares, metas, resultados y acciones establecidos en la Agenda Patriótica 2025, en el Plan de Desarrollo Económico Social y en el Plan Estratégico Ministerial.

- Consolidación Principios Éticos-Morales.

---

<sup>1</sup> / Plan Estratégico Institucional, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, de 2021-2025.

<sup>2</sup> / Plan Estratégico Institucional, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, de 2021-2025.

- ✓ **Ama Qhilla** No seas flojo. ✓ **Ñandereko** Vida Armoniosa.
- ✓ **Ama Suwa** No seas ladrón. ✓ **Ivi Maraei** Tierra sin Mal.
- ✓ **Ama Llulla** No seas mentiroso. ✓ **Qhapaj Ñan** Vida Noble.
- ✓ **Suma Qamaña** Vivir Bien. ✓ **Teko Kavi** Vida Buena.

- Y los Valores de: Justicia Social, Solidaridad, igualdad, Distribución, Redistribución, Equidad, Inclusión, Dignidad, Libertad, Reciprocidad, Respeto, Complementariedad, Bien estar común, Equilibrio, Armonía, Responsabilidad, Transparencia.

## VI. Acciones Estratégicas Institucionales u Objetivos

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en el marco de la Ley 777 de 21 de enero de 2016, que aprueba del Sistema de Planificación Integral del Estado, se ha ajustado a la metodología integral que busca encadenar las acciones institucionales de las entidades públicas de todos los niveles territoriales del Estado, a resultados, metas y pilares para contribuir a alcanzar los resultados planteados en el Plan Estratégico Ministerial, Plan de Desarrollo Económico y Social – PDES y el Plan de General de Desarrollo Económico y Social<sup>3</sup>.

Por lo tanto, y con la aprobación del Plan Estratégico Institucional – PEI, en adelante un Objetivo Estratégico Institucional se identifica como **Acción Estratégica Institucional - AEI**, y dichas Acciones priorizadas son las siguientes:

**AEI1.** Mantener una política fiscal soberana y responsable, y continuar con la suscripción del “Acuerdo de Ejecución del Programa Fiscal Financiero”, evaluando de manera continua las políticas fiscales, la administración de recursos del TGN y de las finanzas territoriales para la adecuada toma de decisiones, teniendo un registro efectivo de los bienes del Estado para su resguardo.

**AEI 2** Coadyuvar con la gestión de la política fiscal velando por el cumplimiento oportuno del servicio de deuda pública, además del análisis y evaluación constante del comportamiento del endeudamiento para determinar políticas y/o asumir acciones para un manejo soberano y sostenible de la deuda pública.

**AEI 3** Desarrollar e implementar los instrumentos de programación presupuestaria orientados a un crecimiento sostenido de la economía con transparencia.

**AEI 4** Formular y desarrollar medidas que orienten el funcionamiento del sistema financiero hacia el apoyo de las políticas de desarrollo económico y social del país, promoviendo el incremento de la cobertura de servicios financieros y el acceso a financiamiento para vivienda de interés social y sector productivo, además de fomentar el financiamiento para la Industrialización con Sustitución de Importaciones, preservando la estabilidad del sistema financiero. Además de analizar y evaluar la información de intermediación financiera.

**AEI 5** Impulsar la Industrialización con Sustitución de Importaciones mediante reformas tributarias y aduaneras mediante un nuevo Código y normas legales que permitan contar con un sistema tributario progresivo y solidario, además de condiciones diferenciadas para las importaciones de insumos, bienes de consumo y bienes de capital. Identificar las vulnerabilidades de la política tributaria y promover modificaciones normativas que permitan

<sup>3</sup> / Plan Estratégico Institucional Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, 2021-2025.

simplificar las obligaciones tributarias, ampliar la base tributaria y facilitar los nuevos emprendimientos en el marco del Modelo Económico Social Comunitario Productivo. Formular y suscribir compromisos anuales por resultados con las EBT a objeto de garantizar la gestión institucional y el cumplimiento de metas recaudatorias y operativas

**AEI 6** Fortalecer, realizar seguimiento y evaluar el Sistema Integral de Pensiones y el reconocimiento de aportes a través de la Compensación de Cotizaciones.

**AEI 7** Transparentar la gestión pública, el acceso a la información y el manejo de recursos del Estado con énfasis en las entidades y empresas públicas, mediante el desarrollo e Implementación de un Sistema Parametrizado de Rendición Pública de Cuentas y la publicación de información institucional, en las páginas web de las instituciones y empresas públicas.

**AEI 8** Transparentar la gestión pública, el acceso a la información y el manejo de recursos del Estado con énfasis en las entidades y empresas públicas, mediante el Desarrollo e Implementación de un Sistema Parametrizado de Rendición Pública de Cuentas y la publicación de información institucional, en las páginas web de las instituciones y empresas públicas.

**AEI 9** Fortalecer y modernizar la gestión pública financiera y administrativa de las entidades públicas.

## VII. Forma de Organización

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas cuenta con una Organización Funcional, que es el resultado de la combinación de los tipos de relación lineal, funcional y staff, buscando incrementar las ventajas de esos tres tipos de organización y reducir sus desventajas.

En la organización coexisten órganos de línea en los que la autoridad y responsabilidad se transmiten a través de un sólo jefe, añadiéndose la autoridad funcional o transversal en los temas: jurídico, administrativo (de tecnologías de información, contrataciones, etc.), de planificación, normativo de administración gubernamental, etc. que son funciones de asesoramiento y apoyo al Ministro ejercida por las autoridades pertinentes, aplicando el principio escalar, el principio de especialización de funciones, que aporta con capacidades matriciales a la estructura base.

## VIII. Tipos de Unidad o Áreas Organizacionales

La clasificación de áreas y unidades existentes en el Ministerio son: sustantivas, administrativas y de asesoramiento.

- **Sustantivas**, son las que contribuyen desde el ámbito estratégico, gerencial público y operativo, de manera directa al logro de la misión y objetivos del Ministerio. Conformada por los viceministerios y toda su dependencia de línea.
- **Administrativas**, son aquellas que contribuyen de manera indirecta al logro de la misión y de los objetivos institucionales, prestando servicios a las áreas y unidades sustantivas como de asesoramiento. Conformada por la Dirección General de Asuntos Administrativos.

- **Asesoramiento**, son las que cumplen funciones de carácter consultivo y no ejercen autoridad lineal sobre las demás áreas y unidades organizacionales, pero pueden ejercer autoridad funcional en sus ámbitos especializados, como en el caso de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de Planificación, Auditoría, Transparencia.

## IX. Niveles Jerárquicos y Funciones Comunes.

Los niveles jerárquicos establecidos en el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas son cuatro, conforme al Decreto Supremo N° 4857, configurando sus funciones genéricas:

### 1. Despacho del (a) Ministro(a)

**Artículo 14, último párrafo.** “Las Ministras y los Ministros de Estado dependen directamente de la Presidenta o Presidente del Estado Plurinacional, asumen la responsabilidad de los actos de administración adoptados en sus respectivas Carteras y se constituyen en la Máxima Autoridad Ejecutiva.”

### 2. Viceministerial

**Artículo 15 Apartado II.** Las Viceministras y los Viceministros de Estado dependen directamente de la Ministra o Ministro, y asumen la responsabilidad de los actos de administración adoptados en sus respectivas Carteras.

### 3. Dirección General

**Artículo 113, Apartado V.** Los Directores Generales dependen directamente del Viceministro con excepción de las Directoras o Directores Generales de Planificación, de Asuntos Administrativos y de Asuntos Jurídicos que dependen de la Ministra (o)son responsables de dirigir, supervisar y coordinar las actividades técnicas, operativas y administrativas de su área de competencia, así como ejecutar y cumplir los reglamentos, instructivos, circulares y órdenes.

### 4. Jefatura de Unidad

**Artículo 113, Apartado VI.** Los Jefes de Unidad dependen directamente de la Directora o Director General, son responsables de la ejecución de las tareas técnicas y administrativas correspondientes a su unidad, de conformidad con los reglamentos, el manual de organización y funciones establecido para cada Ministerio o institución.

Las **funciones comunes** (genéricas, estandarizadas o tipo) que se deben considerar como base para la elaboración de los Manuales Organización y Funciones del Despacho del Ministro, Viceministro, Director General, Jefe de Unidad, y para los Directores y Jefes: de las Unidades de Asuntos Administrativos, Jurídica, Planificación, Gabinete, Comunicación, Auditoría Interna y Transparencia y Lucha contra la Corrupción se encuentran detalladas en el Decreto Supremo N° 4857 de Organización del Órgano Ejecutivo.

## X. Listado de Áreas y Unidades Organizacionales de la Estructura Orgánica del MEFP

### Despacho del Ministro de Economía y Finanzas Públicas y Unidades Asesoras

- Gabinete.
- Unidad de Comunicación Social.
- Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.
- Unidad de Auditoría Interna.

Dirección General de Planificación

Dirección General de Asuntos Jurídicos

- Unidad de Análisis Jurídico.
- Unidad de Gestión Jurídica.

Dirección General de Asuntos Administrativos

- Unidad Financiera.
- Unidad Administrativa.
- Unidad de Recursos Humanos.
- Unidad de Tecnologías de Información.

### **Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal**

Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria.

- Unidad de Gestión Presupuestaria y Presupuesto Plurianual.
- Unidad de Empresas Públicas
- Unidad del Sector Productivo.
- Unidad del Sector Social.
- Unidad de Entidades Territoriales.

Dirección General de Normas de Gestión Pública.

- Unidad de Normas de Programación y Ejecución.
- Unidad de Análisis y Diseño de Normas.

Dirección General de Contabilidad Fiscal

- Unidad de Contabilidad Integrada.
- Unidad de Información y Análisis Financiero.

Dirección General de Sistemas de Gestión de Información Fiscal

- Unidad de Sistemas de Información.
- Unidad de Implantación y Soporte de Sistemas.
- Unidad de Infraestructura Tecnológica.
- Unidad de Seguridad y Control de Calidad

### **Viceministerio de Política Tributaria**

Dirección General de Tributación Interna

- Unidad de Tributación Nacional.
- Unidad de Tributación Territorial y Regímenes Especiales

Dirección General de Estudios Tributarios.

- Unidad de Estudios Tributarios
- Unidad de Riesgo e Inteligencia

Dirección General de Asuntos Arancelarios, Aduaneros e Investigación de Defensa Comercial

- Unidad de Asuntos Arancelarios.
- Unidad de Asuntos Aduaneros.

Unidad de Recursos Jerárquicos en Materia de Juegos de Lotería y de Azar.

### **Viceministerio de Pensiones y Servicios Financieros**

#### Dirección General de Pensiones

- Unidad del Sistema de Reparto.
- Unidad del Sistema Integral de Pensiones.
- Unidad de Control Fiscal del Sistema de Pensiones.

#### Dirección General de Servicios Financieros

- Unidad de Políticas del Sistema Financiero.
- Unidad de Seguimiento al Sistema Financiero.

Unidad de Recursos Jerárquicos del Sistema de Regulación Financiera.

### **Viceministerio del Tesoro y Crédito Público**

#### Dirección General de Programación y Operaciones del Tesoro.

- Unidad de Programación y Control Financiero del TGN.
- Unidad de Operaciones del Tesoro General de la Nación.
- Unidad de Administración e Información Salarial.
- Unidad de Calificación de Años de Servicio.

#### Dirección General de Crédito Público

- Unidad de Endeudamiento Público Sostenible.
- Unidad de Operaciones de Deuda Pública.
- Unidad de Fideicomisos.

#### Dirección General de Administración y Finanzas Territoriales.

- Unidad de Operaciones e Información de las Entidades Territoriales.
- Unidad de Seguimiento y Control a las Finanzas Territoriales.

#### Dirección General de Análisis y Políticas Fiscales

- Unidad del Programa Fiscal y Estudios Macroeconómicos.
- Unidad de Análisis y Estudios Fiscales.

### **Entidades Bajo Tuición y Dependencia del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas**

#### **Unidades e Instituciones Desconcentradas Bajo Dependencia**

- Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos (UCPP)
- Servicio Nacional del Sistema de Reparto (SENASIR)
- Servicio Nacional de Patrimonio del Estado (SENAPE)

#### **Instituciones Públicas Descentralizadas Bajo Tuición**

- Unidad de Investigaciones Financieras (UIF)
- Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones (APS)
- Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego. (AJ)
- Registro Único para la Administración Tributaria Municipal (RUAT)

#### **Entidades Públicas Bajo Tuición**

- Servicio de Impuestos Nacionales (SIN)
- Banco Central de Bolivia (BCB).
- Autoridad General de Impugnación Tributaria (AIT)

- Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI)
- Aduana Nacional (AN)

**Empresas Públicas Bajo Tuición**

- Administración de Servicios Portuarios de Bolivia (ASPB)
- Depósitos Aduaneros Bolivianos (DAB)
- Gestora Pública de Seguridad Social de Largo Plazo (GESTORA)

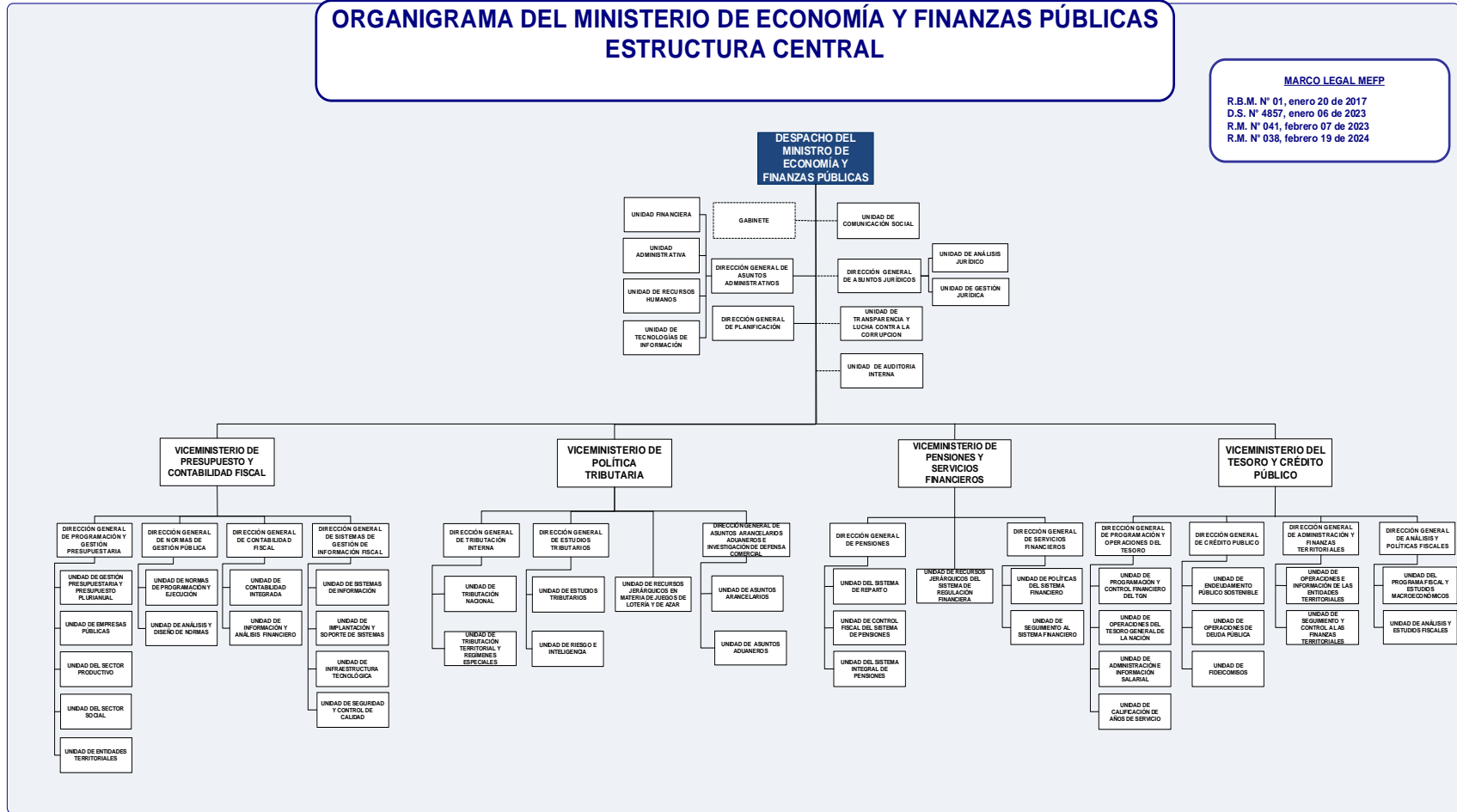
## **XI. Organigramas**

Se presentan el Organigrama de la Estructura Central del MEFP, y luego se descomponen en los Organigramas del Staff o Direcciones y Unidades de Apoyo y Asesoramiento directo al Ministro, los Viceministerios y finalmente, se grafica la relación del Ministerio con sus Entidades e Instituciones Bajo Tuición y Dependencia.

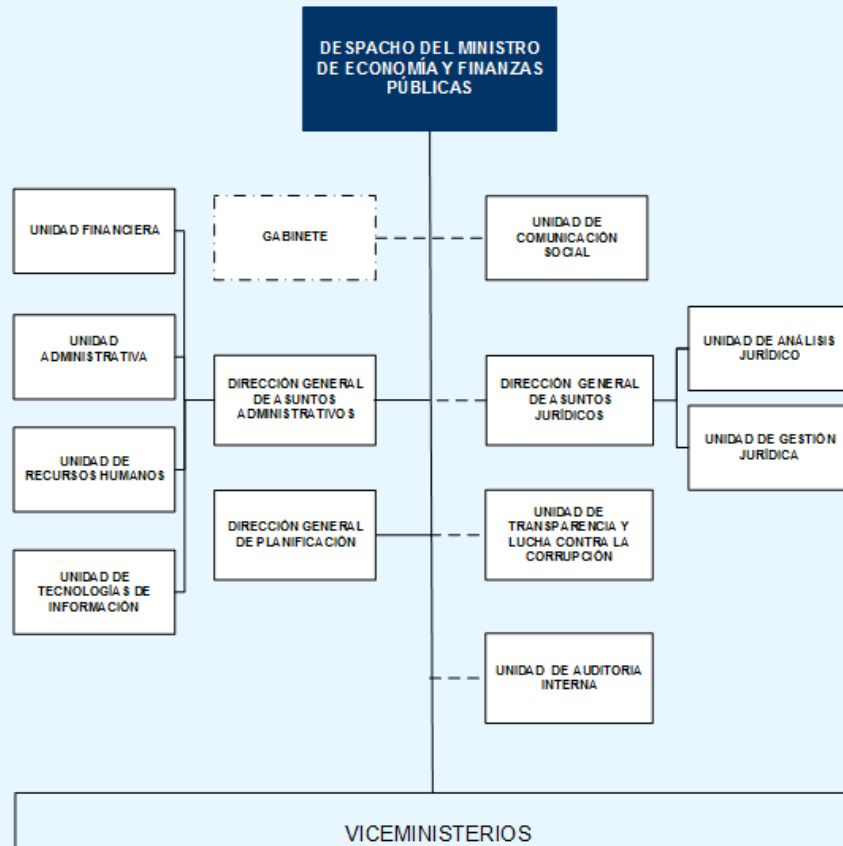
# ORGANIGRAMAS

**ORGANIGRAMA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS  
ESTRUCTURA CENTRAL**

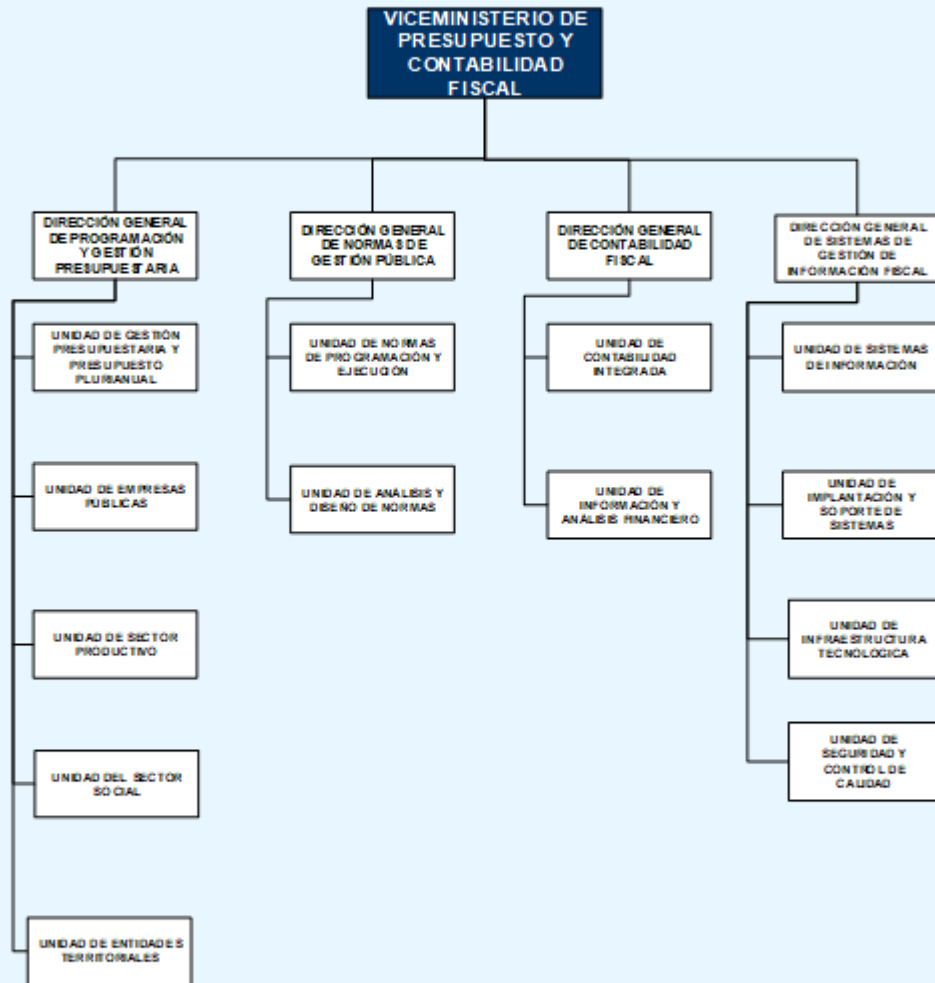
**MARCO LEGAL MEFP**  
 R.B.M. N° 01, enero 20 de 2017  
 D.S. N° 4857, enero 06 de 2023  
 R.M. N° 041, febrero 07 de 2023  
 R.M. N° 038, febrero 19 de 2024



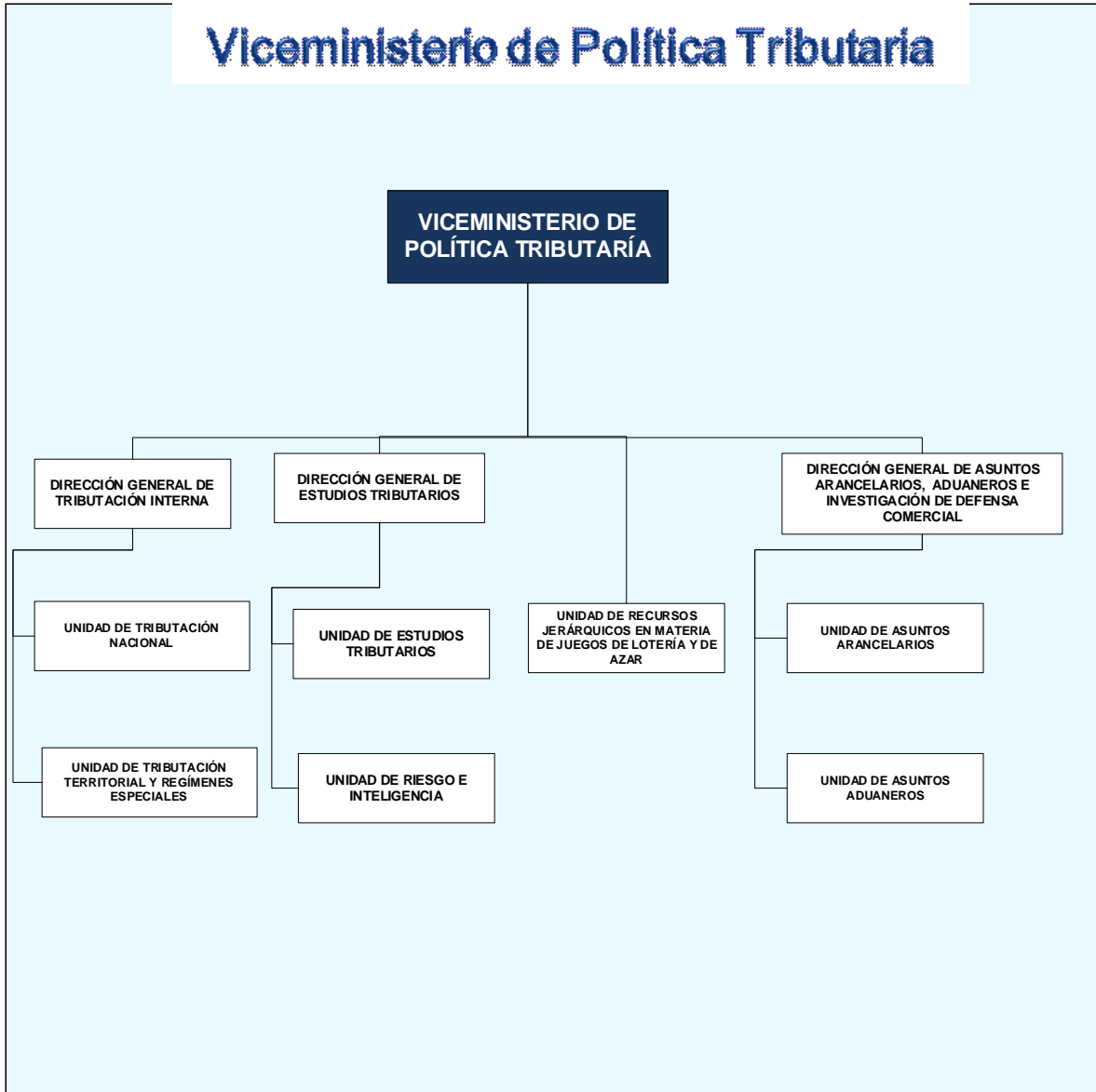
## Áreas y Unidades de Apoyo y Asesoramiento



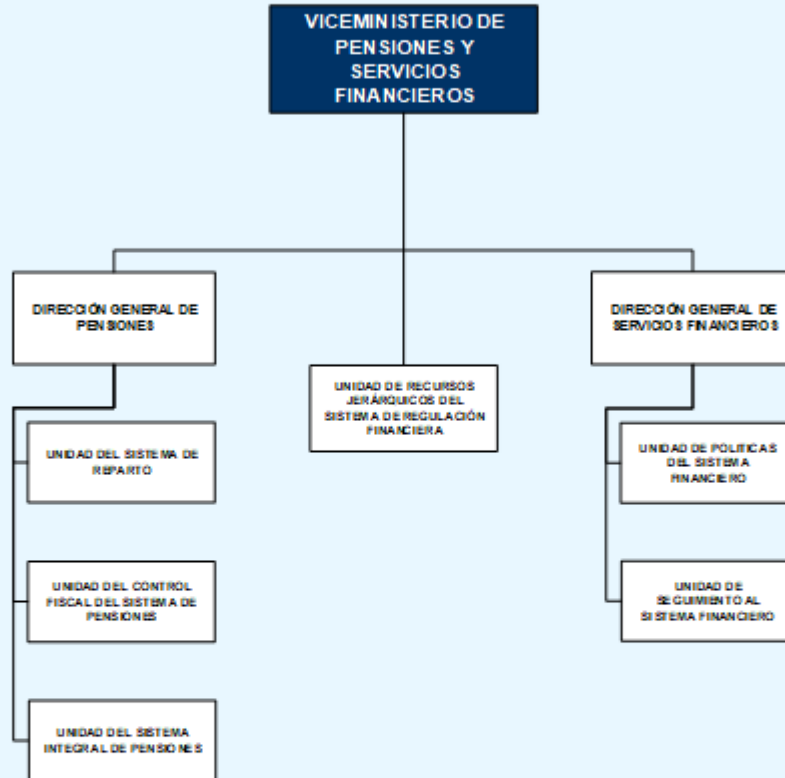
## Viceministerio de Presupuesto Y Contabilidad Fiscal



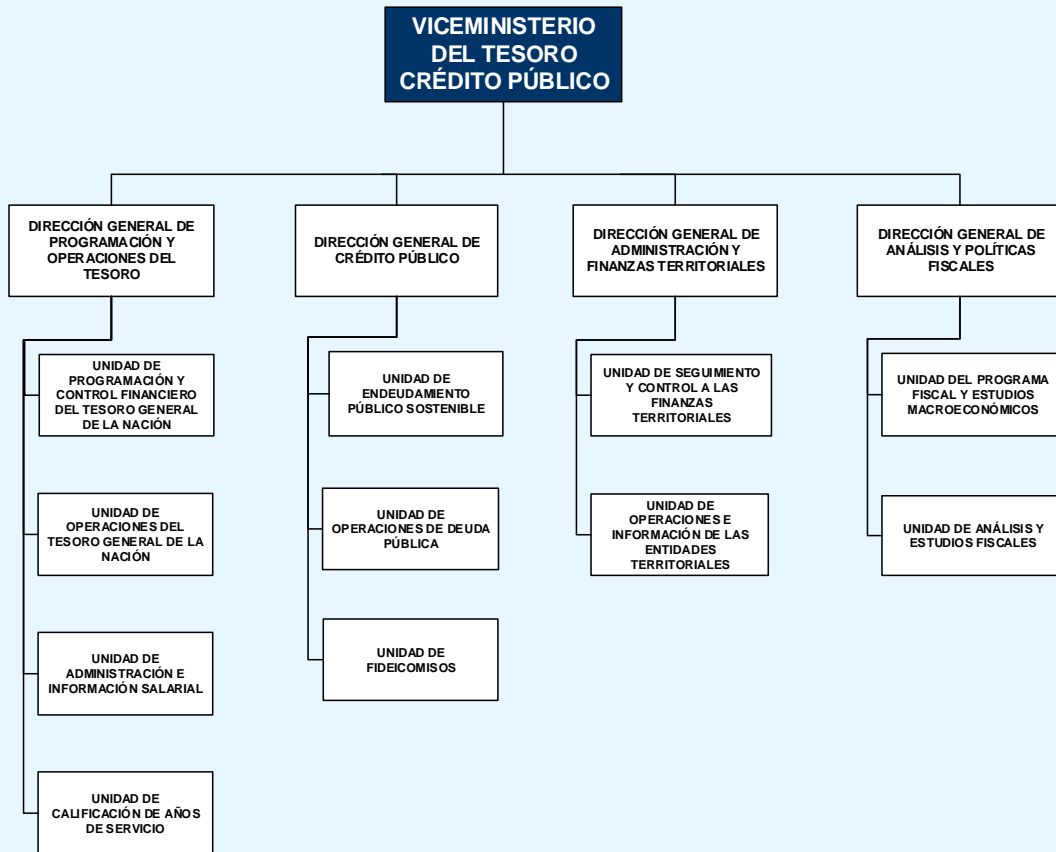
## Viceministerio de Política Tributaria

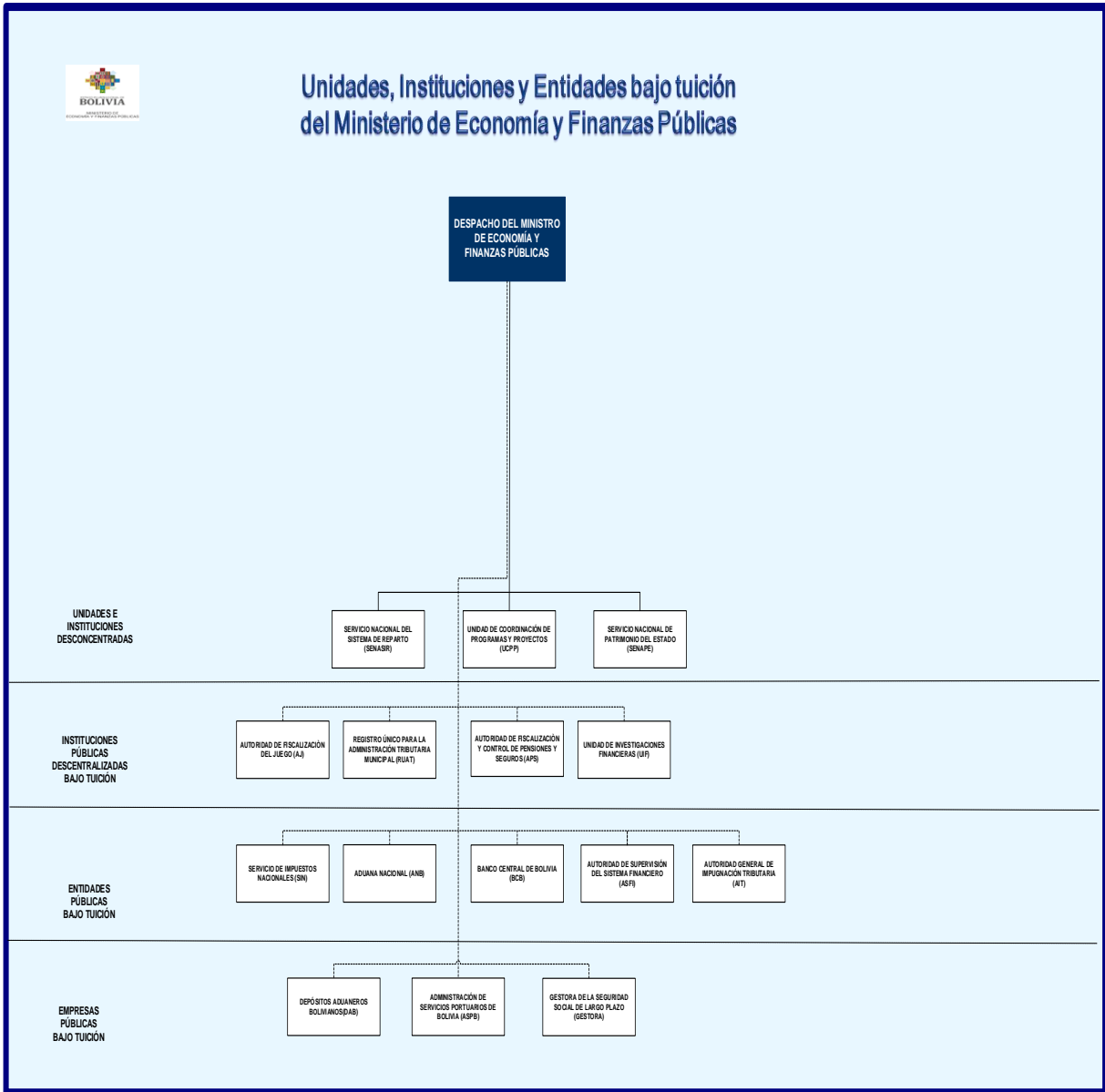


## Viceministerio de Pensiones y Servicios Financieros



## Viceministerio del Tesoro y Crédito Público





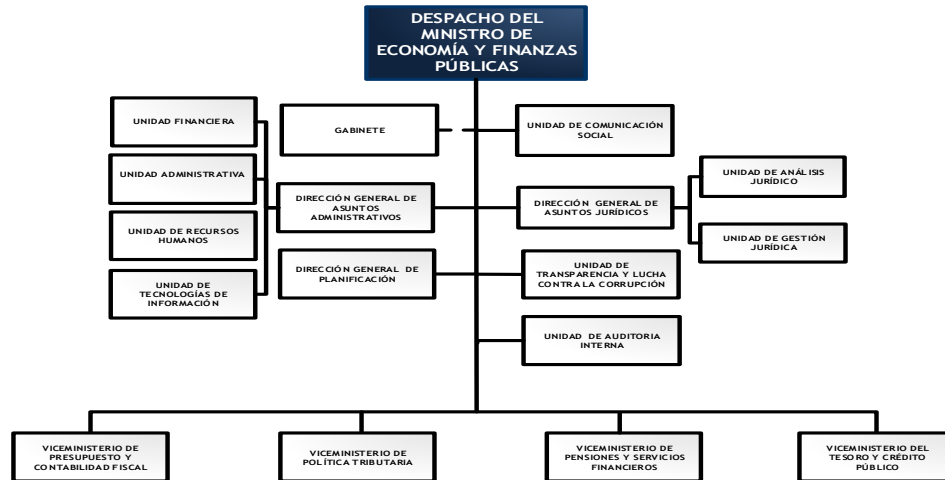
# **Despacho del Ministro**

## **Direcciones Generales y Jefaturas**

### **Asesoras y de Apoyo**

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: DESPACHO DEL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS



### 1.2. Dependencia de:

PRESIDENCIA DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

### 1.3. Ejerce Supervisión sobre:

GABINETE.  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS.  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN  
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL.  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA.  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

VICEMINISTERIO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD FISCAL.  
VICEMINISTERIO DE POLÍTICA TRIBUTARIA.  
VICEMINISTERIO DE PENSIONES Y SERVICIOS FINANCIEROS.  
VICEMINISTERIO DEL TESORO Y CRÉDITO PÚBLICO.  
ENTIDADES DESCONCENTRADAS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

### 1.4. Tipo de Unidad

SUSTANTIVA

### 1.5. Nivel Jerárquico

MINISTRO

### 1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel

(1)

### 1.7. Instancias de Coordinación en que participa:

Consejo de Ministros.  
Consejo de Política Económica Y Social.  
Directorios de Instituciones.

### 1.8. Relaciones Interinstitucionales:

Entidades e Instituciones bajo tuición del Ministerio.  
Entidades e Instituciones del Órgano Legislativo,  
Órgano Ejecutivo, Órgano Judicial, Órgano Electoral.  
Entidades e Instituciones del Sector Público.  
Empresas Públicas.  
Asociaciones, Empresas, del Sector Privado.

Organismos Internacionales.  
Entidades Económicas Financieras de otros Países.  
Movimientos Sociales.  
Personas naturales y jurídicas.  
Sociedad en General

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Funcional

Aprobar y dirigir la implementación de planes, estrategias y políticas en el campo fiscal, tributario, monetario, cambiario, de endeudamiento y seguridad social, así como supervisar la formulación y ejecución presupuestaria de los órganos y entidades del sector público, para lograr un desarrollo y crecimiento económico con justicia social en el Estado Plurinacional de Bolivia.

### **3. Funciones y Atribuciones Específicas**

- a. Ejercer las facultades de Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- b. Dirigir, coordinar y supervisar a todas las áreas y unidades organizacionales bajo su dependencia.
- c. Emitir Resoluciones Ministeriales para resolver asuntos de su competencia.
- d. Proponer y evaluar políticas macroeconómicas en el marco del PDES, en coordinación con el Ministerio de Planificación del Desarrollo e impulsar su implementación a través de las instancias correspondientes.
- e. Proponer, programar, controlar y evaluar las políticas fiscales y financieras.
- f. Proponer, programar y evaluar las políticas monetaria y cambiaria en coordinación con el Banco Central de Bolivia.
- g. Ejercer las facultades de autoridad fiscal y órgano rector de las normas de gestión pública.
- h. Supervisar la elaboración el Proyecto de Presupuesto General del Estado -PGE, en coordinación con los Órganos y entidades del sector público en el marco del PDES, así como, controlar su ejecución presupuestaria.
- i. Asignar los recursos en el marco del Presupuesto General del Estado y normativa vigente, de acuerdo a la disponibilidad de recursos del Tesoro General de la Nación- TGN.
- j. Proponer políticas que permitan precautelar la sostenibilidad fiscal, financiera y de endeudamiento de los Órganos del Estado y entidades del sector público.
- k. Inmovilizar recursos y suspender desembolsos de las cuentas fiscales de los órganos del Estado y entidades del sector público, en caso de incumplimiento de la normativa vigente, de manera preventiva y a requerimiento de la autoridad competente.
- l. Establecer la política salarial del sector público.
- m. Proponer políticas en materia de intermediación financiera, servicios e instrumentos financieros, valores y seguros.
- n. Supervisar, coordinar y armonizar el régimen fiscal y tributario de los diferentes niveles territoriales, en el marco de sus competencias.
- o. Ejercer las facultades de órgano rector del Sistema Nacional de Tesorería y Crédito Público,
- p. Proponer planes, políticas, estrategias y procedimientos de endeudamiento nacional de las entidades territoriales autónomas y universidades públicas.
- q. Administrar la deuda pública externa e interna.
- r. Negociar y contratar financiamiento externo.
- s. Transmitir y transferir a los Órganos del Estado y entidades del sector público, recursos públicos para la constitución de Fideicomisos, para la implementación de los programas y políticas del Gobierno, de conformidad a norma específica.
- t. Recopilar, procesar y publicar información económica financiera de las entidades del sector público.
- u. Registrar el Patrimonio del Estado Plurinacional y administrar los bienes asumidos por el TGN.
- v. Diseñar y proponer políticas en materia de Seguridad Social de Largo Plazo en coordinación con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.
- w. Proponer políticas y normas que permitan precautelar la sostenibilidad de las prestaciones y beneficios del Sistema Integral de Pensiones.
- x. Administrar el pago de rentas del sistema de reparto y la compensación de cotizaciones, a través de las instancias correspondientes.
- y. Normar, fiscalizar y controlar las entidades que otorgan prestaciones y/o realizan actividades de seguridad social de largo plazo, a través de las instancias correspondientes.
- z. Formular procedimientos de gestión y control del costo fiscal del sistema de reparto y la compensación de cotizaciones.
- aa. Proponer, desarrollar y reglamentar la política fiscal y presupuestaria plurianual de mediano y largo plazo sobre la base del PDES, en coordinación con los ministerios correspondientes;
- bb. Proponer políticas sobre la constitución e implementación de las tesorerías de los diferentes niveles de gobierno, como Máxima Autoridad del Sistema de Tesorería del Estado;
- cc. Conocer y resolver de manera fundamentada, los recursos jerárquicos interpuestos contra las resoluciones de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en materia de juegos de lotería y de azar, de acuerdo a las Leyes, normativa reglamentaria y regulatoria especiales y normas de procedimiento aplicable;
- dd. Conocer y resolver de manera fundamentada, los recursos jerárquicos interpuestos contra las resoluciones de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero y la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones

- y Seguros, en materia de pensiones, valores, seguros y servicios financieros, de acuerdo a las Leyes, normativa reglamentaria y regulatoria especiales, y normas de procedimiento aplicables al Sistema de Regulación Financiera;
- ee. Proponer políticas tributarias, aduaneras y arancelarias;
  - ff. Proponer alícuotas del gravamen arancelario aplicables a la importación de mercancías y, cuando corresponda, a los derechos de compensación y derechos antidumping;
  - gg. Proponer políticas en materia de juegos de lotería y de azar;
  - hh. Debitar recursos a cuentas corrientes fiscales de las entidades del sector público, de acuerdo a normativa vigente;
  - ii. Gestionar la impresión, custodiar y distribuir valores fiscales no bursátiles del TGN, en el marco de sus facultades, así como delegar estas tareas, cuando corresponda;
  - jj. Establecer los mecanismos y condiciones para la distribución de valores fiscales no bursátiles del TGN y su control, cuando corresponda;
  - kk. Coordinar y gestionar la ejecución de proyectos y programas de entidades bajo su tuición, dependencia, sujeción o supeditación que permitan el desarrollo institucional, económico y social del Estado Plurinacional;
  - ll. Delegar funciones de ente tutor o de sujeción sobre las entidades y empresas públicas bajo su tuición, dependencia, sujeción o supeditación.
  - mm. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de su competencia y de la normativa legal vigente.

#### **4. Marco Normativo**

Las disposiciones jurídicas aplicadas en el Ministerio están compuestas por las registradas en el punto **III Marco Normativo** del MOF.

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: GABINETE DEL SR. MINISTRO



#### 1.2. Dependencia

**DESPACHO DEL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.**

#### 1.3. Ejerce Supervisión

EQUIPO DE RECEPCIÓN Y DESPACHO DE CORRESPONDENCIA

#### 1.4. Tipo de Unidad

ASESORAMIENTO

#### 1.5. Nivel Jerárquico

JEFATURA DE UNIDAD

#### 1.6. Número de Unidades del mismo Nivel

(4)

#### 1.7. Instancias de coordinación en las que participa

POR DELEGACIÓN DE LA MAE

#### 1.8. Relaciones Intra Institucionales

Todas las áreas y unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

#### Relaciones Inter Institucionales

Entidades Desconcentradas del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.  
 Entidades e Instituciones del sector público.  
 Personas naturales y jurídicas del sector privado.  
 Entidades e Instituciones bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Apoyar y coordinar las actividades técnicas delegadas por el Ministro de Economía y Finanzas Públicas, y lograr el funcionamiento integral óptimo de su Despacho.

## 3. Funciones y Atribuciones Específicas

- Realizar la coordinación intrainstitucional e interinstitucional a requerimiento del Ministro.
- Realizar la revisión de documentos para firma del Ministro.
- Realizar la derivación de hojas de ruta de acuerdo a competencias y funciones.
- Coordinar y actualizar la agenda del Ministro.
- Coordinar y preparar viajes del Ministro, a nivel nacional e internacional.
- Realizar el seguimiento de las minutas de comunicación, peticiones de informe escrito y proyectos de ley, remitidos por el Órgano Legislativo e informar sobre los resultados alcanzados al Ministro.

- g. Efectuar la gestión de las relaciones públicas y protocolo del Ministro.
- h. Supervisar la recepción y despacho de correspondencia del Ministro.
- i. Dirigir y supervisar las actividades de la Oficina de Recepción de Despacho de Correspondencia Central y sus desconcentradas.
- j. Formular, evaluar y realizar el seguimiento trimestral del Plan Operativo Anual (POA) del Gabinete del Ministro.
- k. Supervisar el resguardo del archivo del Despacho del Ministro.
- l. Mantener informado al Sr. Ministro sobre las auditorías que se ejecutaron en el MEFP y entidades bajo tuición, así como el grado de cumplimiento de las recomendaciones formuladas en dichas auditorías y asistir en el cumplimiento de las responsabilidades asignadas a la máxima autoridad ejecutiva en temas de auditoría.
- m. Desempeñar otras funciones asignadas por el señor Ministro, en el ámbito de su competencia y de la normativa vigente.

#### **4. Marco Normativo**

- a. Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero del 2023, de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional (artículo 116, inciso a.)
- b. Decreto Supremo N.º 23934, de 23 de diciembre de 1994, de Reglamento Común de Procedimientos Administrativos y de Comunicación de los Ministerios.
- c. Resolución Ministerial N° 223A, de 30 de marzo de 2001, de Manual de Procedimientos de la Oficina de Recepción y Despacho de Correspondencia.
- d. Resolución Ministerial N°1378, Manual y Reglamento Específico de Archivo.
- e. Otras disposiciones aprobadas en el ámbito de su competencia.

**1. Identificación**

**1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**



**1.2. Dependencia:** **DESPACHO DEL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS**

**1.3. Ejerce Supervisión:** UNIDAD FINANCIERA.  
UNIDAD ADMINISTRATIVA.  
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS.  
UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN.

**1.4. Tipo de Unidad:** ADMINISTRATIVA

**1.5. Nivel Jerárquico:** DIRECCION GENERAL

**1.6. Número de Áreas o Unidades del mismo nivel** (3)

**1.7. Instancias de Coordinación en las que participa:** REUNIÓN DE AUTORIDADES DEL MEFP  
COMITÉ DE CONTROL INTERNO

**1.8. Relaciones Intra Institucionales** **Relaciones Inter Institucionales**

Todas las Áreas y Unidades Organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas - MEFP.

Entidades e instituciones desconcentradas, descentralizadas bajo tuición y dependencia del MEFP.  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.  
Contraloría General del Estado.  
Escuela de Gestión Pública Plurinacional.  
Servicio de Impuestos Nacionales.  
Instituciones Bancarias.  
Administradoras de Fondo de Pensiones.  
Empresas proveedoras de bienes y servicios.  
Personas naturales y jurídicas que requieran atención e información en el marco de su competencia.

## **2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional**

Administrar los recursos financieros y no financieros del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en la Estructura Central, con eficacia, eficiencia, racionalidad y transparencia, en el marco de las normas de administración gubernamental.

## **3. Funciones y Atribuciones Específicas**

- a. Asesorar al Sr. Ministro y realizar la gestión administrativa, financiera, de tecnologías de información y de recursos humanos como autoridad funcional de la Estructura Central del Ministerio.
- b. Proponer y dirigir la implementación de políticas, proyectos, programas, reglamentos y manuales, relativas a la gestión administrativa, financiera, organizativa, del talento humano, de tecnologías de información, archivo central y biblioteca económica-financiera.
- c. Dirigir y supervisar el desarrollo y aplicación de los reglamentos específicos de los sistemas de presupuesto, contabilidad gubernamental integrada, tesorería, administración de bienes y servicios, organización administrativa y administración de personal.
- d. Supervisar y autorizar los pagos de obligaciones del Ministerio para asegurar sus operaciones, y delegar la operación de fondos rotatorios, en avance y cajas chicas.
- e. Dirigir, supervisar y presentar los Estados Financieros Complementarios auditados del Ministerio a las instancias correspondiente, conforme a la normativa legal vigente.
- f. Supervisar la gestión presupuestaria, elaborando el anteproyecto de presupuesto del Ministerio y evaluando su ejecución, de acuerdo a las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto y reglamentación que emita el Órgano Rector.
- g. Dirigir, supervisar, proponer y ejecutar la designación, movilidad, capacitación, promoción y retiro del personal de conformidad con las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, a requerimiento de las áreas y unidades organizacionales del Ministerio.
- h. Administrar, coordinar, autorizar y controlar la contratación, manejo y disposición oportuna de bienes y servicios adecuados, con integridad y de manera eficiente, para las diferentes áreas y unidades organizacionales del Ministerio.
- i. Asesorar, dirigir y supervisar el análisis, diseño/rediseño e implantación organizacional, en coordinación con todas las unidades del Ministerio, para contar con una estructura óptima.
- j. Dirigir y supervisar la eficiente prestación de los servicios en materia de tecnologías de información y comunicación a las diferentes áreas y unidades organizacionales de la Estructura Central y usuarios externos de los servicios del Ministerio.
- k. Asumir la representación en temas administrativos y financieros de la Estructura Central del Ministerio y emitir resoluciones administrativas para resolver asuntos de su competencia.
- l. Supervisar que los Servicios de: Salud, Seguridad, Centro Integral Infantil, Memoria Institucional, Biblioteca, Archivo se administren y gestionen de manera eficiente y transparente en el Ministerio.
- m. Supervisar la gestión documental de la estructura central del ministerio en el ámbito de su competencia y de la normativa legal vigente.
- n. Dirigir, coordinar y supervisar las actividades técnicas y operativas de las unidades dependientes.
- o. Supervisar los temas inherentes a la administración del personal del Ministerio
- p. Promover la mejora continua de los procesos administrativos.
- q. Elaborar el Plan Operativo Anual de la DGAA y efectuar el seguimiento a la ejecución física y presupuestaria, conforme a la normativa vigente.
- r. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de su competencia y de la normativa legal vigente.

## **4. Marco Normativo**

- a. Constitución Política del Estado Plurinacional, de 7 de febrero de 2009.
- b. Ley 1178, de 9 de julio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamentales.
- c. Ley, Decretos y Resoluciones Supremas, que aprueban las normas básicas de los sistemas de Administración Gubernamental, en el ámbito de su competencia.
- d. Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre de 1992, Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública.
- e. Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023, de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del

- Estado Plurinacional.
- f. Resoluciones Ministeriales, que aprueban los Reglamentos Específicos e Internos de los Sistemas de Administración Gubernamental.
  - g. Resoluciones Ministeriales que regulan procesos y procedimientos administrativos de la Dirección General de Asuntos Administrativos.
  - h. Otras disposiciones en el marco de sus competencias.

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: UNIDAD FINANCIERA



### 1.2. Dependencia

**DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS.**

### 1.3. Ejerce Supervisión:

NINGUNA

### 1.4. Tipo de Unidad:

ADMINISTRATIVA

### 1.5. Nivel Jerárquico

JEFATURA DE UNIDAD

### 1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel

(4)

### 1.7. Instancias de coordinación en las que participa

NINGUNA

### 1.8. Relaciones Intra Institucionales

Todas las Áreas y/o Unidades organizacionales del MEFP

### Relaciones Inter Institucionales

Instituciones Bancarias.  
 Entidades e instituciones desconcentradas, descentralizadas y bajo tuición del MEFP.  
 Banco Central de Bolivia.  
 Banco Unión.  
 Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo.  
 Administradoras de Fondo de Pensiones.  
 Servicio de Impuestos Nacionales.  
 Personas naturales y jurídicas.

## 2. Objetivo del Área y/o Unidad Organizacional

Dirigir la gestión financiera institucional, llevando a cabo la planificación, coordinación y supervisión de las actividades de Presupuesto, Contabilidad Integrada y Tesorería.

## 3. Funciones y Atribuciones Específicas

- Proponer políticas, programas, procedimientos y prácticas, en materia de recursos económicos y financieros para su posterior ejecución.
- Realizar la formulación del anteproyecto de presupuesto para cada gestión fiscal.
- Revisar y consolidar los anteproyectos de presupuesto de la estructura central y las entidades desconcentradas.
- Realizar certificaciones, modificaciones y ejecuciones presupuestarias de la estructura central del MEFP.
- Revisar y validar las modificaciones presupuestarias de las entidades desconcentradas.
- Realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución presupuestaria de la estructura central y desconcentradas.
- Administrar el Sistema Integrado de Planificación y Presupuesto (SIPP) en lo referente a presupuesto.
- Realizar la administración contable de la estructura central del MEFP conforme a la normativa vigente.
- Elaborar los Estados Financieros Complementarios de la estructura central del Ministerio en la gestión, en cumplimiento a normas legales vigentes.

- j. Revisar, verificar, consolidar y presentar los estados complementarios auditados del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y las entidades desconcentradas.
- k. Realizar la administración y gestión impositiva de la estructura central del MEFP.
- l. Organizar y administrar el archivo contable de la documentación activa y pasiva.
- m. Realizar la programación y ejecución del plan anual de caja de la estructura central.
- n. Administrar los fondos de las cuentas fiscales, asegurando su liquidez, pertenecientes a la estructura central.
- o. Realizar la atención de solicitudes de fondos en avance y rotativo para la asignación de los recursos.
- p. Administrar y asignar los recursos de pasajes y viáticos de la estructura central, previa revisión y validación.
- q. Revisar, validar y procesar el pago de planillas de haberes de la estructura central.
- r. Revisar y procesar el pago de planillas de haberes, consultores de línea y personal eventual.
- s. Elaborar el informe técnico presupuestario de modificaciones a la escala salarial de la estructura central.
- t. Promover la mejora continua de los procesos de la Unidad, asegurando que los sistemas logren los resultados previstos y mantener el enfoque de la satisfacción del Usuario.
- u. Elaborar el Plan Operativo Anual de la Unidad y efectuar el seguimiento a la ejecución física y presupuestaria de manera trimestral.
- v. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores en el ámbito de su competencia y de la normativa legal vigente.

#### 4. Marco Normativo

- a. Constitución Política del Estado Plurinacional, de 7 de febrero de 2009.
- b. Ley N° 1178, del 20 julio de 1990, Ley regula los sistemas de Administración y de Control de los Recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública.
- c. Ley N° 2027, del 27 de octubre 1999, del Estatuto del Funcionario Público.
- d. Ley N° 004, del 31 marzo de 2010, de Lucha contra la corrupción, enriquecimiento ilícito e investigación de fortunas Marcelo Quiroga Santa Cruz.
- e. Ley N° 2042, del 21 diciembre de 1999, Administración Presupuestaria.
- f. Ley del Presupuesto General del Estado correspondiente a cada gestión.
- g. Ley N° 065, de 10 diciembre del 2010, Ley de Pensiones.
- h. Ley N° 843, de 20 mayo de 1986 Reforma Tributaria.
- i. Decreto Supremo N° 3034 de 28/12/2016 que establece el sistema de información sobre inversiones SISIN WEB.
- j. Decreto Supremo N° 3607, de 27 de junio de 2018, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.
- k. Decreto Supremo N° 26131, de 30 de marzo de 2001 Amplia hasta ciento veinte (120) días calendario, la obligación que tiene las AFP de iniciar, en ese periodo, la acción procesal.
- l. Decreto Supremo N° 5315, 30 de septiembre de 1959, que aprueba el Reglamento del Código de Seguridad Social.
- m. Decreto Presidencial N° 28898, de 25 de octubre del 2006, que modifica el D.S. 5315
- n. Resolución Ministerial N° 485, de 26 de junio de 2015, que aprueba los Reglamentos Específicos: del Sistema de Presupuesto, del Sistema de Contabilidad Integrada y del Sistema de Tesorería.
- o. Resolución Ministerial N° 719, de 16 de agosto del 2016, que aprueba el "Reglamento de fondo fijo de caja chica" y el "Reglamento de Fondo Rotativo y de Avance" del Ministerio.
- p. Resolución Ministerial N° 1291 del 13 de diciembre de 2017 que aprueba el Reglamento de Pasajes y Viáticos
- q. Otras Disposiciones, Resoluciones Ministeriales y Resoluciones Administrativas en el marco de sus competencias.

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: UNIDAD ADMINISTRATIVA



### 1.2. Dependencia

**DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

### 1.3. Ejerce Supervisión:

NINGUNA

### 1.4. Tipo de Unidad:

ADMINISTRATIVA

### 1.5. Nivel Jerárquico

JEFATURA DE UNIDAD

### 1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel

(4)

### 1.7. Instancias de coordinación en las que participa:

NINGUNA

### 1.8. Relaciones Intra Institucionales

Todas las áreas y unidades organizacionales del MEFP.

### Relaciones Inter Institucionales

Proveedores de bienes y servicios.  
Otras por delegación expresan de la DGAA.  
Personas naturales y jurídicas en general.  
Entidades e instituciones desconcentradas, descentralizadas y bajo tuición del MEFP.

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Realizar la administración y gestión de los bienes y servicios, así como, la organización administrativa de la Estructura Central del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas - MEFP, en el marco de la normativa vigente.

## 3. Funciones y Atribuciones Específicas

- Proponer y actualizar políticas, planes, procedimientos, normas y otros instrumentos de administración y organización, para su posterior implementación.
- Elaborar, presentar el Programa Anual de Contrataciones (PAC) en coordinación con las Unidades Solicitantes y efectuar el seguimiento sobre la ejecución.
- Realizar todos los actos administrativos de los procesos de contratación de bienes y servicios, en sus diferentes modalidades y velar por el cumplimiento de las condiciones y plazos establecidos en la normativa vigente.
- Elaborar informes legales, proyectos de resolución y contratos administrativos para la revisión y validación por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y efectuar la protocolización de los contratos cuando corresponda.
- Realizar el registro de los contratos, órdenes de compra y órdenes de servicio en el Sistema de Registro y Reporte de Contratos y remitir la documentación a la Contraloría General del Estado, conforme a disposiciones legales vigentes.
- Administrar el Sistema de Contrataciones de Bienes y Servicios (SICOBS)
- Administrar los bienes muebles, inmuebles y de consumo de la estructura central del MEFP, conforme a la normativa vigente.
- Realizar los inventarios de los bienes de uso y consumo de la Estructura Central del MEFP y presentar los reportes

- para los Estados Financieros Complementarios.
- i. Consolidar los Reportes de bienes de uso y consumo de las entidades desconcentradas como entidad 035 en los Estados Financieros Complementarios.
  - j. Implementar medidas de Salvaguarda para la conservación y protección de los bienes de la estructura central del MEFP.
  - k. Elaborar e implementar el plan anual de mantenimiento y refacción de la infraestructura, maquinaria y equipo de la estructura central del Ministerio.
  - l. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos oficiales del Ministerio, en coordinación con empresas especializadas.
  - m. Brindar la atención oportuna de los servicios generales recurrentes y básicos y procesar las solicitudes de pago en el marco de la normativa vigente.
  - n. Administrar el servicio de imprenta de la estructura central del MEFP.
  - o. Mantener actualizada la estructura organizacional de la entidad y manuales en función a la normativa vigente y de las necesidades emergentes.
  - p. Promover la mejora continua de los procesos de la Unidad, asegurando que los sistemas logren los resultados previstos y mantener el enfoque de la satisfacción del Usuario.
  - q. Elaborar el Plan Operativo Anual de la Unidad y efectuar el seguimiento a la ejecución física y presupuestaria, conforme a la normativa vigente.
  - r. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de su competencia y de la normativa legal vigente.

#### **4. Marco Normativo**

- a. Constitución Política del Estado Plurinacional, de 7 de febrero de 2009.
- b. Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- c. Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, que establece normas que regulan la actividad administrativa y el procedimiento administrativo del sector público.
- d. DS. N° 0181, de 28 de junio de 2009, de Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de y sus modificaciones.
- e. Decreto Supremo N° 23318-A, de 2 de julio de 1992, de Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- f. Decreto Supremo N° 26237, de 29 de junio de 2001, que modifica el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- g. Resolución Ministerial N° 210, de 25 de mayo de 2021, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS).
- h. Otras Disposiciones, Resoluciones Ministeriales y Resoluciones Administrativas en el marco de sus competencias.

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS



#### 1.1. Dependencia

**DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

#### 1.2. Ejerce Supervisión

NINGUNA

#### 1.3. Tipo de Unidad

ADMINISTRATIVA

#### 1.4. Nivel Jerárquico

JEFATURA DE UNIDAD

#### 1.5. Número de Unidades del mismo Nivel

(4)

#### 1.6. Instancias de coordinación en las que participa:

NINGUNA

#### 1.7. Relaciones Intra Institucionales

Todas las áreas y/o unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

#### Relaciones Inter Institucionales

Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.

Ministerio de Culturas y Turismo.

Ministerio de Salud.

Comité Nacional para la Persona con Discapacidad.

Escuela de Gestión Pública Plurinacional.

Contraloría General del Estado y CENCAP.

- Universidades Públicas y Privadas.

- Institutos de Formación y/o Capacitación.

- Autoridad de Fiscalización y Control Nacional de Salud.

- Gestoras de Fondos de Pensión.

- Gestores de Salud.

- Entidades Descentralizadas y Bajo Tuición del MEFP.

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Administrar y gestionar la dotación, el desarrollo, la conservación y el fortalecimiento del talento humano, mediante la implementación del sistema de administración de personal, así como los servicios integrales de salud y centro infantil, conforme la normativa vigente.

## 3. Funciones y Atribuciones Específicas

- Proponer políticas, planes, programas, reglamentos, instructivos y normativa en materia de Gestión de Recursos Humanos, Servicios de Salud y Desarrollo Integral Infantil.
- Administrar y gestionar los procesos de Dotación de Personal, para proveer al Ministerio de talento humano en la cantidad y calidad necesaria.
- Capacitar, elaborar y consolidar los Planes Operativos Anuales Individuales del Ministerio.
- Programar y ejecutar los procesos de Evaluación de Desempeño de las servidoras y servidores públicos

- del Ministerio, conforme a normativa vigente.
- e. Administrar y gestionar los procesos de Capacitación Productiva para las servidoras y servidores públicos del Ministerio.
  - f. Reclutar, seleccionar, asignar y evaluar a jóvenes talentosos para el programa de pasantías y prácticas profesionales en el Ministerio, conforme a normativa vigente.
  - g. Proponer, ejecutar y atender solicitudes de los procesos de Movilidad Funcionaria de Personal del Ministerio.
  - h. Elaborar, generar y validar las Planillas de: Haberes, Presupuestarias, Refrigerios, Subsidios y Pasantes del Ministerio.
  - i. Administrar todos los procesos de Registro de Personal, y custodiar la documentación personal y laboral de las servidoras y servidores públicos del Ministerio.
  - j. Difundir y aplicar el Reglamento Interno de Personal en el Ministerio, y actualizar cuando corresponda.
  - k. Elaborar, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Salud Organizacional.
  - l. Elaborar, ejecutar y evaluar el Plan Anual del Centro de Desarrollo Integral Infantil.
  - m. Formular, proponer e implementar políticas para fortalecer el Clima y la Cultura Organizacional del Ministerio.
  - n. Promover la mejora continua de los procesos de la Unidad, asegurando que los sistemas logren los resultados previstos y mantener el enfoque de la satisfacción del Usuario.
  - o. Elaborar el Plan Operativo Anual de la Unidad y efectuar el seguimiento a la ejecución física y presupuestaria conforme a la normativa vigente.
  - p. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de su competencia y de la normativa legal vigente.

#### 4. Marco Normativo

- a. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia de 7 de febrero de 2009.
- b. Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- c. Ley N° 2027, de 27 de octubre de 1999 - Estatuto del Funcionario Público y sus modificaciones
- d. Ley N° 2104, de 21 de junio de 2000, modificatoria a la Ley 2027.
- e. Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002 - Ley de Procedimiento Administrativo.
- f. Ley N° 004, de 31 de marzo de 2010, Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas Marcelo Quiroga Santa Cruz.
- g. Ley N° 045, Ley Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación de 8 de octubre de 2010.
- h. Ley N° 252, de 3 de julio de 2012. Tolerancia remunerada de un día hábil al año, a objeto de someterse a un examen médico de Papanicolaou y/o Mamografía.
- i. Ley N° 223, de 02 de marzo de 2012, para las Personas con Discapacidad.
- j. Ley N° 977, de 26 de Septiembre de 2017, Ley de Inserción Laboral y de Ayuda Económica para personas con Discapacidad.
- k. Decreto Supremo N° 23318-A, de 03 de noviembre de 1992, Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública.
- l. Decreto Supremo N° 25749, de 20 de abril de 2000, Reglamento Parcial del Estatuto del Funcionario Público del 20 de abril del 2000, Ley No. 2027.
- m. Decreto Supremo. N° 26115 de 16 de marzo de 2001, Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, aprobadas el 16 de marzo de 2001.
- n. Otras Disposiciones, Resoluciones Ministeriales y Resoluciones Administrativas en el marco de sus competencias

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN



#### 1.2. Dependencia

**DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**  
NINGUNA

#### 1.3. Ejerce Supervisión

ADMINISTRATIVA  
JEFATURA DE UNIDAD

#### 1.4. Tipo de Unidad

#### 1.5. Nivel Jerárquico

(4)

#### 1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel

NINGUNA.

#### 1.7. Instancias de coordinación en las que participa:

#### 1.8. Relaciones Intra Institucionales

Todas las Áreas y/o Unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

#### Relaciones Inter Institucionales

Entidades desconcentradas bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Empresas proveedoras de bienes y servicios, a través de la Dirección General de Asuntos Administrativos. Otras por delegación expresan de la Dirección General de Asuntos Administrativos

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Gestionar y administrar las Tecnologías de Información y Comunicación (TICs), en la estructura central del Ministerio de manera eficaz y eficiente.

## 3. Funciones y Atribuciones Específicas

- Proponer Políticas, Normas y Reglamentaciones en materia de Tecnologías de Información y Comunicación (TICs).
- Utilizar las Tecnologías de Información y Comunicación (TICs), para que permitan la inclusión del Ministerio al Proyecto de Gobierno Electrónico en el Estado Plurinacional conforme al marco normativo y legal.
- Implementar de acuerdo a las necesidades del MEFP los planes institucionales de: Gobierno Electrónico, Software Libre y Estándares Abiertos, y de Seguridad de la Información.
- Administrar y gestionar la infraestructura de redes de datos del MEFP, mediante equipos de comunicación, enlaces cableados de cobre y fibra óptica, conexiones inalámbricas, VPN'S para garantizar la conectividad de los usuarios y la distribución de recursos tecnológicos.
- Administrar y mantener la infraestructura tecnológica del Centro de Procesamiento de Datos (CPD) para garantizar la continuidad tecnológica de todos los servicios que brinda la Unidad de Tecnologías de Información al MEFP.
- Administrar y gestionar la Infraestructura Tecnológica de los sistemas y servicios corporativos del MEFP, mediante la plataforma de virtualización y dispositivos de almacenamiento de datos.
- Gestionar y brindar una alta disponibilidad de los sistemas y servicios corporativos del MEFP, internet, correo electrónico, redes de datos cableado e inalámbrica, telefonía IP, nube institucional.

- h. Establecer normas, estándares, arquitecturas modernas, procesos, procedimientos y buenas prácticas y convenciones para las tareas de desarrollo y mantenimiento de sistemas informáticos.
- i. Brindar asesoramiento a todas las unidades organizacionales del Ministerio respecto a la innovación tecnológica en el desarrollo y/o implementación de tecnologías informáticas modernas.
- j. Analizar, diseñar, desarrollar, poner en producción, mantener y documentar los sistemas informáticos para todas las áreas organizacionales del Ministerio.
- k. Efectuar el control de calidad de los sistemas informáticos desarrollados o sujetos a mantenimiento.
- l. Brindar apoyo técnico a las distintas áreas de la institución, en proyectos orientados a la automatización de sus procesos.
- m. Gestionar acciones de mejora para la Seguridad Informática de las TIC del MEFP en base a estándares internacionales y buenas prácticas.
- n. Administrar los riesgos, amenazas, vulnerabilidades y controles TI, para el resguardo de la información institucional.
- o. Brindar soporte técnico en hardware y software a todo el equipamiento tecnológico instalado en el Ministerio y velar por el buen funcionamiento de los equipos de computación y dispositivos complementarios del MEFP.
- p. Administrar y mantener las: cuentas de usuario y correo institucional, salas de videoconferencias y cartelería digital en los ambientes del MEFP.
- q. Prestar asesoramiento técnico a todas las unidades organizacionales del Ministerio en la adquisición de Recursos Tecnológicos y en la contratación de Recursos Humanos especializados en el campo de la Informática.
- r. Elaborar el Plan Operativo Anual de la unidad y efectuar el seguimiento a la ejecución física y presupuestaria de manera trimestral.
- s. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de su competencia.

#### **4. Marco Normativo**

- a. Ley 164, del 8 de agosto de 2011, Ley General de Telecomunicaciones y Tecnologías de Información y Comunicación (TICs).
- b. Decreto Supremo N° 1793, del 13 de noviembre de 2013, Reglamento a la Ley N° 164.
- c. Decreto Supremo N° 3251, del 12 de julio de 2017, que aprueba: el Plan de Implementación del Gobierno Electrónico, y el Plan de implementación de Software Libre y Estándares Abiertos.
- d. Resolución Ministerial N° 213, del 19 de mayo de 2008, que aprueba la Creación de la Unidad de Tecnologías de Información.
- e. Resolución Ministerial N°195, del 19 de julio de 2010, Uso de Servicio de Internet.
- f. Resolución Ministerial N° 1081, del 19 de septiembre de 2018, que aprueba el Plan Institucional de Seguridad de la Información el MEFP.
- g. Otras disposiciones, resoluciones Ministeriales y Resoluciones Administrativas en el marco de sus competencias

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS



#### 1.2. Dependencia

DESPACHO DEL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

#### 1.3. Ejerce Supervisión

UNIDAD DE GESTIÓN JURÍDICA  
UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO

#### 1.4. Tipo de Unidad

ASESORAMIENTO

#### 1.5. Nivel Jerárquico

DIRECCIÓN GENERAL

#### 1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel

(2)

#### 1.7. Instancias de Coordinación en las que participa

NINGUNA.

#### 1.8. Relaciones Intra Institucionales

Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal.  
Viceministerio de Política Tributaria.  
Viceministerio de Pensiones y Servicios Financieros.  
Viceministerio del Tesoro y Crédito Público.  
Todas las áreas y/o unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

#### Relaciones Inter Institucionales

Entidades e Instituciones bajo tuición del MEFP.  
Entidades Desconcentradas del MEFP.  
Entidades e Instituciones del Sector Público.  
Instituciones que conforman el Órgano Judicial.  
Contraloría General del Estado.  
Instituciones y Empresas del Sector Privado.

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Prestar asesoramiento jurídico al Ministro, Viceministros, Directores Generales y Jefes de las Unidades de Auditoría Interna y de Comunicación y demás componentes de la estructura central del Ministerio, con el fin de apoyar jurídicamente a estas autoridades en asuntos de su competencia, así como patrocinar las acciones judiciales, administrativas o de otra índole legal en las que el Ministerio actúe como demandante o demandado, a efecto de defender los intereses de esta entidad estatal.

## 3. Funciones y Atribuciones Específicas

- Dirigir, coordinar y controlar las actividades técnicas, operativas y administrativas de las unidades dependientes.
- Prestar asesoramiento especializado al Ministro, Viceministros y demás componentes de la estructura central del Ministerio.
- Apoyar en las tareas de desarrollo normativo jurídico de competencia del Ministerio.
- Dirigir y controlar el registro y archivo de las Resoluciones Ministeriales y documentación legal en general, así como organizar las fuentes de información legal.
- Coordinar y supervisar la función y gestión jurídica del Ministerio.
- Instruir y supervisar la proyección de resoluciones administrativas de los recursos administrativos que conozca el Ministerio, respaldados en informe fundado sobre su procedencia y mérito.
- Instruir y supervisar la proyección de resoluciones, contratos y otros instrumentos legales así como la emisión de informes jurídicos.

- h. Asignar a las Unidades de su dependencia distintos temas que merecen análisis y pronunciamiento legal.
- i. Realizar seguimiento y control de los temas derivados a las Unidades de su dependencia y despachados por estas.
- j. Dirigir, coordinar y supervisar el patrocinio y tramitación de procesos judiciales administrativos y recursos extraordinarios en los que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas sea parte.
- k. Informar a la Contraloría General del Estado, sobre el estado de procesos judiciales del Ministerio.
- l. Controlar y supervisar el Registro de Otorgación de Personalidad Jurídica a Entidades Financieras Especiales.
- m. Coordinar con la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción sobre el seguimiento a todos los casos de recuperación de bienes del Estado.
- n. Elaborar el Plan Operativo Anual de la Unidad y efectuar el seguimiento a la ejecución física y presupuestaria de manera trimestral.
- o. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de su competencia y de la normativa legal vigente.

#### **4. Marco normativo**

- a. Constitución Política del Estado Plurinacional, de 07 de febrero de 2009.
- b. Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales y sus normas básicas.
- c. Ley N° 2027, de 27 de octubre de 1999, del Estatuto del Funcionario Público y sus modificaciones.
- d. Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo.
- e. Ley(sin número), de 14 de diciembre de 1956, del Código de Seguridad Social
- f. Ley N° 004, de 31 de marzo de 2010, de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz".
- g. Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, de Autonomías y Descentralización
- h. Ley N° 065, de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones.
- i. Ley N° 393, de 21 de agosto de 2013, de Servicios Financieros
- j. Ley N°331 de 27 de diciembre de 2012, de la Entidad Bancaria Pública
- k. Ley N° 1768, de 10 de marzo de 1997, que eleva a rango de Ley el Decreto Ley N° 10426 que sanciona el Código Penal Boliviano, y sus normas modificatorias.
- l. Ley N° 1970 de 25 de marzo de 1999, Código de Procedimiento Penal
- m. Ley N° 439 de 30 de noviembre de 2009, Código Procesal Civil
- n. Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre de 1992, de Responsabilidad por la Función Pública.
- o. Decreto Ley N° 12760, de 04 de agosto de 1975, que sanciona el Código Civil Boliviano.
- p. Decreto Supremo N° 25749, de 20 de abril de 2000, Reglamento al Estatuto del Funcionario Público.
- q. Decreto Supremo N°1841, de 18 de diciembre de 2013, Reglamento a la Ley del Banco Público.
- r. Y otras disposiciones vigentes en el marco de sus competencias.

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO



<b>1.2. Dependencia</b>	<b>DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS</b>
<b>1.3. Ejerce Supervisión</b>	NINGUNA
<b>1.4. Tipo de Unidad</b>	ASESORAMIENTO
<b>1.5. Nivel Jerárquico</b>	JEFATURA DE UNIDAD
<b>1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel</b>	(2)
<b>1.7. Instancias de Coordinación en las que participa</b>	NINGUNA.
<b>1.8. Relaciones Intra Institucionales</b>	<b>Relaciones Inter Institucionales</b>
Todas las áreas y/o unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas	Entidades del sector público que requieran opinión jurídica. Entidades del sector privado que realicen consultas que requieran análisis jurídico en temas de competencia del Ministerio.

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Funcional

Prestar apoyo directo a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en los temas de análisis jurídico en el cumplimiento de sus objetivos, con la finalidad de atender las consultas o requerimientos de opinión jurídica y recomendar acciones en diversos temas.

## 3. Funciones y Atribuciones Específicas

- a. Atender toda solicitud de análisis jurídico al interior del Ministerio.
- b. Emitir opinión jurídica, absolver consultas y recomendar acciones que se requieran sobre los diversos temas que se presenten en el Ministerio.
- c. Elaborar analizar y/o revisar proyectos de disposiciones normativas y legales.
- d. Emitir opinión jurídica sobre los proyectos de reglamento de funcionamiento del Ministerio y otros instrumentos de carácter jurídico.
- e. Coordinar y elaborar en forma conjunta notas o informes técnico-legales con otras reparticiones del Ministerio.
- f. Analizar los antecedentes, elaborar y/o revisar los contratos emergentes de convenios subsidiarios, fideicomisos y otros.
- g. Elaborar el Plan Operativo Anual de la Unidad y efectuar el seguimiento a la ejecución física y presupuestaria de manera trimestral.
- h. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de su competencia y de la normativa legal vigente.

## 4. Marco normativo

- a. La Constitución Política del Estado Plurinacional, de 07 de febrero de 2009.
- b. Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales y sus normas básicas.
- c. Ley N° 2027, de 27 de octubre de 1999, del Estatuto del Funcionario Público y sus modificaciones.
- d. Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo.
- e. Ley (sin número), de 14 de diciembre de 1956, Código de Seguridad Social.
- f. Ley N° 004, de 31 de marzo de 2010, de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz".
- g. Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, de Autonomías y Descentralización.
- h. Ley N° 065, de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones.
- i. Ley N° 393, de 21 de agosto de 2013, de Servicios Financieros.
- j. Ley N° 331, de 27 de diciembre de 2012, de la Entidad Bancaria Pública.
- k. Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre de 1992, de Responsabilidad por la Función Pública.
- l. Decreto Supremo N° 25749, de 20 de abril de 2000, Reglamento al Estatuto del Funcionario Público.
- m. Decreto Supremo N° 1841 de 18 de diciembre de 2013, Reglamento a la Ley del Banco Público
- n. Y otras disposiciones vigentes en el marco de sus competencias.

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: UNIDAD DE GESTIÓN JURÍDICA



<b>1.2. Dependencia</b>	<b>DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS</b>
<b>1.3. Ejerce Supervisión</b>	NINGUNA
<b>1.4. Tipo de Unidad</b>	ASESORAMIENTO
<b>1.5. Nivel Jerárquico</b>	JEFATURA DE UNIDAD
<b>1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel</b>	(2)
<b>1.7. Instancias de Coordinación en las que participa</b>	NINGUNA
<b>1.8. Relaciones Intra Institucionales</b>	<b>Relaciones Inter Institucionales</b>
Todas las áreas y unidades organizacionales del MEFP.	Contraloría General del Estado. Instituciones que conforman el Órgano Judicial.

## 3. Objetivo de la Unidad o Área Funcional

Prestar apoyo directo a la Dirección General de Asuntos Jurídicos en la tramitación de asuntos legales y procesos judiciales, administrativos y recursos extraordinarios, con el fin de defender los intereses del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

## 4. Funciones y Atribuciones Específicas

- a. Atender todo el tema de gestión jurídica al interior y exterior del Ministerio.
- b. Patrocinar y atender los asuntos legales, y procesos presentados y tramitados ante el Ministerio, o en los que éste sea parte, así como sustanciar los sumarios administrativos del Ministerio, en coordinación con la Dirección General de Asuntos Jurídicos.
- c. Analizar recursos de revocatoria y jerárquicos en procesos administrativos proyectando Resoluciones Administrativas.
- d. Atender y procesar los aspectos jurídicos relativos a la aplicación de los Sistema de Administración y Control Gubernamentales.
- e. Analizar los antecedentes y, elaborar o revisar los contratos emergentes de contrataciones en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.
- f. Remitir información a la Contraloría General del Estado sobre el Estado de los procesos judiciales tramitados.
- g. Proporcionar información solicitada a las Autoridades del Ministerio que así lo solicitaren sobre procesos tramitados por la Dirección General de Asuntos Jurídicos.
- h. Presentar o asumir defensa en recursos extraordinarios en los que el Ministerio sea parte.
- i. Elaborar el Plan Operativo Anual de la Unidad y efectuar el seguimiento a la ejecución física y presupuestaria de manera trimestral.
- j. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de su competencia y de la

normativa legal vigente.

## **5. Marco Normativo**

- a. Constitución Política del Estado Plurinacional, de 07 de febrero de 2009.
- b. Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales y sus normas básicas.
- c. Ley N° 2027, de 27 de octubre de 1999, del Estatuto del Funcionario Público y sus modificaciones.
- d. Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo.
- e. Ley (sin número), de 14 de diciembre de 1956, Código de Seguridad Social
- f. Ley N° 004, de 31 de marzo de 2010, de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz".
- g. Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, de Autonomías y Descentralización
- h. Ley N° 065, de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones.
- i. Ley N° 393, de 21 de agosto de 2013, de Servicios Financieros
- j. Ley N°331, de 27 de diciembre de 2012, de la Entidad Bancaria Pública.
- k. Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre de 1992, de Responsabilidad por la Función Pública.
- l. Decreto Supremo N° 25749, de 20 de abril de 2000, Reglamento al Estatuto del Funcionario Público.
- m. Decreto Supremo N°1841 de 18 de diciembre de 2013, Reglamento a la Ley del Banco Público
- n. Y otras disposiciones vigentes en el marco de sus competencias.

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN



<p><b>1.2. Dependencia</b></p>	<p><b>DESPACHO DE MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS</b></p>
<p><b>1.3. Ejerce Supervisión</b></p>	<p>NINGUNA</p>
<p><b>1.4. Tipo de Unidad</b></p>	<p>ASESORAMIENTO</p>
<p><b>1.5. Nivel Jerárquico</b></p>	<p>DIRECCIÓN GENERAL</p>
<p><b>1.6. Número de Áreas o Unidades del mismo Nivel</b></p>	<p>(3)</p>
<p><b>1.7. Instancias de coordinación en las que participa</b></p>	<p>NINGUNA</p>
<p><b>1.8. Relaciones Intra Institucionales</b>          Todas las áreas y unidades organizacionales del MEFP.</p>	<p><b>Relaciones Inter Institucionales</b>          Ministerio de la Presidencia.</p> <p>Ministerio de Planificación del Desarrollo.          Unidades e Instituciones Desconcentradas del MEFP.          Instituciones Públicas Descentralizadas Bajo Tuición del MEFP.          Entidades Públicas Bajo Tuición del MEFP.          Empresas Públicas Bajo Tuición del MEFP.          Otras expresamente delegadas por instancias superiores.</p>

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Coordinar y articular la formulación, seguimiento y evaluación de la planificación estratégica e institucional, y los programas y proyectos sectoriales, en correspondencia con el Plan General de Desarrollo Económico y Social y el Plan de Desarrollo Económico y Social, y en cumplimiento con el Sistema de Planificación Integral del Estado y el Sistema de Programación de Operaciones.

## 3. Funciones y Atribuciones Específicas

- a. Coordinar la implementación del Sistema de Planificación Integral del Estado en el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- b. Implantar los subsistemas de planificación, seguimiento y evaluación en concordancia con el Sistema de Planificación Integral del Estado y en coordinación con el Ministerio de Planificación del Desarrollo.
- c. Coordinar y articular los procesos de planificación estratégica y operativa de largo, mediano y corto plazo con las áreas y unidades organizacionales del Ministerio y sus entidades bajo tuición según corresponda.

- d. Promover espacios de difusión y producción de investigación estratégica para coadyuvar en los procesos de planificación estratégica y operativa de mediano y corto plazo en cumplimiento del Plan General de Desarrollo Económico y Social y el Plan de Desarrollo Económico y Social.
- e. Dirigir, coordinar y articular la elaboración del Plan Estratégico Ministerial (PEM) del Ministerio en concordancia con el Plan General de Desarrollo Económico Social y el Plan de Desarrollo Económico Social.
- f. Dirigir, coordinar y articular la elaboración del Plan Estratégico Institucional de forma articulada y compatible al Plan Estratégico Ministerial (PEM) del Ministerio, al Plan de Desarrollo Económico Social y al Plan General de Desarrollo Económico Social.
- g. Dirigir, coordinar y articular la elaboración del Plan Operativo Anual (POA), del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con sus diferentes áreas y unidades organizacionales, tomando como base el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones.
- h. Dirigir, coordinar, articular y elaborar informes trimestrales de seguimiento y evaluación a la ejecución del POA, para la toma de decisiones del Señor Ministro.
- i. Dirigir, coordinar y consolidar la reformulación del POA en base a la normativa vigente, presupuesto aprobado y el análisis de los formularios de reformulación emitidos por las áreas y unidades organizacionales.
- j. Diseñar e implementar metodologías, instructivos, procedimientos y formularios para el seguimiento y evaluación a la ejecución del PEM, PEI y POA del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- k. Informar a las autoridades del Ministerio sobre el avance de la ejecución del PEM, PEI y POA y proponer medidas oportunas de ajuste, en coordinación con las diferentes áreas y unidades organizacionales.
- l. Validar el enlace entre el Plan Operativo Anual y Presupuesto en forma conjunta con la Unidad Financiera dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos.
- m. Articular la formulación y gestión de programas y proyectos, en función a los planes de corto, mediano plazo y a las políticas de la Máxima Autoridad Ejecutiva y verificar que, previa aprobación de la Máxima Autoridad Ejecutiva, estén alineados a las acciones estratégicas ministeriales.
- n. Coordinar, articular y elaborar el seguimiento mensual a la ejecución de los proyectos de inversión pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y sus entidades bajo tuición.
- o. Elaborar el informe de gestión del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- p. Administrar el Sistema Integrado de Planificación y Presupuesto (SIPP) en lo que se refiere a la planificación.
- q. Prestar asistencia técnica y capacitación a todas las áreas y unidades organizacionales del Ministerio, así como a las entidades bajo tuición que lo requieran en temas de planificación.
- r. Actualizar y difundir el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones.
- s. Elaborar el POA y Presupuesto, así como el seguimiento y evaluación trimestral de la Dirección General de Planificación.
- t. Actualizar la Matriz de Seguimiento de Convenios del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con Movimientos Sociales.
- u. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de su competencia y de la normativa legal vigente.

#### **4. Marco Normativo**

- a. Decreto Supremo N° 4857, de 06 de enero de 2023, aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.
- b. Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, aprueba Ley del Sistema Integral de Planificación del Estado.
- c. Ley N° 1178", de 20 de julio de 1990, "De Administración y Control Gubernamentales.
- d. Decreto Supremo. N° 23318-A, del 03 de noviembre de 1992, "Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública",
- e. Decreto Supremo N° 3246, de 5 de julio de 2017 que aprueba, las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones.
- f. Resolución Ministerial 431, del 30 de noviembre de 2021, aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones.
- g. Otras disposiciones jurídicas en el marco de su competencia.

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre de Área o Unidad Organizacional: UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA



### 1.2. Dependencia

**DESPACHO DEL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS**

### 1.3. Ejerce Supervisión

NINGUNA

### 1.4. Tipo de Unidad:

ASESORAMIENTO

### 1.5. Nivel Jerárquico

JEFATURA DE UNIDAD

### 1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel

(4)

### 1.7. Instancias de coordinación en las que participa:

NINGUNA

### 1.8. Relaciones Intra Institucionales

Todas las áreas y unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas - MEFP.

### Relaciones Inter Institucionales

Entidades Desconcentradas del MEFP  
 Contraloría General del Estado  
 Entidades e Instituciones Bajo Tuición del MEFP.

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Coadyuvar en el cumplimiento de la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y licitud de la administración y gestión del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas por medio de la emisión de recomendaciones dirigidas a optimizar los instrumentos de control interno implementados, con el propósito de lograr niveles de calidad, oportunidad y confiabilidad de los Sistemas de Administración e Información Gerencial.

## 3. Funciones y Atribuciones Específicas

- Evaluar el grado de cumplimiento y eficacia de los sistemas de administración y de los instrumentos de control interno incorporados a ellos.
- Determinar la confiabilidad de los estados de ejecución presupuestaria y estados complementarios del Ministerio.
- Evaluar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones ejecutadas por Áreas Organizacionales del Ministerio y de Entidades Desconcentradas, especialmente si no cuentan con una Unidad de Auditoría Interna propia.
- Verificar el cumplimiento del ordenamiento jurídico-administrativo y otras normas aplicables y obligaciones contractuales del Ministerio y de Entidades Desconcentradas, especialmente si no cuentan con una Unidad de Auditoría Interna propia.
- Efectuar el seguimiento a la implantación de recomendaciones emitidas por el Auditor Interno y/o Auditor Externo para determinar su cumplimiento.
- Ejecutar auditorías no programadas a solicitud de la Máxima Autoridad Ejecutiva y del Contralor General del Estado, informando sobre posibles indicios de responsabilidad por la función pública.
- Verificar el cumplimiento de los objetivos Institucionales.
- Ejercer el control externo posterior en las entidades bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

- i. Elaborar el Plan Operativo Anual de la Unidad y efectuar el seguimiento a la ejecución física y presupuestaria de manera trimestral.
- j. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de la normativa legal vigente.

#### **4. Marco Normativo**

- a. Ley N° 1178, del 20 de Julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- b. Decreto Supremo N° 23215, del 22 de Julio de 1992, de Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República.
- c. Decreto Supremo N° 23318-A, del 03 de noviembre de 1992, de Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- d. Decreto Supremo N° 718, del 01 de diciembre de 2010, que delimita la independencia de las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades del sector público.
- e. Decreto Supremo N° 4857 del 6 de enero de 2023, de Estructura Organizacional del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.
- f. Resolución N° CGR-1/070/2000, del 21 de septiembre de 2000, de Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental.
- g. Resolución N° CGE/094/2012, del 27 de agosto de 2012, de Normas de Auditoría Gubernamental y otras emitidas por la Contraloría General del Estado, al respecto.
- h. Resolución N° CGE/013/2014, del 06 de febrero de 2014, de Reglamento de la Declaración Anual de Independencia del Auditor Gubernamental de la Unidad de Auditoría Interna" (RE/CI-039).
- i. Otras disposiciones en el marco de su competencia.

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN



#### 1.2. Dependencia

DESPACHO DEL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

#### 1.3. Ejerce Supervisión:

NINGUNA

#### 1.4. Tipo de Unidad:

ASESORAMIENTO

#### 1.5. Nivel Jerárquico

JEFATURA DE UNIDAD

#### 1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel

(4)

#### 1.7. Instancias de coordinación en las que participa:

NINGUNA

#### 1.8. Relaciones Intra Institucionales

Todas las áreas y/o unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

#### Relaciones Inter Institucionales

Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.  
 Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de los Ministerios del Órgano Ejecutivo.  
 Órgano Judicial, Ministerio Público.  
 Contraloría General del Estado.  
 Entidades e Instituciones Bajo Tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.  
 Unidades e Instituciones Desconcentradas del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.  
 Sociedad Civil.

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Promover una cultura de transparencia en el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas- MEFP, entidades e instituciones bajo tuición y dependencia, así como realizar una lucha frontal contra la corrupción, como principios fundamentales del Estado Plurinacional de Bolivia.

## 3. Funciones y Atribuciones Específicas

- a. Promover e implementar planes, programas, proyectos y acciones de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.
- b. Proponer a la Máxima Autoridad, la aprobación de reglamentos, manuales, guías e instructivos, en materias referidas a sus funciones.
- c. Asegurar el acceso a la información pública, salvo en los casos restringidos por ley.
- d. Planificar, coordinar, organizar, y apoyar a la Máxima Autoridad en el proceso de rendición pública de cuentas y desarrollar mecanismos para la participación ciudadana y control social.
- e. Promover el desarrollo de la ética pública en las servidoras, servidores y personal público
- f. A denuncia o de oficio, gestionar denuncias y realizar seguimiento de las mismas por: Negativa injustificada de acceso a la información; posibles actos de corrupción; posibles irregularidades o falsedad de títulos,

- certificados académicos o profesionales de servidoras, servidores, ex servidoras o ex servidores públicos.
- g. Denunciar ante la Máxima Autoridad, cuando se advierta la existencia de elementos que permitan identificar y establecer posibles actos de corrupción en procesos de contratación en curso, para que de forma obligatoria la Máxima Autoridad instruya la suspensión inmediata del proceso de contratación.
  - h. Elaborar el POA de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción y realizar la evaluación de manera trimestral.
  - i. Desempeñar otras funciones establecidas por el inmediato superior en el marco de sus competencias y demás funciones establecidas en la Ley N° 974.

#### **4. Marco Normativo**

- a. Constitución Política del Estado Plurinacional de 7 de febrero de 2009.
- b. Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción
- c. Ley N° 974, de 4 de septiembre de 2017, de las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.
- d. Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- e. Ley N° 2027, de 27 de octubre de 1999, del Estatuto del Funcionario Público.
- f. Ley N° 004, de 31 de marzo de 2010, de Lucha Contra la Corrupción Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz".
- g. Ley N° 1390 de 27 de agosto de 2021, de Fortalecimiento para la Lucha Contra la Corrupción.
- h. Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo, que establece la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, así como la creación de las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.
- i. Otras disposiciones en el marco de sus competencias.

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL



### 1.2. Dependencia:

DESPACHO DEL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

### 1.3. Ejerce Supervisión:

NINGUNA

### 1.4. Tipo de Unidad:

ASESORAMIENTO

### 1.5. Nivel Jerárquico:

JEFATURA DE UNIDAD

### 1.6. Número de Unidades del mismo Nivel:

(4)

### 1.7. Instancias de coordinación en que participa:

#### 1.8. Relaciones Intra Institucionales

Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal.  
 Viceministerio de Política Tributaria.  
 Viceministerio de Pensiones y Servicios Financieros.  
 Viceministerio del Tesoro y Crédito Público  
 Memoria Institucional - Biblioteca.  
 Todas las áreas y unidades organizacionales del MEFP.

#### Relaciones Inter Institucionales

Todos los Ministerios del Órgano Ejecutivo.  
 Medios de comunicación televisivos, radiales, escritos, digitales.  
 Unidades e Instituciones Desconcentradas del MEFP.  
 Entidades e Instituciones bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas – MEFP.  
 Organizaciones y Movimientos Sociales.  
 Todas las Entidades Públicas.  
 Sociedad Civil.

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Desarrollar un Sistema Comunicacional directo, fluido y permanente entre las servidoras y servidores del MEFP y sus dependencias, para la difusión de la información económica financiera del Estado que contribuya a la población, en general, y socializa el Modelo Social Comunitario Productivo.

## 3. Funciones y Atribuciones Específicas

- a. Analizar las tendencias informativas y planificar las directrices de la Línea Comunicacional del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- b. Definir la Línea Comunicacional para la emisión de los mensajes del Ministerio y la consiguiente elaboración y difusión de información.
- c. Identificar públicos y sus necesidades de información.
- d. Planificar, coordinar y evaluar las estrategias y campañas que emprenderá el Ministerio.
- e. Generar un flujo de comunicación directa para la población y las organizaciones sociales a través de los medios de comunicación.
- f. Atender la demanda de información de los Medios de Comunicación.
- g. Monitorear a los Medios de Comunicación, y en el caso, que se emita información tergiversada o sesgada, canalizar los datos necesarios para subsanar la información difundida.
- h. Diseñar, elaborar y difundir los materiales informativos en el Portal Web del Ministerio.
- i. Monitorear y documentar la información obtenida del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en prensa escrita.

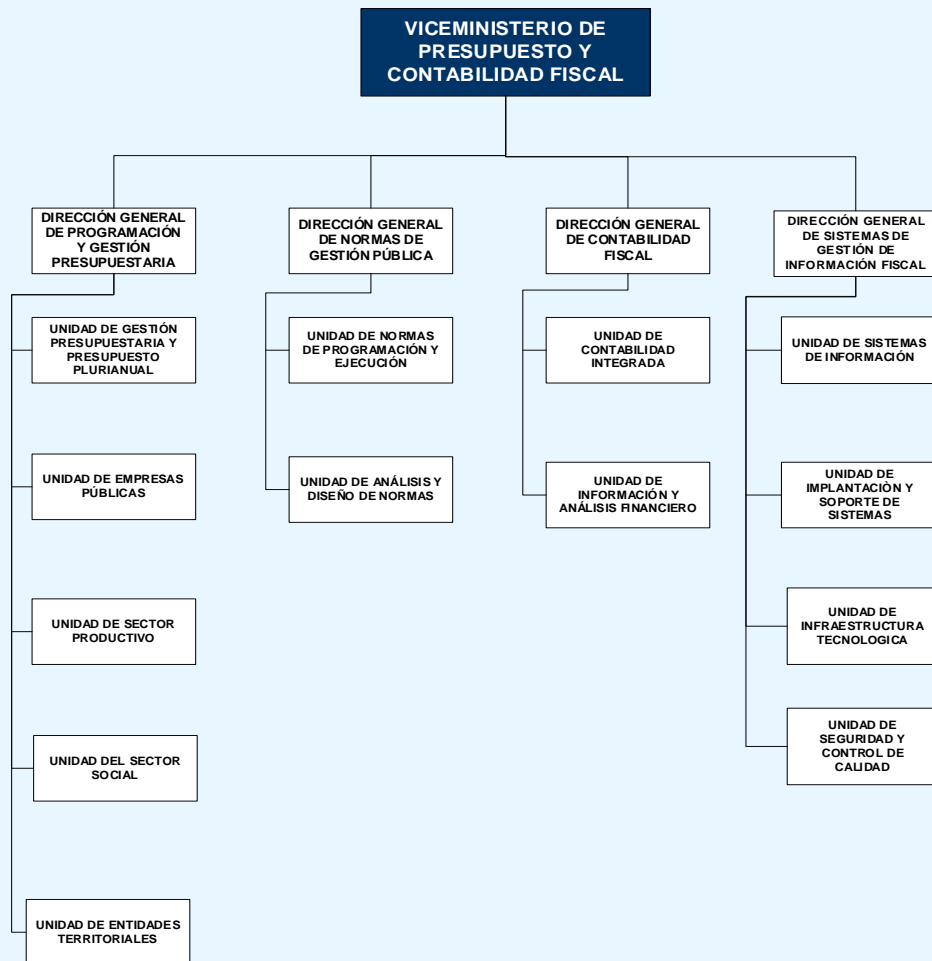
- j. Evaluar la tendencia informativa local e internacional además de su impacto en la actividad del Ministerio con el seguimiento de los principales medios de comunicación, para dar alertas tempranas a las autoridades del MEFP.
- k. Realizar resúmenes diarios, al menos dos por día y de acuerdo a la coyuntura de las noticias difundidas por los principales medios de comunicación televisivos y radiales tanto nacionales como internacionales, así también actualizar los archivos digitales y físicos de los monitoreos.
- l. Organizar, coordinar y difundir las conferencias de prensa de temas de coyuntura de la MAE y los Viceministros, posteriormente realizar un archivo digital de dichas intervenciones.
- m. Organizar y derivar por medios digitales (correo institucional y grupo de WhatsApp Economonitorio) toda la información generada y obtenida de la prensa escrita diariamente a las autoridades del MEFP.
- n. Diseñar planes tendientes a fortalecer la Imagen Institucional del Ministerio.
- o. Organizar la participación del Ministerio en Eventos y Ferias Institucionales para sentar presencia Institucional a nivel nacional.
- p. Realizar un control directo de la imagen y contenidos del portal web.
- q. Planificar, diseñar y coordinar material informativo (impreso, audiovisual y multimedia) para su difusión a la población en general.
- r. Elaborar material audiovisual referido al Ministerio y sus diferentes actividades, para su difusión a través de las redes sociales y otros medios de comunicación.
- s. Elaborar el Plan Operativo Anual de la Unidad y efectuar el seguimiento a la ejecución física y presupuestaria de manera trimestral.
- t. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de su competencia y de la normativa legal vigente.

#### **4. Marco Normativo**

- a. Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- b. Decreto Supremo 4857, de 06 de enero de 2023, que aprueba Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.
- c. Disposiciones Jurídicas (Leyes, Decretos y Resoluciones Supremas) que aprueban las Normas Básicas de los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales.
- d. Otras disposiciones jurídicas vigentes en el marco de su competencia.

## Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal

## Viceministerio de Presupuesto Y Contabilidad Fiscal



**1. Identificación**

**1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: VICEMINISTERIO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD FISCAL**



**1.2. Dependencia**

**DESPACHO DEL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.**

**1.3. Ejerce Supervisión:**

DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA.  
 DIRECCIÓN GENERAL NORMAS DE GESTIÓN PÚBLICA.  
 DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD FISCAL.  
 DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN FISCAL.

**1.4. Tipo de Unidad:**

SUSTANTIVA

**1.5. Nivel Jerárquico:**

VICEMINISTERIO

**1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel**

(4)

**1.7. Instancias de coordinación en las que participa:**

GRUPO MACRO

**1.8. Relaciones Intra Institucionales**

Viceministerio del Tesoro y Crédito Público.  
 Viceministerio de Política Tributaria.  
 Viceministerio de Pensiones y Servicios Financieros.  
 Todas las áreas y unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

**Relaciones Inter Institucionales**

Entidades bajo tuición y dependencia del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.  
 Entidades del Órgano Ejecutivo, Órgano Legislativo, Órgano Judicial, Órgano Electoral y otras entidades del sector público.  
 Sociedades de Economía Mixta.  
 Instituciones del sector privado y otros.

**2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional**

Formular la política fiscal y coadyuvar en la gestión pública del Estado Plurinacional de Bolivia.

**3. Funciones y Atribuciones Específicas**

- a. Ejercer las facultades de Órgano Rector de las normas de gestión pública.
- b. Coordinar el diseño y desarrollo de las normas de gestión pública.
- c. Definir políticas de formulación presupuestaria plurianual y anual, sobre la base del PDES y en coordinación con los diferentes ministerios, cuando corresponda.
- d. Coordinar y supervisar la elaboración del Proyecto de Ley del Presupuesto General del Estado y sus modificaciones en el marco de las atribuciones.

- e. Establecer lineamientos e instrumentos de la política salarial para las entidades del Sector Público.
- f. Coordinar las actividades de control, seguimiento, recolección, análisis y evaluación de la ejecución presupuestaria y de otra información de gestión de las entidades del sector público.
- g. Normar la emisión y presentación de estados financieros del sector público.
- h. Dirigir el seguimiento y evaluación al gasto público y al cumplimiento de las metas programadas de las entidades del sector público, en el marco de sus competencias.
- i. Supervisar la elaboración de los Estados Financieros del Órgano Ejecutivo.
- j. Dirigir la consolidación estadística de la presentación de los Estados Financieros de los Órganos y Entidades del Sector Público.
- k. Informar anualmente los ingresos y gastos del Órgano Ejecutivo y remitir el informe anual la Asamblea Legislativa Plurinacional, a través del Ministerio de la Presidencia.
- l. Participar en la elaboración del Marco Macroeconómico y Fiscal en coordinación con el Ministerio de Planificación del Desarrollo.
- m. Dirigir el diseño, desarrollo, implantación, administración, regulación, soporte y capacitación de los sistemas de gestión de información fiscal.
- n. Planificar y supervisar la formulación de la política fiscal y presupuestaria de corto, mediano y largo plazo expresada en el marco macroeconómico fiscal plurianual sobre la base del PDES, en coordinación con los ministerios correspondientes.
- o. Coordinar la emisión de lineamientos a través de comunicados, instructivos y directrices presupuestarias plurianuales, para la elaboración, presentación y modificación de los presupuestos plurianuales de las entidades e instituciones del sector público.
- p. Elaborar el Plan Operativo Anual POA del Viceministerio y evaluar su ejecución trimestralmente.
- q. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de sus atribuciones y de la normativa legal vigente.

#### 4. Marco Normativo

- a. Constitución Política del Estado Plurinacional (CPE) de 7 de febrero de 2009.
- b. Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- c. Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria.
- d. Ley N° 004, de 31 de marzo de 2010, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz".
- e. Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".
- f. Ley N° 466, de 27 de diciembre de 2013, de la Empresa Pública.
- g. Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, de Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE.
- h. Ley N° 1407, de 9 de noviembre de 2021, Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES).
- i. Ley del Presupuesto General del Estado de la gestión fiscal y su reglamentación.
- j. Normas Básicas de los Sistemas de Administración Gubernamental.
- k. Decreto Supremo N°4857, de 6 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo.
- l. Otras disposiciones jurídicas en el marco de sus competencias.

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA



### 1.2. Dependencia

### 1.3. Ejerce Supervisión:

### 1.4. Tipo de Unidad:

### 1.5. Nivel Jerárquico

### 1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel

### 1.7. Instancias de coordinación en las que participa:

### 1.8. Relaciones Intra Institucionales

Todas las áreas y unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

### VICEMINISTERIO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD FISCAL

UNIDAD DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y PRESUPUESTO PLURIANUAL.

UNIDAD DE EMPRESAS PÚBLICAS.

UNIDAD DEL SECTOR PRODUCTIVO.

UNIDAD DEL SECTOR SOCIAL.

UNIDAD DE ENTIDADES TERRITORIALES.

SUSTANTIVA

DIRECCIÓN GENERAL

(4)

NINGUNA

### Relaciones Inter Institucionales

Entidades e Instituciones bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Entidades e Instituciones del Órgano Ejecutivo.

Instituciones del Órgano Legislativo.

Instituciones del Órgano Judicial.

Instituciones del Órgano Electoral.

Contraloría General del Estado.

Empresas del Sector Público.

Entidades de Instituciones de Control y Defensa del Estado.

Entidades Territoriales Autónomas.

Otras entidades del Sector Público

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Desarrollar y aplicar la gestión presupuestaria en el marco de la Política Fiscal del Estado Plurinacional de Bolivia para la administración de los recursos públicos.

## 3. Funciones y Atribuciones Específicas

a. Dirigir, coordinar y controlar las actividades técnicas, operativas y administrativas de la Dirección.

- b. Elaborar y coordinar la formulación de políticas, normas, instrumentos y procedimientos para la gestión presupuestaria del sector público.
- c. Dirigir y controlar el proceso de formulación, agregación, consolidación, aprobación y evaluación del Presupuesto Plurianual y del Presupuesto General del Estado Plurinacional para cada gestión fiscal.
- d. Revisar y controlar el proceso de aprobación de Escalas Salariales para el Sector Público, de acuerdo a la Política Salarial.
- e. Supervisar y dirigir la atención de requerimientos relacionados con la gestión presupuestaria, incluye la tramitación de aprobación de modificaciones presupuestarias.
- f. Solicitar a las instancias competentes la suspensión de desembolsos e inmovilización de recursos depositados en las cuentas fiscales de las entidades públicas, que no presenten el Programa de Operaciones Anual (actual Plan Operativo anual), Presupuesto Institucional para cada gestión fiscal, y toda información requerida por el MEFP.
- g. Coordinar la asistencia técnica a los Órganos del Estado, empresas públicas y entidades del Sector Público.
- h. Coordinar la formulación de la política fiscal y presupuestaria de mediano plazo, con las instituciones correspondientes.
- i. Dirigir y coordinar la generación de instrumentos de política presupuestaria plurianual articulada al Plan de Desarrollo Económico Social.
- j. Dirigir la elaboración de reglamentos, instructivos y directrices presupuestarias anuales y plurianuales, para la elaboración, presentación y modificación de los presupuestos de las entidades e instituciones del sector público.
- k. Dirigir y supervisar el diseño de diferentes escenarios prospectivos en temas relevantes a la programación presupuestaria plurianual.
- l. Dirigir el seguimiento y evaluación a las metas programadas de los Órganos del Estado, empresas públicas y entidades del sector público, conforme a atribuciones.
- m. Proporcionar información para la elaboración del marco macroeconómico y fiscal, conforme a atribuciones.
- n. Elaborar el Plan Operativo Anual de la Dirección y realizar el seguimiento trimestral.
- o. Supervisar la administración del archivo de la Dirección.
- p. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de las atribuciones y de la normativa vigente.

#### **4. Marco Normativo**

- a. Constitución Política del Estado Plurinacional (CPE) de 7 de febrero de 2009.
- b. Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- c. Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria.
- d. Ley N° 004, de 31 de marzo de 2010, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz".
- e. Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".
- f. Ley N° 466, de 27 de diciembre de 2013, de la Empresa Pública.
- g. Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, de Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE.
- h. Ley N° 1407, de 9 de noviembre de 2021, Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES).
- i. Ley del Presupuesto General del Estado de la gestión fiscal y su reglamentación.
- j. Decreto Supremo N°4857, de 6 de enero de 2023, de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.
- k. Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.
- l. Resolución Suprema N° 225558, de 1 de diciembre de 2005, Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.
- m. Reglamento de Aprobación de Escalas Salariales.
- n. Otras disposiciones jurídicas en el marco de las atribuciones

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: UNIDAD DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y PRESUPUESTO PLURIANUAL



#### 1.2. Dependencia

DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN  
GESTIÓN PRESUPUESTARIA

#### 1.3. Ejerce Supervisión:

NINGUNA

#### 1.4. Tipo de Unidad:

SUSTANTIVA

#### 1.5. Nivel Jerárquico

JEFATURA DE UNIDAD

#### 1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel

(5)

#### 1.7. Instancias de coordinación en las que participa:

NINGUNA

#### 1.8. Relaciones Intra Institucionales

Todas las áreas y unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

#### Relaciones Inter Institucionales

Todas las Entidades del Sector Público.

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Funcional

Desarrollar, aplicar las definiciones de política y gestión presupuestaria anual y plurianual en el marco de la Política Fiscal del Estado Plurinacional, para la formulación del Presupuesto General del Estado y Presupuesto Plurianual

## 3. Funciones y Atribuciones Específicas

- Elaborar reglamentos, instructivos y directrices presupuestarias anual y plurianual, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria.
- Analizar y estimar los ingresos fiscales para la elaboración del Presupuesto General del Estado y Presupuesto Plurianual.
- Analizar y evaluar la distribución de los recursos públicos del Estado Plurinacional, de acuerdo a la normativa vigente.
- Agregar el presupuesto plurianual de las entidades del sector público en coordinación con las diferentes unidades de la Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria.
- Participar en el Proyecto de Presupuesto General del Estado, en coordinación con las diferentes unidades de la Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria.
- Participar en el Proyecto de Modificaciones al Presupuesto General del Estado Plurinacional, en coordinación con las diferentes unidades de la Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria, si corresponde.
- Revisar, analizar y ajustar (cuando corresponda) los anteproyectos de presupuesto institucional anual y plurianual de las entidades del sector público bajo tuición de esta unidad.
- Analizar, evaluar y coadyuvar la aprobación de escalas salariales de las entidades del sector público bajo tuición de esta unidad.

- i. En coordinación con las otras Unidades y a requerimiento, elaborar propuestas para realizar el seguimiento y evaluación a las metas programadas de los Órganos del Estado, Empresas Públicas y entidades del sector público, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria.
- j. Participar en la elaboración del marco macroeconómico y fiscal, conforme a los lineamientos emitidos por la Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria.
- k. Brindar asistencia técnica a las Entidades del Sector Público, a requerimiento.
- l. Diseñar, elaborar y difundir, material de apoyo en materia presupuestaria para coadyuvar en la gestión de las entidades públicas.
- m. Solicitar a las instancias competentes la suspensión de desembolsos e inmovilización de recursos depositados en las cuentas fiscales de las entidades públicas bajo tuición de esta unidad, que no presenten el Programa de Operaciones Anual (actual Plan Operativo anual), Presupuesto Institucional para cada gestión fiscal, y toda información requerida por el MEFP.
- n. Elaborar el Plan Operativo Anual de la Unidad y realizar el seguimiento trimestral.
- o. Supervisar la administración del archivo de la Unidad.
- p. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de las atribuciones y de la normativa vigente.

#### **4. Marco Normativo**

- a. Constitución Política del Estado Plurinacional (CPE) de 7 de febrero de 2009.
- b. Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- c. Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria.
- d. Ley N° 004, de 31 de marzo de 2010, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz".
- e. Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".
- f. Ley N° 466, de 27 de diciembre de 2013, de la Empresa Pública.
- g. Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, de Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE.
- h. Ley N° 1407, de 9 de noviembre de 2021, Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES).
- i. Ley del Presupuesto General del Estado de la gestión fiscal y su reglamentación.
- j. Decreto Supremo N° 3246, de 05 de julio de 2017, Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones.
- k. Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023, de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.
- l. Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.
- m. Resolución Suprema N° 225558, de 1 de diciembre de 2005, Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.
- n. Reglamento de Aprobación de Escalas Salariales.
- o. Otras disposiciones jurídicas en el marco de las atribuciones.

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: UNIDAD DE EMPRESAS PÚBLICAS



### 1.2. Dependencia

DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA

### 1.3. Ejerce Supervisión

NINGUNA

### 1.4. Tipo de Unidad

SUSTANTIVA

### 1.5. Nivel Jerárquico

JEFATURA DE UNIDAD

### 1.6. Número de Unidades del mismo Nivel

(5)

### 1.7. Instancias de coordinación en las que participa.

Reuniones UDAPE.  
Reuniones del COSEEP.

### 1.8. Relaciones Intra Institucionales

Todas las áreas y/o unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

### Relaciones Inter Institucionales

Ministerio de Planificación del Desarrollo.  
 Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.  
 Ministerio de Medio Ambiente y Aguas.  
 Ministerio de Minería y Metalurgia.  
 Ministerio de Hidrocarburos y Energía.  
 Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.  
 Empresas Públicas.  
 Otras entidades del Sector Público.

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Funcional

Asesorar, apoyar y coordinar la gestión presupuestaria de las empresas públicas. Realizar el seguimiento y evaluación de las actividades económicas, financieras y de gestión de las empresas del nivel central del Estado.

## 3. Funciones y Atribuciones Específicas

- Revisar, analizar y ajustar (cuando corresponda) los anteproyectos de presupuesto institucional anual y plurianual de las empresas públicas.
- Participar en el Proyecto de Modificaciones al Presupuesto General del Estado.

- c. Asesorar y orientar a las entidades en el proceso de modificaciones presupuestarias.
- d. Realizar seguimiento al desempeño presupuestario y financiero de las Empresas Públicas del Nivel central del Estado.
- e. Proponer y evaluar la política salarial presentada por las Empresas Públicas.
- f. Evaluar y emitir criterio técnico respecto a normativa inherente a las Empresas Públicas y nuevos proyectos productivos.
- g. Orientar y capacitar sobre aspectos técnicos presupuestarios.
- h. Analizar los nuevos proyectos de inversión a través de la evaluación de la información proporcionada.
- i. Analizar, evaluar y coadyuvar la aprobación de escalas salariales de las Empresas Públicas.
- j. Solicitar a las instancias competentes la suspensión de desembolsos e inmovilización de recursos depositados en las cuentas fiscales de las entidades públicas, que no presenten el Programa de Operaciones Anual (actual Plan Operativo anual), Presupuesto Institucional para cada gestión fiscal, y toda información requerida por el MEFP.
- k. Diseñar, elaborar y difundir, material de apoyo en materia presupuestaria para coadyuvar en la gestión de las entidades públicas.
- l. Elaborar el Plan Operativo Anual de la Unidad y realizar el seguimiento trimestral.
- m. Supervisar la administración del archivo de la Unidad.
- n. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de las atribuciones y de la normativa vigente.

#### **4. Marco Normativo**

- a. Constitución Política del Estado Plurinacional (CPE) de 7 de febrero de 2009.
- b. Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- c. Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria.
- d. Ley N° 232, de 9 de abril de 2012, del FINPRO.
- e. Ley N° 004, de 31 de marzo de 2010, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz".
- f. Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".
- g. Ley N° 466, de 27 de diciembre de 2013, de la Empresa Pública.
- h. Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, de Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE.
- i. Ley N° 1407, de 9 de noviembre de 2021, Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES).
- j. Ley del Presupuesto General del Estado de la gestión fiscal y su reglamentación.
- k. Decreto Supremo N°4857, de 6 de enero de 2023, de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.
- l. Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.
- m. Resolución Suprema N° 225558, de 1 de diciembre de 2005, Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.
- n. Decreto Supremo N° 2348, de 01 de mayo de 2015, que establece los requisitos y procedimientos para el incremento salarial de las Empresas Públicas.
- o. Decreto Supremo N° 1978, de 16 de abril de 2014, que establece el régimen transitorio para la creación de empresas públicas de tipología Estatal.
- p. Decreto Supremo N° 1367, de 3 de octubre de 2012, que reglamenta la Ley N° 232, del FINPRO.
- q. Decreto Supremo N° 3719 de 21 de noviembre de 2018, que modifica el Decreto Supremo N° 1367
- r. Decreto Supremo N° 1030, de 09 de noviembre de 2011, que establece que la gestión presupuestaria de las empresas públicas prestadoras de servicios de agua potable y alcantarillado en jurisdicciones municipales.
- s. Reglamento de Aprobación de Escalas Salariales.
- t. Otra normativa inherente a Empresas Públicas y función pública.

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: UNIDAD DEL SECTOR PRODUCTIVO



### 1.2. Dependencia

### 1.3. Ejerce Supervisión

### 1.4. Tipo de Unidad

### 1.5. Nivel Jerárquico

### 1.6. Número de Unidades del mismo Nivel

### 1.7. Instancias de coordinación en las que participa:

### 1.8. Relaciones Intra Institucionales

Viceministerio del Tesoro y Crédito Público.  
 Viceministerio de Pensiones y Servicios Financieros.  
 Viceministerio de Política Tributaria.  
 Todas las áreas y/o unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

### DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA

NINGUNA

SUSTANTIVA

JEFATURA DE UNIDAD

(5)

NINGUNA

### Relaciones Inter Institucionales

Entidades e Instituciones del Órgano Ejecutivo.  
 Instituciones del Órgano Legislativo.  
 Instituciones del Órgano Judicial.  
 Instituciones del Órgano Electoral.  
 Instituciones de Control y Defensa del Estado.  
 Instituciones Públicas Descentralizadas.  
 Instituciones Públicas Desconcentradas.  
 Instituciones de Seguridad Social.  
 Instituciones Financieras.  
 Organizaciones Sociales.

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Contribuir, coordinar, asesorar y hacer seguimiento a los Ministerios del Órgano Ejecutivo, Entidades Descentralizadas y Desconcentradas responsables del sector productivo, en el marco de las definiciones de política presupuestaria, normas, instrumentos técnicos, manuales y procedimientos para el cumplimiento y logro del proceso presupuestario en aplicación de la normativa legal vigente.

## 3. Funciones y Atribuciones Específicas

- Formular políticas, normas, instrumentos y procedimientos para la gestión presupuestaria de los Ministerios del Órgano Ejecutivo, Entidades Descentralizadas y Desconcentradas responsables del sector productivo.
- Revisar, analizar y ajustar (cuando corresponda) los anteproyectos de presupuesto institucional anual y plurianual de los Ministerios del Órgano Ejecutivo, Entidades Descentralizadas y Desconcentradas responsables del sector productivo.
- Proyectar y evaluar la asignación de recursos y de gastos para la formulación de los presupuestos de los Ministerios del Órgano Ejecutivo, Entidades Descentralizadas y Desconcentradas responsables del sector productivo.

- d. Verificar la correcta articulación del Plan Operativo Anual con el Presupuesto de los Ministerios del Órgano Ejecutivo, Entidades Descentralizadas y Desconcentradas responsables del sector productivo.
- e. Analizar y evaluar las escalas salariales de los Ministerios del Órgano Ejecutivo, Entidades Descentralizadas y Desconcentradas responsables del sector productivo.
- f. Analizar, evaluar y efectuar las modificaciones presupuestarias de los Ministerios del Órgano Ejecutivo, Entidades Descentralizadas y Desconcentradas responsables del sector productivo en el marco de la normativa vigente.
- g. Solicitar la inmovilización de cuentas fiscales ante el incumplimiento de la normativa vigente, por parte de las Entidades del Sector Productivo, que no presenten el Programa de Operaciones Anual (actual Plan Operativo anual), Presupuesto Institucional para cada gestión fiscal, y toda información requerida por el MEFP.
- h. Brindar asistencia técnica a los Ministerios del Órgano Ejecutivo, Entidades Descentralizadas y Desconcentradas responsables del sector productivo, a requerimiento.
- i. Realizar el seguimiento de la ejecución física financiera de los Ministerios del Órgano Ejecutivo, Entidades Descentralizadas y Desconcentradas responsables del sector productivo, a requerimiento.
- j. Diseñar, elaborar y difundir, material de apoyo en materia presupuestaria para coadyuvar en la gestión de las entidades públicas.
- k. Elaborar el Plan Operativo Anual de la Unidad y realizar el seguimiento trimestral.
- l. Supervisar la administración del archivo de la Unidad.
- m. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de las atribuciones y de la normativa vigente.

#### **4. Marco Normativo**

- a. Constitución Política del Estado Plurinacional (CPE) de 7 de febrero de 2009.
- b. Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- c. Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria.
- d. Ley N° 004, de 31 de marzo de 2010, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz".
- e. Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, de Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE.
- f. Ley N° 1407, de 9 de noviembre de 2021, Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES).
- g. Ley del Presupuesto General del Estado de la gestión fiscal y su reglamentación.
- h. Decreto Supremo N°4857, de 6 de enero de 2023, de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.
- i. Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.
- j. Resolución Suprema N° 225558, de 1 de diciembre de 2005, Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.
- k. Reglamento de Aprobación de Escalas Salariales.
- l. Otras disposiciones jurídicas en el marco de las atribuciones.

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: UNIDAD DEL SECTOR SOCIAL



#### 1.2. Dependencia

**DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA**

#### 1.3. Ejerce Supervisión

NINGUNA

#### 1.4. Tipo de Unidad

SUSTANTIVA

#### 1.5. Nivel Jerárquico

JEFATURA DE UNIDAD

#### 1.6. Número de Unidades del mismo Nivel

(5)

#### 1.7. Instancias de coordinación en las que participa:

NINGUNA

#### 1.8. Relaciones Intra Institucionales

Viceministerio del Tesoro y Crédito Público.  
 Viceministerio de Pensiones y Servicios Financieros.  
 Viceministerio de Política Tributaria.  
 Todas las áreas y/o unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

#### Relaciones Inter Institucionales

Entidades e Instituciones del Órgano Ejecutivo.  
 Instituciones del Órgano Legislativo.  
 Instituciones del Órgano Judicial.  
 Instituciones del Órgano Electoral.  
 Instituciones de Control y Defensa del Estado.  
 Instituciones Públicas Descentralizadas.  
 Instituciones Públicas Desconcentradas.  
 Instituciones de Seguridad Social.  
 Instituciones Financieras.  
 Organizaciones Sociales.

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Contribuir, coordinar, asesorar y hacer seguimiento a las Entidades de los Órganos del Estado Plurinacional, Entidades descentralizadas y desconcentradas responsables del sector social, en el marco de las definiciones de política presupuestaria, normas, instrumentos técnicos, manuales y procedimientos para el cumplimiento y logro del proceso presupuestario en aplicación de la normativa legal vigente.

## 3. Funciones y Atribuciones Específicas

- Formular políticas, normas, instrumentos y procedimientos para Gestión Presupuestaria para las Entidades de los Órganos del Estado Plurinacional, descentralizadas y desconcentradas responsables del sector social.
- Revisar, analizar y ajustar (cuando corresponda) los anteproyectos de presupuesto institucional anual y plurianual de las Entidades de los Órganos del Estado Plurinacional, descentralizadas y desconcentradas

- responsables del sector social.
- c. Proyectar y evaluar la asignación de recursos y de gastos para la formulación de los presupuestos de las Entidades de los Órganos del Estado Plurinacional, descentralizadas y desconcentradas responsables del sector social.
- d. Verificar la correcta articulación del Plan Operativo Anual con el Presupuesto de las Entidades de los Órganos del Estado Plurinacional, descentralizadas y desconcentradas responsables del sector social.
- e. Analizar y evaluar de escalas salariales de las Entidades de los Órganos del Estado Plurinacional, descentralizadas y desconcentradas responsables del sector social.
- f. Analizar, evaluar y efectuar las modificaciones presupuestarias de las Entidades de los Órganos del Estado Plurinacional, descentralizadas y desconcentradas responsables del sector social.
- g. Solicitar la inmovilización de cuentas fiscales ante el incumplimiento de la normativa vigente, por parte de las Entidades del Sector Social, que no presenten el Programa de Operaciones Anual (actual Plan Operativo anual), Presupuesto Institucional para cada gestión fiscal, y toda información requerida por el MEFP.
- h. Brindar asistencia técnica en materia presupuestaria, las Entidades de los Órganos del Estado Plurinacional, descentralizadas y desconcentradas responsables del sector social.
- i. Realizar el seguimiento de la ejecución física financiera de las Entidades de los Órganos del Estado Plurinacional, descentralizadas y desconcentradas responsables del sector social, a requerimiento.
- j. Participar en la elaboración del Presupuesto General del Estado (PGE) y normas complementarias, en el ámbito de las atribuciones.
- k. Participar en la elaboración de la modificación de Presupuesto General del Estado (PGE) y normas complementarias, en el ámbito de las atribuciones.
- l. Diseñar, elaborar y difundir, material de apoyo en materia presupuestaria para coadyuvar en la gestión de las entidades públicas.
- m. Elaborar el Plan Operativo Anual de la Unidad y realizar el seguimiento trimestral.
- n. Supervisar la administración del archivo de la Unidad.
- o. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de las atribuciones y de la normativa vigente.

#### 4. Marco Normativo

- a. Constitución Política del Estado Plurinacional (CPE) de 7 de febrero de 2009.
- b. Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- c. Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria.
- d. Ley N° 004, de 31 de marzo de 2010, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz".
- e. Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE).
- f. Ley N° 1407, de 9 de noviembre de 2021, Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES).
- g. Ley del Presupuesto General del Estado de la gestión fiscal gestión y su reglamentación.
- h. Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo.
- i. Decreto Supremo vigente que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.
- j. Normas Básicas de los Sistemas de Administración Gubernamental.
- k. Resolución Ministerial que aprueba el Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público.
- l. Otras disposiciones jurídicas en el marco de las atribuciones.

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: UNIDAD DE ENTIDADES TERRITORIALES



#### 1.2. Dependencia:

DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA

#### 1.3. Ejerce Supervisión:

NINGUNA

#### 1.4. Tipo de Unidad:

SUSTANTIVA

#### 1.5. Nivel Jerárquico:

JEFATURA DE UNIDAD

#### 1.6. Número de Áreas o Unidades del mismo nivel:

5

#### 1.7. Instancias de Coordinación en las que participa:

NINGUNA

#### 1.8. Relaciones Intra Institucionales

#### Relaciones Inter Institucionales

Todas las áreas y/o unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP).

Entidades e Instituciones bajo tuición del MEFP.  
Entidades e Instituciones del Sector Público.

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Asesorar a las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas, en la elaboración del POA, formulación y modificaciones presupuestarias, enmarcados en la norma básica del Sistema de Presupuesto y la normativa de Política Fiscal, para la asignación de los recursos públicos a ser incorporados en el Proyecto Anual del Presupuesto General del Estado, establecido en la Constitución Política del Estado.

## 3. Funciones y Atribuciones Específicas

- Proponer instrumentos y mecanismos para el proceso presupuestario de Gestión Pública de las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas.
- Participar en la elaboración del Proyecto de Ley del Presupuesto General del Estado y sus normas.
- Participar en la elaboración del Proyecto de Ley de modificación al Presupuesto General del Estado y sus normas.
- Revisar, analizar y ajustar (cuando corresponda) los anteproyectos de presupuesto institucional anual y plurianual de las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas.
- Realizar y analizar la sostenibilidad financiera de la Escala Salarial presentada por las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas conforme a los criterios y lineamientos de política salarial establecidos por el nivel central del Estado.
- Revisar, evaluar, emitir opinión técnica y efectuar el registro de las modificaciones presupuestarias de las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas.

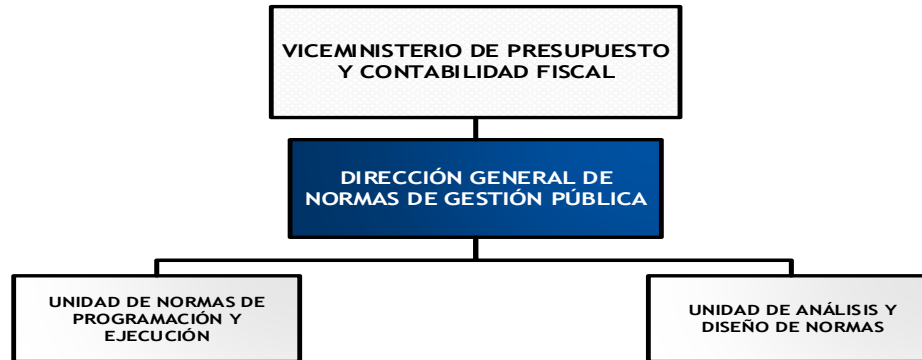
- g. Solicitar la inmovilización de cuentas fiscales de las Entidades Territoriales y Universidades Públicas, de acuerdo a normativa vigente.
- h. Brindar capacitación y asistencia técnica en materia presupuestaria, a las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas.
- i. Realizar seguimiento a la información presupuestaria de las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas, a requerimiento.
- j. Coordinar con las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas la remisión de información presupuestaria.
- k. Gestionar el proceso de asignación de recursos de Subvención Ordinaria a las Universidades Públicas autónomas.
- l. Evaluar el requerimiento y la situación financiera de las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas Autónomas, para la asignación de recursos adicionales extraordinarios, cuando corresponda.
- m. Elaborar el Plan Operativo Anual de la Unidad y realizar el seguimiento trimestral.
- n. Diseñar, elaborar y difundir, material de apoyo en materia presupuestaria para coadyuvar en la gestión de las entidades públicas.
- o. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de las atribuciones asignadas según la normativa legal vigente.
- p. Custodia, administración y archivo de toda la documentación recibida y emitida de la Unidad y posterior envío al Archivo General de la Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria.
- q. Elaborar el Plan Operativo Anual de la Unidad y realizar el seguimiento trimestral.
- r. Supervisar la administración del archivo de la Unidad.
- s. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de las atribuciones y de la normativa vigente.

#### 4. Marco Normativo

- a. Constitución Política del Estado Plurinacional (CPE) de 7 de febrero de 2009.
- b. Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- c. Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria.
- d. Ley N° 004 de 31 de marzo de 2010, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz".
- e. Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".
- f. Ley del Presupuesto General del Estado de la gestión fiscal y su reglamentación.
- g. Decreto Supremo N°4857, de 6 de enero de 2023, de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.
- h. Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.
- i. Resolución Suprema N° 225558, de 1 de diciembre de 2005, Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.
- j. Reglamento de Aprobación de Escalas Salariales.
- k. Directrices y Clasificadores Presupuestarios.
- l. Otras disposiciones jurídicas en el marco de las atribuciones.

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS DE GESTIÓN PÚBLICA



#### 1.2. Dependencia

VICEMINISTERIO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD FISCAL

#### 1.3. Ejerce Supervisión:

UNIDAD DE NORMAS DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN.  
UNIDAD DE ANÁLISIS Y DISEÑO DE NORMAS.

#### 1.4. Tipo de Unidad:

SUSTANTIVA

#### 1.5. Nivel Jerárquico

DIRECCIÓN GENERAL

#### 1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel

(2)

#### 1.7. Instancias de coordinación en las que participa:

CENTRO LATINOAMERICANO DE DESARROLLO (CLAD).

RED INTERAMERICANA DE CONTRATACIONES (RICG).

#### 1.8. Relaciones Intra Institucionales

Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria.  
Dirección General de Contabilidad Fiscal.  
Dirección General de Sistemas de Gestión de Información Fiscal.  
Todas las áreas y/o unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

#### Relaciones Inter Institucionales

Entidades e Instituciones bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.  
Entidades del Órgano Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Electoral y otras entidades del sector público.  
Organismos de Cooperación Internacional.  
Instituciones del sector privado.

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Dirigir el desarrollo, elaboración y actualización de la normativa de la administración gubernamental y fortalecer las capacidades institucionales para una gestión pública eficiente y transparente.

## 3. Funciones y Atribuciones Específicas

- Dirigir, coordinar y controlar las actividades técnicas operativas y administrativas de la Dirección.
- Desempeñar las facultades de Órgano Rector de las normas de gestión pública.
- Supervisar la elaboración y modificación de proyectos normativos, reglamentos e instrumentos de los Sistemas de Administración Gubernamental.
- Dirigir la revisión de los proyectos normativos, relacionados con la Administración Gubernamental.

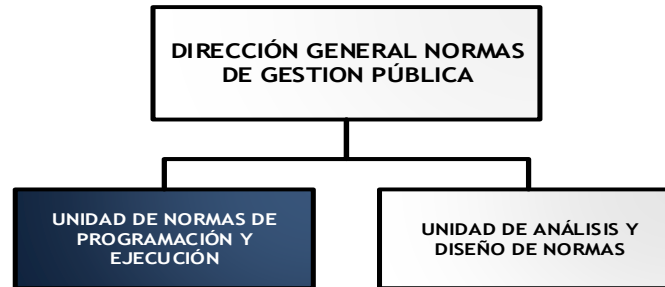
- e. elaborados por otras instancias.
- e. Revisar las bases conceptuales normativas para el desarrollo de los sistemas informáticos de la Administración Gubernamental.
- f. Vigilar el funcionamiento de la implementación de las normas de Administración Gubernamental.
- g. Promover acciones de apoyo y asistencia técnica a las entidades del sector público, para fortalecer su capacidad de gestión.
- h. Dirigir la revisión de la compatibilidad de los Reglamentos Específicos de las normas de la Administración Gubernamentales presentados por las entidades públicas.
- i. Dirigir la generación de la información relativa a los reglamentos de los Sistemas de Administración Gubernamental.
- j. Coordinar y participar en actividades de análisis, asesoramiento y diseño normativo, con otras instancias del MEFP, sector público y sector privado, en el ámbito de sus atribuciones.
- k. Supervisar la administración del archivo de la Dirección.
- l. Elaborar el Plan Operativo Anual de la Dirección y realizar el seguimiento trimestral.
- m. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de las atribuciones y de la normativa vigente.

#### **4. Marco Normativo**

- a. Constitución Política del Estado Plurinacional (CPE) de 7 de febrero de 2009.
- b. Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales y su reglamentación.
- c. Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria.
- d. Ley N° 004, de 31 de marzo de 2010, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz".
- e. Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".
- f. Ley N° 466, de 27 de diciembre de 2013, de la Empresa Pública.
- g. Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, de Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE.
- h. Ley N° 1407, de 9 de noviembre de 2021, Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES).
- i. Ley del Presupuesto General del Estado de la gestión fiscal y su reglamentación.
- j. Resolución Suprema N° 217055, de 20 de mayo de 1997, de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa.
- k. Resolución Suprema N° 218041, de 29 de julio de 1997, de las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público.
- l. Resolución Suprema 218056, de 30 de julio de 1997, de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.
- m. Decreto Supremo N° 26115, de 21 de marzo de 2001, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal.
- n. Resolución Suprema N° 222957, de 04 de marzo de 2005, de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad integrada y sus modificaciones.
- o. Resolución Suprema N° 225558, de 01 de diciembre de 2005, de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.
- p. Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, y sus modificaciones.
- q. Decreto Supremo N° 3246, de 5 de julio de 2017 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones.
- r. Decreto Supremo N° 4505 de 5 de mayo de 2021 que reglamenta la Ley N° 1257, de 24 de octubre de 2019, de Fomento a la Adquisición Estatal de Bienes Nacionales.
- s. Decreto Supremo N°4857, de 6 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo.
- t. Modelos, Formatos y Contenidos Mínimos de Reglamentos Específicos de los Sistemas de Administración Gubernamental aprobados por Resoluciones específicas.
- u. Normativa emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en materia de Administración Gubernamental.
- v. Otras normas en el marco de sus atribuciones.

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: UNIDAD DE NORMAS DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN



#### 1.2. Dependencia

**DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS DE GESTIÓN PÚBLICA**

#### 1.3. Ejerce Supervisión:

NINGUNA

#### 1.4. Tipo de Unidad:

SUSTANTIVA

#### 1.5. Nivel Jerárquico

JEFATURA DE UNIDAD

#### 1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel

(2)

#### 1.7. Instancias de coordinación en las que participa:

NINGUNA

#### 1.8. Relaciones Intra Institucionales

Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria.  
 Dirección General de Contabilidad Fiscal.  
 Dirección General de Sistemas de Información Fiscal.  
 Todas las áreas y/o unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

#### Relaciones Inter Institucionales

Entidades e Instituciones bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.  
 Entidades del Órgano Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Electoral y otras entidades del sector público.  
 Organismos de Cooperación Internacional.  
 Instituciones del sector privado.

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Fortalecer las capacidades institucionales para la implementación de las normas de los Sistemas de Administración Gubernamental en las entidades públicas.

## 3. Funciones y Atribuciones Específicas

- a. Evaluar la implementación de las normas de Administración Gubernamental.
- b. Revisar, analizar, compatibilizar los Reglamentos Específicos de los Sistemas de Administración Gubernamental presentados por las entidades públicas.
- c. Otorgar asistencia técnica a las entidades públicas, proveedores y sociedad civil en general, sobre la normativa vigente de gestión pública.
- d. Diseñar y elaborar material de apoyo para la implementación de las normas de Administración Gubernamental.
- e. Difundir las normas de Administración Gubernamental, dirigidos a entidades públicas, personas naturales y jurídicas.
- f. Atender las solicitudes de rectificación del Registro Único de Proveedores del Estado – RUPE.
- g. Generar la información relativa a los reglamentos de los Sistemas de Administración Gubernamental, a través del SISCRE.
- h. Administrar y custodiar los archivos de la Unidad.

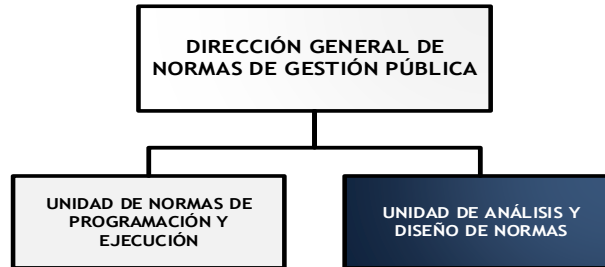
- i. Elaborar el Plan Operativo Anual de la Unidad y realizar el seguimiento trimestral.
- j. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de las atribuciones y de la normativa vigente.

#### **4. Marco Normativo**

- a. Constitución Política del Estado Plurinacional (CPE) de 7 de febrero de 2009.
- b. Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales y su reglamentación.
- c. Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria.
- d. Ley N° 004, de 31 de marzo de 2010, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz".
- e. Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".
- f. Ley N° 466, de 27 de diciembre de 2013, de la Empresa Pública.
- g. Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, de Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE.
- h. Ley N° 1407, de 9 de noviembre de 2021, Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES).
- i. Ley del Presupuesto General del Estado de la gestión fiscal y su reglamentación.
- j. Resolución Suprema N° 217055, de 20 de mayo de 1997, de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa.
- k. Resolución Suprema N° 218041, de 29 de julio de 1997, de las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público.
- l. Resolución Suprema 218056, de 30 de julio de 1997, de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.
- m. Decreto Supremo N° 26115, de 21 de marzo de 2001, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal.
- n. Resolución Suprema N° 222957, de 04 de marzo de 2005, de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad integrada y sus modificaciones.
- o. Resolución Suprema N° 225558, de 01 de diciembre de 2005, de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.
- p. Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, y sus modificaciones.
- q. Decreto Supremo N° 3246, de 5 de julio de 2017 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones.
- r. Decreto Supremo N° 4505 de 5 de mayo de 2021 que reglamenta la Ley N° 1257, de 24 de octubre de 2019, de Fomento a la Adquisición Estatal de Bienes Nacionales.
- s. Decreto Supremo N°4857, de 6 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo.
- t. Modelos, Formatos y Contenidos Mínimos de Reglamentos Específicos de los Sistemas de Administración Gubernamental aprobados por Resoluciones específicas.
- u. Normativa emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en materia de Administración Gubernamental.
- v. Otras normas en el marco de sus atribuciones.

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: **UNIDAD DE ANÁLISIS Y DISEÑO DE NORMAS**



#### 1.2. Dependencia

**DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS DE GESTIÓN PÚBLICA**

#### 1.3. Ejerce Supervisión:

NINGUNA

#### 1.4. Tipo de Unidad:

SUSTANTIVA

#### 1.5. Nivel Jerárquico

JEFATURA DE UNIDAD

#### 1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel

(2)

#### 1.7. Instancias de coordinación en las que participa:

NINGUNA

#### 1.8. Relaciones Intra Institucionales

Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria.  
 Dirección General de Contabilidad Fiscal.  
 Dirección General de Sistemas de Información Fiscal.  
 Todas las áreas y unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

#### Relaciones Inter Institucionales

Entidades e Instituciones bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.  
 Entidades del Órgano Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Electoral y otras entidades del sector público.  
 Organismos de Cooperación Internacional.  
 Instituciones del sector privado.

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Generar y actualizar la normativa de Administración Gubernamental para instituir una gestión pública a partir del servicio a la sociedad, promoviendo una gestión oportuna, transparente e inclusiva, en el marco de los principios y valores de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

## 3. Funciones y Atribuciones Específicas

- Desarrollar proyectos normativos de Administración Gubernamental.
- Modificar y/o ajustar normativa vigente de Administración Gubernamental.
- Elaborar y/o ajustar instrumentos técnicos (reglamentos, instructivos, modelos, guías, manuales, entre otros) de Administración Gubernamental.
- Inactivar y suspender el registro de proveedores por falta de Criterio de Seriedad en Mercado Virtual.
- Elaborar las bases conceptuales normativas para el desarrollo de los sistemas informáticos de la Administración Gubernamental.
- Revisar proyectos normativos, relacionados con la Administración Gubernamental, elaborados por otras instancias.

- g. Administrar y custodiar los archivos de la Unidad.
- h. Elaborar el Plan Operativo Anual de la Unidad y realizar el seguimiento trimestral.
- i. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de las atribuciones y de la normativa vigente.

#### **4. Marco Normativo**

- a. Constitución Política del Estado Plurinacional (CPE) de 7 de febrero de 2009.
- b. Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales y su reglamentación.
- c. Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria.
- d. Ley N° 004, de 31 de marzo de 2010, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz".
- e. Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".
- f. Ley N° 466, de 27 de diciembre de 2013, de la Empresa Pública.
- g. Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, de Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE.
- h. Ley N° 1407, de 9 de noviembre de 2021, Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES).
- i. Ley del Presupuesto General del Estado de la gestión fiscal y su reglamentación.
- j. Resolución Suprema N° 217055, de 20 de mayo de 1997, de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa.
- k. Resolución Suprema N° 218041, de 29 de julio de 1997, de las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público.
- l. Resolución Suprema 218056, de 30 de julio de 1997, de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.
- m. Decreto Supremo N° 26115, de 21 de marzo de 2001, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal.
- n. Resolución Suprema N° 222957, de 04 de marzo de 2005, de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad integrada y sus modificaciones.
- o. Resolución Suprema N° 225558, de 01 de diciembre de 2005, de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.
- p. Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, y sus modificaciones.
- q. Decreto Supremo N° 3246, de 5 de julio de 2017 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones.
- r. Decreto Supremo N° 4505 de 5 de mayo de 2021 que reglamenta la Ley N° 1257, de 24 de octubre de 2019, de Fomento a la Adquisición Estatal de Bienes Nacionales.
- s. Decreto Supremo N°4857, de 6 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo.
- t. Modelos, Formatos y Contenidos Mínimos de Reglamentos Específicos de los Sistemas de Administración Gubernamental aprobados por Resoluciones específicas.
- u. Normativa emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en materia de Administración Gubernamental.
- v. Otras normas en el marco de sus atribuciones.

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD FISCAL



#### 1.2. Dependencia

VICEMINISTERIO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD FISCAL

#### 1.3. Ejerce Supervisión:

UNIDAD DE CONTABILIDAD INTEGRADA  
UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO

#### 1.4. Tipo de Unidad:

SUSTANTIVA

#### 1.5. Nivel Jerárquico

DIRECCIÓN GENERAL

#### 1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel

(4)

#### 1.7. Instancias de coordinación en las que participa:

NINGUNA

#### 1.8. Relaciones Intra Institucionales

Dirección General de Sistemas de Información Fiscal.  
 Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria.  
 Dirección General de Normas de Gestión Pública.  
 Dirección General de Administración y Finanzas Territoriales.  
 Dirección General de Programación y Operaciones del Tesoro.  
 Todas las unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

#### Relaciones Inter Institucionales

Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Electoral.  
 Instituciones Públicas Descentralizadas.  
 Universidades Públicas.  
 Instituciones de Control, Defensa de la Sociedad y del Estado.  
 Empresas Públicas.  
 Entidades Territoriales Autónomas.  
 Otras entidades del sector público.  
 Sociedad en general.

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Establecer lineamientos del Sistema de Contabilidad Integrada y elaborar los Estados Financieros del Órgano Ejecutivo, con la finalidad de disponer información oportuna y transparente para la toma de decisiones.

## 3. Funciones y Atribuciones Específicas

- a. Dirigir, coordinar y controlar las actividades técnicas, operativas y administrativas de la Dirección.
- b. Dirigir, coordinar y supervisar la recepción y análisis de la información financiera y de la ejecución presupuestaria del sector público, durante la gestión fiscal.
- c. Dirigir, coordinar y supervisar la elaboración, procesamiento y presentación de los Estados Financieros del Órgano Ejecutivo a las instancias correspondientes.

- d. Dirigir, coordinar y supervisar la elaboración del documento anual de Ingresos y Gastos del Órgano Ejecutivo para su remisión a la Asamblea Legislativa Plurinacional, a través del Ministerio de la Presidencia.
- e. Dirigir, coordinar y supervisar la agregación y consolidación estadística de la presentación de los Estados Financieros de los órganos y entidades del sector público.
- f. Dirigir, coordinar y supervisar la elaboración de documentos normativos, informativos, de análisis financiero y/o estadísticos del Sector Público.
- g. Supervisar y autorizar la solicitud de suspensión y habilitación de firmas a comprobantes de gasto devengado en el SIGEP, por la presentación de información contable y financiera de entidades adscritas a la CUT.
- h. Supervisar y autorizar la solicitud de inmovilización y habilitación de los recursos depositados en las cuentas fiscales y/o libretas, por la presentación de documentación e información de los Órganos y entidades del sector público de acuerdo a normativa vigente.
- i. Dirigir, coordinar y supervisar la asistencia técnica al personal de entidades públicas en temas relacionados al Sistema de Contabilidad Integrada.
- j. Elaborar el Plan Operativo Anual de la Dirección y realizar el seguimiento trimestral.
- k. Supervisar la administración del archivo de la Dirección.
- l. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de las atribuciones y de la normativa vigente.

#### **4. Marco Normativo**

- a. Constitución Política del Estado Plurinacional (CPE) de 7 de febrero de 2009.
- b. Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales y su reglamentación.
- c. Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999 de Administración Presupuestaria.
- d. Ley N° 004, de 31 de marzo de 2010, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz".
- e. Ley N° 031, de 19 de julio de 2010 del Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".
- f. Ley N° 466, de 27 de diciembre de 2013, de la Empresa Pública.
- g. Ley N° 482, de 9 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales.
- h. Ley del Presupuesto General del Estado de cada gestión y su reglamentación.
- i. Normas Básicas de los Sistemas de Administración Gubernamental.
- j. Decreto Supremo N° 4857, de 06 de enero de 2023, que establece la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.
- k. Decreto Supremo N° 27848, del 12 de noviembre de 2004, que regula la Inmovilización de los Recursos Fiscales Municipales.
- l. Resolución Suprema N° 222957, del 04 de marzo de 2005, Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NB-SCI) y sus modificaciones.
- m. Normativa emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- n. Resolución Ministerial N° 467, de 31 de diciembre de 2021, que aprueba el Reglamento específico para la Elaboración y Presentación de Estados Financieros de Entidades del Sector Público.
- o. Otras normas en el marco de sus atribuciones.

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: UNIDAD DE CONTABILIDAD INTEGRADA



### 1.2. Dependencia

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD FISCAL

### 1.3. Ejerce Supervisión:

NINGUNA

### 1.4. Tipo de Unidad:

SUSTANTIVA

### 1.5. Nivel Jerárquico

JEFATURA DE UNIDAD

### 1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel

(2)

### 1.7. Instancias de coordinación en las que participa:

NINGUNA

### 1.8. Relaciones Intra Institucionales

Dirección General de Sistemas de Gestión de Información Fiscal.  
 Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria.  
 Dirección General de Normas de Gestión Pública.  
 Dirección General de Programación y Operaciones del Tesoro.  
 Todas las unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

### Relaciones Inter Institucionales

Entidades e Instituciones bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.  
 Entidades e Instituciones que conforman los Órganos Ejecutivo, Electoral, Judicial, Legislativo, de Control, Defensa de la Sociedad y Defensa del Estado.  
 Otras entidades del sector público

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Elaborar y presentar los Estados Financieros del Órgano Ejecutivo mediante registros en SIGEP, generando información relevante y útil para la toma de decisión por parte de autoridades y otros usuarios.

## 3. Funciones y Atribuciones Específicas

- Elaborar, procesar y presentar los Estados Financieros del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional a las instancias correspondientes.
- Recolectar y revisar información financiera y patrimonial para procesar los Estados Financieros del Órgano Ejecutivo.
- Administrar las matrices de contabilidad en el SIGEP bajo las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental.
- Administrar los auxiliares contables de la Cuenta Única del Tesoro (CUT) en moneda nacional y moneda extranjera a través de la creación y cierre de libretas y/o cambio de estado de libro banco de CCF en el SIGEP.
- Operar matrices de conciliación integral (tributarias, no tributarias, excepción de reversiones, entre otros) en el SIGEP, de acuerdo a las atribuciones de la Unidad.
- Reconocer, conciliar y efectuar ajustes manuales en el SIGEP por operaciones de entidades del Órgano Ejecutivo, de acuerdo a requerimiento de las instancias respectivas, cuando corresponda, para la

- adecuada exposición de Estados Financieros.
- g. Analizar y establecer la consistencia de la información contable, presupuestaria y de tesorería de los Ministerios de Estado y las Unidades Desconcentradas del Órgano Ejecutivo.
  - h. Analizar la consistencia de la información de la Deuda Pública con los desembolsos en las Instituciones Financieras, así como, la ejecución presupuestaria de los Ministerios de Estado del Órgano Ejecutivo.
  - i. Elaborar el documento anual de Ingresos y Gastos del Órgano Ejecutivo para su remisión a la Asamblea Legislativa Plurinacional, a través del Ministerio de la Presidencia.
  - j. Emitir documentos para la confirmación de cuentas contables seleccionadas para la elaboración de los Estados Financieros del Órgano Ejecutivo.
  - k. Suministrar el software de instalación y tutoriales del programa del Sistema de Información de Activos Fijos (VSI AF) a los Ministerios de Estado y Unidades Desconcentradas del Órgano Ejecutivo y atender requerimientos de registro en este sistema, de acuerdo a solicitud escrita.
  - l. Informar la presentación de información contable y financiera de entidades adscritas a la CUT para la autorización de la solicitud de suspensión y habilitación de firmas a comprobantes de gasto devengado en el SIGEP.
  - m. Elaborar documentos de información de acuerdo a atribuciones de la Unidad.
  - n. Elaborar documentos normativos de acuerdo a atribuciones de la Unidad.
  - o. Brindar asistencia técnica al personal de entidades públicas conforme a atribuciones de la Unidad, en temas relacionados al Sistema de Contabilidad Integrada.
  - p. Orientar y ejecutar las actividades de la Unidad, para optimizar tiempos y mejorar la calidad de la información que se genera y se difunde, cuando corresponda.
  - q. Elaborar el Plan Operativo Anual de la Unidad y realizar el seguimiento trimestral.
  - r. Supervisar la administración del archivo de la Unidad.
  - s. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de las atribuciones y de la normativa vigente.

#### **4. Marco Normativo**

- a. Constitución Política del Estado Plurinacional (CPE) de 7 de febrero de 2009.
- b. Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales y su reglamentación.
- c. Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999 de Administración Presupuestaria.
- d. Ley N° 004, de 31 de marzo de 2010, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz".
- e. Ley del Presupuesto General del Estado de cada gestión y su reglamentación.
- f. Normas Básicas de los Sistemas de Administración Gubernamental.
- g. Decreto Supremo N° 4857, de 06 de enero de 2023, que establece la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.
- h. Resolución Suprema N° 222957, del 04 de marzo de 2005, Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NB-SCI) y sus modificaciones.
- i. Normativa emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- j. Resolución Ministerial N° 467, de 31 de diciembre de 2021, que aprueba el Reglamento específico para la Elaboración y Presentación de Estados Financieros de Entidades del Sector Público.
- k. Otras normas en el marco de sus atribuciones.

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO



#### 1.2. Dependencia

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD FISCAL

#### 1.3. Ejerce Supervisión:

NINGUNA

#### 1.4. Tipo de Unidad:

SUSTANTIVA

#### 1.5. Nivel Jerárquico

JEFATURA DE UNIDAD

#### 1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel

(2)

#### 1.7. Instancias de coordinación en las que participa:

NINGUNA

#### 1.8. Relaciones Intra Institucionales

Dirección General de Sistemas de Información Fiscal.  
 Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria.  
 Dirección General de Normas de Gestión Pública.  
 Dirección General de Administración y Finanzas Territoriales.  
 Dirección General de Programación y Operaciones del Tesoro.  
 Todas las unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

#### Relaciones Inter Institucionales

Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Electoral.  
 Instituciones Públicas Descentralizadas.  
 Universidades Públicas.  
 Instituciones de Control, Defensa de la Sociedad y del Estado.  
 Empresas Públicas.  
 Entidades Territoriales Autónomas.  
 Otras entidades del sector público.  
 Sociedad en general.

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Procesar información de la ejecución presupuestaria, contable y financiera de entidades del sector público y otras, previstas en normativa vigente, para disponer de información oportuna y transparente en la toma de decisiones del Estado.

## 3. Funciones y Atribuciones Específicas

- Recibir y controlar la presentación de los Estados Financieros anuales de las entidades públicas y comunicar el estado de la documentación en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- Recibir y agregar anualmente auditorías financieras y/u operativas de las entidades públicas atribuidas a la Unidad y comunicar su estado de presentación en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- Recibir, recopilar, procesar, consolidar y analizar la ejecución presupuestaria mensual de las entidades públicas atribuidas a la Unidad y comunicar el estado de la documentación.
- Solicitar la inmovilización y habilitación de cuentas corrientes fiscales y/o libretas de las entidades públicas, atribuidas a la Unidad, por la presentación de documentación e información de acuerdo a normativa vigente.

- e. Brindar asistencia técnica al personal de entidades públicas conforme a atribuciones de la Unidad, en temas relacionados al Sistema de Contabilidad Integrada.
- f. Coordinar, elaborar, revisar y publicar en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, información de ejecución presupuestaria, transferencias efectuadas por el Tesoro General de la Nación y saldos en Cuentas Corrientes Fiscales.
- g. Efectuar la agregación y consolidación estadística de la presentación de los Estados Financieros de los órganos y entidades del sector público.
- h. Elaborar documentos de análisis financiero y/o estadísticos del Sector Público.
- i. Elaborar documentos de información de acuerdo a atribuciones de la Unidad.
- j. Elaborar documentos normativos de acuerdo a atribuciones de la Unidad.
- k. Orientar y ejecutar las actividades de la Unidad, para optimizar tiempos y mejorar la calidad de la información que se genera y se difunde, cuando corresponda.
- l. Elaborar el Plan Operativo Anual de la Unidad y realizar el seguimiento trimestral.
- m. Supervisar la administración del archivo de la Unidad.
- n. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de las atribuciones y de la normativa vigente.

#### **4. Marco Normativo**

- a. Constitución Política del Estado Plurinacional (CPE) de 7 de febrero de 2009.
- b. Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales y su reglamentación.
- c. Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999 de Administración Presupuestaria.
- d. Ley N° 004, de 31 de marzo de 2010, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz".
- e. Ley N° 031, de 19 de julio de 2010 del Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".
- f. Ley N° 466, de 27 de diciembre de 2013, de la Empresa Pública.
- g. Ley N° 482, de 9 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales.
- h. Ley del Presupuesto General del Estado de cada gestión y su reglamentación.
- i. Normas Básicas de los Sistemas de Administración Gubernamental.
- j. Decreto Supremo N° 4857, de 06 de enero de 2023, que establece la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.
- k. Decreto Supremo N° 27848, del 12 de noviembre de 2004, que regula la Inmovilización de los Recursos Fiscales Municipales.
- l. Resolución Suprema N° 222957, del 04 de marzo de 2005, Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NB-SCI) y sus modificaciones.
- m. Normativa emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- n. Resolución Ministerial N° 467, de 31 de diciembre de 2021, que aprueba el Reglamento específico para la Elaboración y Presentación de Estados Financieros de Entidades del Sector Público.
- o. Otras normas en el marco de sus atribuciones.

**1. Identificación**

**1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN FISCAL**



**1.2. Dependencia**

**1.3. Ejerce Supervisión:**

**1.4. Tipo de Unidad:**

**1.5. Nivel Jerárquico**

**1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel**

**1.7. Instancias de coordinación en las que participa:**

**1.8. Relaciones Intra Institucionales**

Viceministerio del Tesoro y Crédito Público.  
 Viceministerio de Pensiones y Servicios Financieros  
 Viceministerio de Política Tributaria  
 Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria.  
 Dirección General de Normas de Gestión Pública.  
 Dirección General de Contabilidad Fiscal.  
 Otras unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

**VICEMINISTERIO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD FISCAL**

UNIDAD DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
 UNIDAD DE IMPLANTACIÓN Y SOPORTE DE SISTEMAS  
 UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA  
 UNIDAD DE SEGURIDAD Y CONTROL DE CALIDAD  
 SUSTANTIVA  
 DIRECCIÓN GENERAL  
 (4)  
 NINGUNA

**Relaciones Inter Institucionales**

Entidades Desconcentradas del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.  
 Entidades e Instituciones bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.  
 Entidades e Instituciones del Órgano Ejecutivo y sus entidades descentralizadas y desconcentradas, Órgano Legislativo, Órgano Judicial y Órgano Electoral.  
 Entidades de Control y Defensa del Estado  
 Contraloría General del Estado.  
 Procuraduría General del Estado.  
 Defensoría del Pueblo.  
 Gobiernos Autónomos Municipales y Departamentales. Universidades Estatales.  
 Empresas Públicas.  
 Beneficiarios (SIGEP) y proveedores (RUPE) del estado (personas naturales y jurídicas).

**2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional**

Dirigir el desarrollo, administración y soporte de los sistemas de gestión de información fiscal para modernizar la gestión pública mediante herramientas de gobierno electrónico.

### **3. Funciones y Atribuciones Específicas**

- a. Dirigir, coordinar y controlar las actividades técnicas, operativas y administrativas de la Dirección.
- b. Dirigir y supervisar los procesos de desarrollo conceptual, informático y mantenimiento de los sistemas de gestión de información fiscal.
- c. Dirigir y supervisar los procesos de implantación, capacitación, soporte y asistencia técnica de los sistemas de gestión de información fiscal.
- d. Dirigir y supervisar los procesos de administración de la infraestructura de los sistemas de gestión de información fiscal.
- e. Dirigir y supervisar los procesos de gestión de la seguridad de la información y continuidad del negocio de los sistemas de gestión de información fiscal.
- f. Dirigir y supervisar los procesos de control de calidad de los sistemas de gestión de información fiscal.
- g. Aprobar instructivos, documentos de metodología, estándares u otros para el desarrollo, implantación y administración de los sistemas de gestión de información fiscal.
- h. Elaborar el Plan Operativo Anual de la Dirección y realizar el seguimiento trimestral.
- i. Supervisar la administración del archivo de la Dirección.
- j. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de las atribuciones y de la normativa vigente.

### **4. Marco Normativo**

- a. Constitución Política del Estado Plurinacional (CPE) de 7 de febrero de 2009.
- b. Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales y su reglamentación.
- c. Ley N° 004, de 31 de marzo de 2010, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz".
- d. Ley N° 031, de 19 de julio de 2010 del Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".
- e. Ley del Presupuesto General del Estado de cada gestión y su reglamentación.
- f. Normas Básicas de los Sistemas de Administración Gubernamental.
- g. Decreto Supremo N° 4857, de 06 de enero de 2023, que establece la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.
- h. Normativa emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en materia de Administración Gubernamental.
- i. Otras normas en el marco de su competencia.

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: UNIDAD DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN



### 1.2. Dependencia

DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN FISCAL

### 1.3. Ejerce Supervisión:

NINGUNA

### 1.4. Tipo de Unidad:

SUSTANTIVA

### 1.5. Nivel Jerárquico

JEFATURA DE UNIDAD

### 1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel

(4)

### 1.7. Instancias de coordinación en las que participa:

NINGUNA

### 1.8. Relaciones Intra Institucionales

Viceministerio del Tesoro y Crédito Público.  
Viceministerio de Pensiones y Servicios Financieros  
Viceministerio de Política Tributaria  
Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria.  
Dirección General de Normas de Gestión Pública.  
Dirección General de Contabilidad Fiscal.  
Otras unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

### Relaciones Inter Institucionales

Unidades e Instituciones Desconcentradas del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.  
Entidades e Instituciones Bajo Tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.  
Ministerio de Autonomías.  
Ministerio de la Presidencia.  
Ministerio de Planificación del Desarrollo.  
Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Política Económica y Social.  
Organismos de Cooperación Internacional.  
Entidades y Empresas del Sector Público  
Instituciones del Sector Privado.

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Efectuar el desarrollo y mantenimiento de los sistemas de gestión de información fiscal con el objetivo de modernizar la gestión pública mediante reingeniería de procesos y desarrollo de herramientas de gobierno electrónico.

## 3. Funciones y Atribuciones Específicas

- Planificar el desarrollo de software para los sistemas de gestión de información fiscal.
- Elaborar los marcos conceptuales, historias de usuario y/u otros documentos de análisis y diseño conceptual para los sistemas de gestión de información fiscal.
- Realizar el desarrollo de nuevas funcionalidades y/o módulos para los sistemas de gestión de información fiscal.
- Realizar el mantenimiento (perfectivo y correctivo) a módulos previamente liberados en los ambientes productivos.
- Elaborar y/o actualizar instructivos, documentos de metodología, estándares de desarrollo u otros requeridos en el desarrollo y mantenimiento del software de los sistemas de gestión de información. Fiscal

- f. Elaborar el Plan Operativo Anual de la Unidad y realizar el seguimiento trimestral.
- g. Supervisar la administración del archivo de la Unidad.
- h. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de las atribuciones y de la normativa vigente.

#### **4. Marco Normativo**

- a. Constitución Política del Estado Plurinacional (CPE) de 7 de febrero de 2009.
- b. Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales y su reglamentación.
- c. Ley N° 004, de 31 de marzo de 2010, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz".
- d. Ley N° 031, de 19 de julio de 2010 del Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".
- e. Ley del Presupuesto General del Estado de cada gestión y su reglamentación.
- f. Normas Básicas de los Sistemas de Administración Gubernamental.
- g. Decreto Supremo N° 4857, de 06 de enero de 2023, que establece la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.
- h. Normativa emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en materia de Administración Gubernamental.
- i. Otras normas en el marco de su competencia.

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: UNIDAD DE IMPLANTACIÓN Y SOPORTE DE SISTEMAS DE SISTEMAS



### 1.2. Dependencia

### 1.3. Ejerce Supervisión:

### 1.4. Tipo de Unidad:

### 1.5. Nivel Jerárquico

### 1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel

### 1.7. Instancias de coordinación en las que participa:

### 1.8. Relaciones Intra Institucionales

Viceministerio del Tesoro y Crédito Público.  
 Viceministerio de Pensiones y Servicios Financieros  
 Viceministerio de Política Tributaria  
 Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria.  
 Dirección General de Normas de Gestión Pública.  
 Dirección General de Contabilidad Fiscal.  
 Otras unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

### DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN FISCAL

NINGUNA

SUSTANTIVA

JEFATURA DE UNIDAD

(4)

NINGUNA

### Relaciones Inter Institucionales

Entidades Desconcentradas del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.  
 Entidades e Instituciones bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.  
 Entidades e Instituciones del Órgano Ejecutivo y sus entidades descentralizadas y desconcentradas, Órgano Legislativo, Órgano Judicial y Órgano Electoral.  
 Entidades de Control y Defensa del Estado  
 Contraloría General del Estado.  
 Procuraduría General del Estado.  
 Defensoría del Pueblo.  
 Gobiernos Autónomos Municipales y Departamentales. Universidades Estatales.  
 Empresas Públicas.  
 Beneficiarios (SIGEP) y proveedores (RUPE) del estado (personas naturales y jurídicas).

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Efectuar la implantación, asistencia y soporte técnico de los sistemas de gestión de información fiscal con el objetivo de modernizar la gestión pública mediante el uso de herramientas de gobierno electrónico.

## 3. Funciones y Atribuciones Específicas

- Efectuar la implantación de los módulos de los sistemas de gestión de información fiscal.
- Programar y desarrollar cursos de capacitación y/o eventos de difusión dirigidos a los usuarios de los sistemas de gestión de información fiscal.

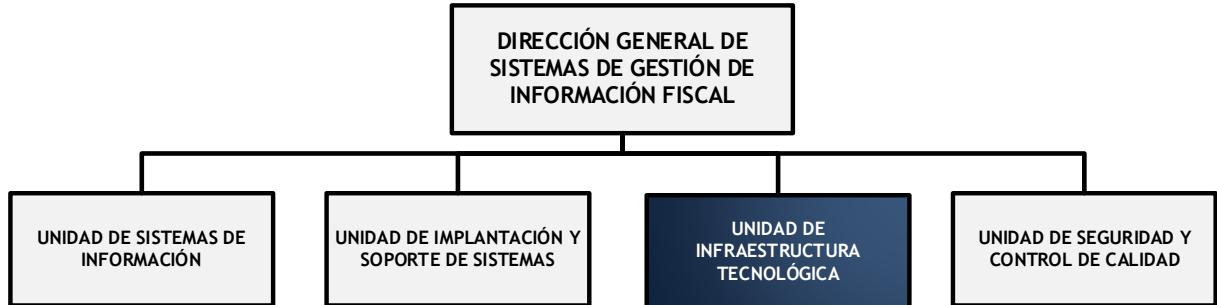
- c. Elaborar material audiovisual, guías operativas, manuales de usuario y/u otros para la capacitación, implementación, asistencia técnica y difusión de los sistemas de gestión de información fiscal.
- d. Prestar asistencia y soporte técnico a los usuarios de los sistemas de gestión de información fiscal a través de la plataforma de asistencia presencial, Centro de Atención de Llamadas, correo electrónico u otros medios definidos.
- e. Administrar la Plataforma de aprendizaje en línea para los sistemas de gestión de información fiscal.
- f. Efectuar pruebas de aceptación del desarrollo y mantenimiento de los sistemas de gestión de información fiscal.
- g. Elaborar y/o actualizar instructivos, estándares, formularios y/u otros para la implantación, capacitación y/u operación de los sistemas de gestión de información fiscal.
- h. Elaborar el Plan Operativo Anual de la Unidad y realizar el seguimiento trimestral.
- i. Supervisar la administración del archivo de la Unidad.  
Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de las atribuciones y de la normativa vigente.

#### 4. Marco Normativo

- a. Constitución Política del Estado Plurinacional (CPE) de 7 de febrero de 2009.
- b. Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales y su reglamentación.
- c. Ley N° 004, de 31 de marzo de 2010, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz".
- d. Ley N° 031, de 19 de julio de 2010 del Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".
- e. Ley del Presupuesto General del Estado de cada gestión y su reglamentación.
- f. Normas Básicas de los Sistemas de Administración Gubernamental.
- g. Decreto Supremo N° 4857, de 06 de enero de 2023, que establece la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.
- h. Normativa emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en materia de Administración Gubernamental.
- i. Otras normas en el marco de su competencia

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA



### 1.2. Dependencia

### 1.3. Ejerce Supervisión:

### 1.4. Tipo de Unidad:

### 1.5. Nivel Jerárquico

### 1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel

### 1.7. Instancias de coordinación en las que participa:

### 1.8. Relaciones Intra Institucionales

Unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas según requerimiento.

### DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN FISCAL

NINGUNA

SUSTANTIVA

JEFATURA DE UNIDAD

(4)

NINGUNA

### Relaciones Inter Institucionales

Entidades Desconcentradas del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Entidades e Instituciones bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Entidades e Instituciones del Órgano Ejecutivo y sus entidades descentralizadas y desconcentradas, Órgano Legislativo, Órgano Judicial y Órgano Electoral.

Entidades de Control y Defensa del Estado  
 Contraloría General del Estado.

Procuraduría General del Estado.

Defensoría del Pueblo.

Gobiernos Autónomos Municipales y

Departamentales. Universidades Estatales.

Empresas Públicas.

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Administrar la infraestructura de los Centros de Procesamiento de Datos (CPD) Principal y Alternativo para el continuo funcionamiento de los sistemas de gestión de información fiscal.

## 3. Funciones y Atribuciones Específicas

- Efectuar instalación y configuración de la infraestructura.
- Efectuar el mantenimiento y/o supervisar el mantenimiento de la infraestructura.
- Efectuar el monitoreo de la infraestructura.
- Efectuar el respaldo y recuperación de la información de los sistemas de gestión de información fiscal, así como las pruebas de recuperación.
- Efectuar el análisis de consumo de recursos, la proyección de recursos e implementación para la infraestructura que soporta los sistemas de gestión de información fiscal.

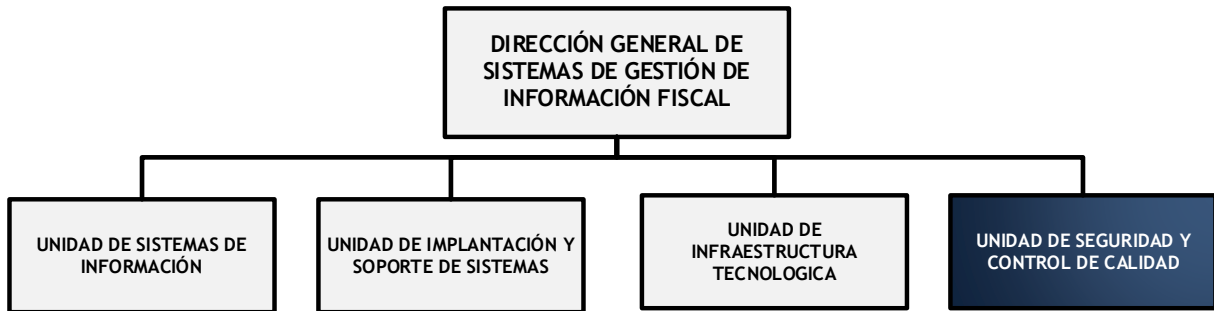
- f. Efectuar el despliegue de aplicaciones y actualizaciones de base de datos en los ambientes productivos de los sistemas de gestión de información fiscal.
- g. Gestionar la continuidad del negocio para la infraestructura tecnológica
- h. Elaborar y/o actualizar instructivos u otros documentos para la administración de la infraestructura de los sistemas de gestión de información fiscal.
- i. Elaborar el Plan Operativo Anual de la Unidad y realizar el seguimiento trimestral.
- j. Supervisar la administración del archivo de la Unidad.
- k. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de las atribuciones y de la normativa vigente.

#### **4. Marco Normativo**

- a. Constitución Política del Estado Plurinacional (CPE) de 7 de febrero de 2009.
- b. Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales y su reglamentación.
- c. Ley N° 004, de 31 de marzo de 2010, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz".
- d. Ley N° 031, de 19 de julio de 2010 del Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".
- e. Ley del Presupuesto General del Estado de cada gestión y su reglamentación.
- f. Normas Básicas de los Sistemas de Administración Gubernamental.
- g. Decreto Supremo N° 4857, de 06 de enero de 2023, que establece la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.
- h. Normativa emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en materia de Administración Gubernamental.
- i. Otras normas en el marco de su competencia.

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: UNIDAD DE SEGURIDAD Y CONTROL DE CALIDAD



### 1.2. Dependencia

### 1.4. Ejerce Supervisión:

### 1.4. Tipo de Unidad:

### 1.5. Nivel Jerárquico

### 1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel

### 1.7. Instancias de coordinación en las que participa:

### 1.8. Relaciones Intra Institucionales

Unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas según requerimiento.

### DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN FISCAL

NINGUNA

SUSTANTIVA

JEFATURA DE UNIDAD

(4)

NINGUNA

### Relaciones Inter Institucionales

Entidades Desconcentradas del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Entidades e Instituciones bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Entidades e Instituciones del Órgano Ejecutivo y sus entidades descentralizadas y desconcentradas, Órgano Legislativo, Órgano Judicial y Órgano Electoral.

Entidades de Control y Defensa del Estado  
 Contraloría General del Estado.

Procuraduría General del Estado.

Defensoría del Pueblo.

Gobiernos Autónomos Municipales y

Departamentales. Universidades Estatales.

Empresas Públicas.

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Gestionar la seguridad de la información y el control de calidad de los sistemas de gestión de información fiscal, para su mejora continua.

## 3. Funciones y Atribuciones Específicas

- Elaborar y/o actualizar políticas, instructivos, formularios y/u otros para la gestión de la seguridad de la información.
- Revisar los instructivos u otros documentos elaborados por la USI, UISS, y UIT respecto de su alineamiento con la gestión de la seguridad de la información.
- Efectuar el control de cambios a los nuevos desarrollos, mantenimientos perfectivos y correctivos, configuraciones de infraestructura u otros con impacto en los ambientes productivos de los sistemas

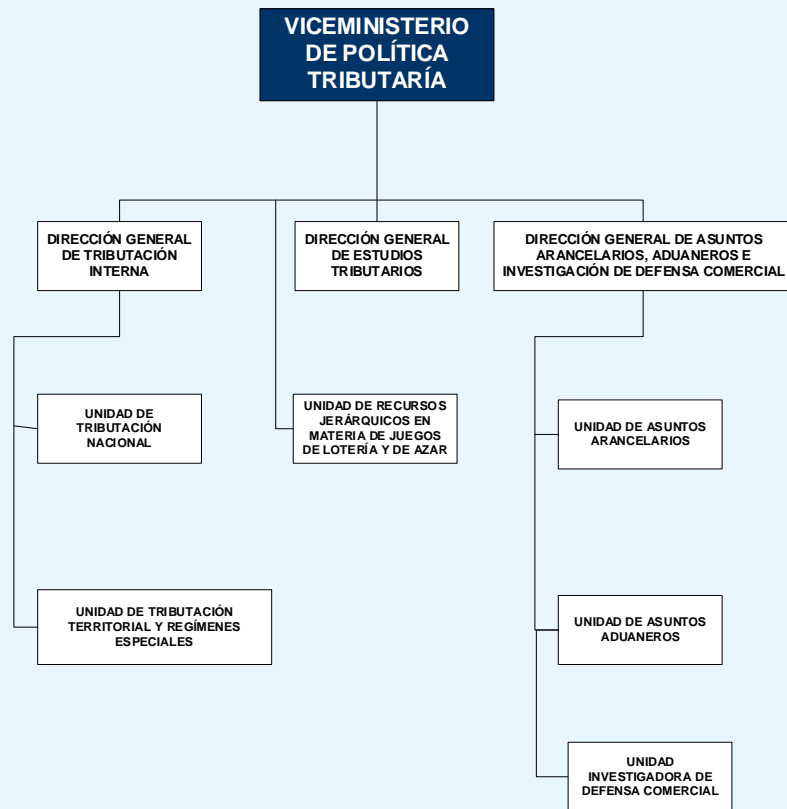
- d. de gestión de información fiscal.
- d. Efectuar pruebas funcionales y no funcionales a los nuevos desarrollo, mantenimientos perfectivos y correctivos, configuraciones de infraestructura u otros con impacto en los ambientes productivos de los sistemas de gestión de información fiscal.
- e. Autorizar actualizaciones de software, configuraciones de infraestructura u otros que tengan impacto en los ambientes productivos de los sistemas de gestión de información fiscal, para su liberación en producción.
- f. Gestionar los activos de información de los sistemas de gestión de información fiscal.
- g. Efectuar la gestión de usuarios gestores (administradores), usuarios con perfiles especiales de los sistemas de gestión de información fiscal y usuarios con acceso a la infraestructura.
- h. Gestionar los procesos de sensibilización y capacitación sobre la seguridad de la información.
- i. Gestionar eventos o incidentes de seguridad y hacer su seguimiento.
- j. Elaborar el Plan Operativo Anual de la Unidad y realizar el seguimiento trimestral.
- k. Supervisar la administración del archivo de la Unidad.
- l. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de las atribuciones y de la normativa vigente.

#### 4. Marco Normativo

- a. Constitución Política del Estado Plurinacional (CPE) de 7 de febrero de 2009.
- b. Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales y su reglamentación.
- c. Ley N° 004, de 31 de marzo de 2010, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz".
- d. Ley N° 031, de 19 de julio de 2010 del Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".
- e. Ley del Presupuesto General del Estado de cada gestión y su reglamentación.
- f. Normas Básicas de los Sistemas de Administración Gubernamental.
- g. Decreto Supremo N° 4857, de 06 de enero de 2023, que establece la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.
- h. Normativa emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en materia de Administración Gubernamental.
- i. Otras normas en el marco de su competencia.

## Viceministerio de Política Tributaria

## Viceministerio de Política Tributaria



## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: VICEMINISTERIO DE POLÍTICA TRIBUTARIA



### 1.2. Dependencia:

**DESPACHO DEL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS**

### 1.3. Ejerce Supervisión:

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ARANCELARIOS, ADUANEROS E INVESTIGACIÓN DE DEFENSA COMERCIAL.  
 DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS TRIBUTARIOS.  
 DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN INTERNA.  
 UNIDAD DE RECURSOS JERÁRQUICOS EN MATERIA DE JUEGO DE LOTERÍA Y DE AZAR SUSTANTIVA

### 1.4. Tipo de Unidad:

(4)

### 1.5. Número de áreas o unidades de mismo nivel:

VICEMINISTERIO

### 1.6. Nivel Jerárquico

COMITÉ TÉCNICO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIAS.

### 1.7. Instancias de coordinación en las que participa:

OTRAS POR DELEGACION DE INSTANCIAS SUPERIORES.

### 1.8. Relaciones Intra Institucionales

Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal.  
 Viceministerio de Tesoro y Crédito Público.  
 Viceministerio de Pensiones y Servicios Financieros.  
 Todas las áreas y unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP).

### Relaciones Inter Institucionales

Entidades e Instituciones del Órgano Ejecutivo.  
 Órgano Legislativo.  
 Órgano Judicial.  
 Instituciones y Empresas Públicas bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.  
 Entidades Privadas

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional.

Analizar, evaluar, proponer e implementar medidas de materia tributaria, aduanera y arancelaria, a fin de optimizar el funcionamiento del sistema tributario en el marco de los principios de política fiscal establecidas en la Constitución Política del Estado, así como velar el cumplimiento de la normativa tributaria en los diferentes niveles de gobierno; apoyar al Sr. Ministro en el conocimiento y resolución de recursos jerárquicos en materia

de juegos; elaborar investigaciones en materia de medidas comerciales correctivas y realizar seguimiento a la gestión de las entidades bajo tuición del Viceministerio.

### **3. Funciones y Atribuciones Específicas**

- a. Ejercer a nombre del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la condición de Autoridad Fiscal.
- b. Formular e implementar políticas tributarias, aduaneras y arancelarias, así como proyectar las disposiciones legales y normativas correspondientes
- c. Analizar y evaluar la compatibilidad del sistema tributario de los diferentes niveles territoriales con el del nivel central, en el marco de la estructura social, política y económica;
- d. Emitir opinión técnica sobre la compatibilización de los regímenes tributarios de los diferentes niveles territoriales con el nivel central;
- e. Vigilar el cumplimiento de la legislación y normas tributarias nacionales y de los diferentes niveles territoriales;
- f. Formular, proponer y evaluar los Convenios Anuales de Compromisos por Resultados, suscritos con cada una de las entidades bajo su tuición, dependencia, sujeción o supeditación;
- g. Proyectar y proponer las metas de recaudación de impuestos internos y aduaneros, en coordinación con la Administración Tributaria, Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal, y Viceministerio del Tesoro y Crédito Público;
- h. Evaluar el cumplimiento de las metas de recaudación de la Administración Tributaria;
- i. Impulsar la recopilación, ordenamiento y publicación permanente de la normativa tributaria y aduanera nacional, y de los diferentes niveles territoriales, orientada al fomento de la conciencia tributaria nacional;
- j. Promover acciones de apoyo a las diferentes instancias territoriales, para fortalecer su capacidad de recaudación de tributos;
- k. Participar con el Ministerio de Relaciones Exteriores en las negociaciones de tratados, acuerdos y otros instrumentos jurídicos internacionales del Estado en materia tributaria, aduanera, arancelaria y medidas comerciales correctivas;
- l. Ejercer tuición en las instituciones relacionadas con materia tributaria, aduanera, arancelaria y de juegos de lotería y de azar, por delegación de la Ministra(o);
- m. Ejercer, a nombre del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la condición de Autoridad Investigadora de Defensa Comercial;
- n. Formular y ejecutar políticas en materia de medidas comerciales correctivas para la aplicación de medidas antidumping, compensatorias y de salvaguardia;
- o. Evaluar, en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, el funcionamiento de las Zonas Francas, proponiendo ajustes normativos y operativos, en el ámbito de sus atribuciones;
- p. Formular, ejecutar y evaluar políticas en materia de juegos de lotería y de azar.
- q. Dirigir, coordinar y supervisar las actividades de todas las áreas y/o unidades organizacionales bajo su dependencia.
- r. Planificar, supervisar y coordinar la realización de estudios sobre política tributaria y arancelaria en el marco de la política económica nacional.
- s. Planificar y supervisar la implementación de políticas aduaneras y arancelarias para coadyuvar a la soberanía alimentaria del país, protección de la producción nacional y sustitución competitiva de importaciones.
- t. Convocar a reuniones del Comité de Precios de Transferencia, en el marco de la normativa vigente.
- u. Conocer y supervisar los recursos jerárquicos interpuestos en materia de juegos de acuerdo a las normas aplicables y sus reglamentos.
- v. Supervisar la elaboración del Plan Operativo Anual (POA) del Viceministerio de Política Tributaria, así como controlar el seguimiento y evaluación trimestral.
- w. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de su competencia y de la normativa legal vigente.

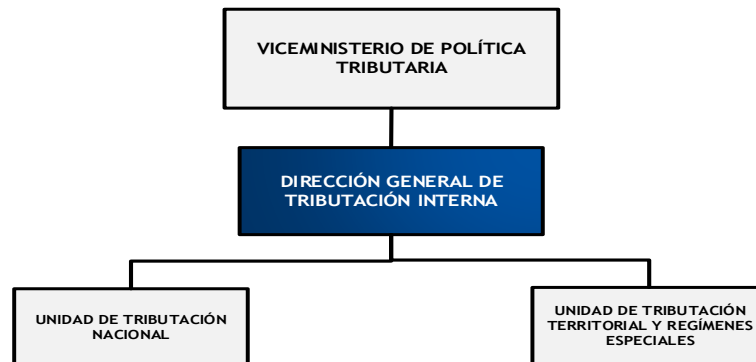
### **4. Marco Normativo**

- a. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, de 07 de febrero de 2009.
- b. Ley N° 843, de 20 de mayo de 1986 (Texto Ordenado vigente), de Reforma Tributaria y sus Decretos Supremos Reglamentarios.
- c. Ley N° 2492, de 02 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano.

- d. Ley N° 1990, de 28 de julio de 1999, General de Aduanas.
- e. Ley N° 154 de 14 de julio de 2011 de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la creación y/o modificación de Impuestos.
- f. Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización.
- g. Ley N° 482, de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales
- h. Decreto Supremo N° 2227, de 31 de diciembre de 2014, Reglamento a la Ley N° 549, de 21 de julio de 2014, de Precios de Transferencia.
- i. Decreto Supremo N° 25870, de 11 de agosto de 2000 (Reglamento a la Ley General de Aduanas).
- j. Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.
- k. Decreto Supremo N° 4069, de 30 de octubre de 2019, que establece la institucionalidad para la aplicación de las medidas correctivas al comercio internacional.
- l. Decreto Supremo N° 25350, de 8 de abril de 1999, Manual de Técnicas Normativas.
- m. Resolución Ministerial N° 1032, 28 de diciembre de 2004, dispone celebrar anualmente convenios de compromisos con las entidades bajo tuición del Ministerio de Hacienda, actualmente de Economía y Finanzas Públicas.
- n. Resolución Ministerial N° 152, de 13 de junio de 2022, aprueba las normas para la implementación de medidas comerciales correctivas y dejó sin efecto a la RM N° 1652 de 26 de noviembre de 2019.
- o. Otras disposiciones del Estado vigentes en el marco de su competencia

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN INTERNA



#### 1.2. Dependencia

VICEMINISTERIO DE POLÍTICA TRIBUTARIA

#### 1.3. Ejerce Supervisión:

UNIDAD DE TRIBUTACIÓN NACIONAL  
 UNIDAD DE TRIBUTACIÓN TERRITORIAL Y  
 RÉGIMENES ESPECIALES

#### 1.4. Tipo de Unidad:

SUSTANTIVA

#### 1.5. Nivel Jerárquico

DIRECCIÓN GENERAL

#### 1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel

(3)

#### 1.7. Instancias de coordinación en las que participa:

COMITÉ TÉCNICO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

#### 1.8. Relaciones Intra Institucionales

Todas las áreas y/o unidades organizacionales del Ministerio Economía y Finanzas Públicas.

#### Relaciones Inter Institucionales

Entidades Públicas y Privadas  
 Personas Jurídicas  
 Servicio de Impuestos Nacionales  
 Registro Único para la Administración Tributaria Municipal.  
 Autoridad de Fiscalización del Juego.  
 Autoridad General de Impugnación Tributaria.

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Analizar, evaluar y proponer medidas de política tributaria nacional, así como velar por el cumplimiento de la normativa tributaria en los diferentes niveles de gobierno subnacional.

## 3. Funciones y Atribuciones Específicas

- Dirigir, coordinar y controlar las actividades técnicas, operativas y administrativas de las unidades dependientes.
- Dirigir y supervisar la elaboración de proyectos de normas sobre política tributaria nacional de acuerdo a los lineamientos de la política económica nacional y las normas vigentes.
- Orientar el análisis de políticas tributarias en coordinación con la Dirección General de Estudios Tributarios, en el marco de la política económica nacional, e informar a autoridades superiores.

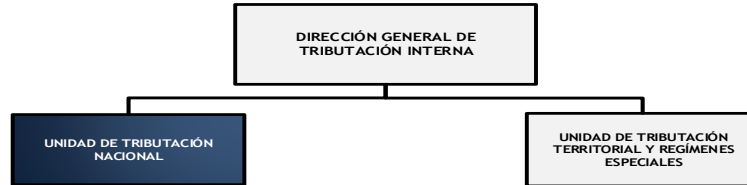
- d. Supervisar la elaboración de respuestas a consultas sobre la aplicación de la normativa tributaria de carácter nacional, subnacional y regímenes especiales.
- e. Realizar la evaluación sobre el cumplimiento de la normativa tributaria nacional y de los niveles territoriales y regímenes especiales, e informar a autoridades superiores.
- f. Participar de las reuniones del Comité Técnico de Precios de Transferencia.
- g. Evaluar las propuestas de norma con contenido tributario, presentadas por otras entidades del Estado vinculados al ámbito nacional, subnacional y regímenes especiales.
- h. Supervisar la emisión de opinión técnica y legal respecto a los Convenios, Acuerdos y otros Instrumentos Jurídicos Internacionales con contenido tributario nacional.
- i. Supervisar la atención de las Peticiones de Informe Escrito (PIE) remitidas por la Asamblea Legislativa Plurinacional.
- j. Elaborar el Plan Operativo Anual y realizar el seguimiento trimestral.
- k. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de sus competencias y de la normativa legal vigente.

#### **4. Marco Normativo**

- a. Constitución Política del Estado Plurinacional, de 7 de febrero de 2009.
- b. Ley N° 843, de 20 de mayo de 1986 (Texto Ordenado vigente), de Reforma Tributaria y sus Decretos Supremos Reglamentarios.
- c. Ley N° 2492, de 02 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano.
- d. Ley N° 154, de 14 de julio de 2011, Ley de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos.
- e. Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización.
- f. Ley N° 482, de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales.
- g. Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.
- h. Decreto Supremo N° 2227, de 31 de diciembre de 2014, Reglamento a la Ley N° 549, de 21 de julio de 2014, de Precios de Transferencia.
- i. Decreto Supremo N° 25350, de 8 de abril de 1999, Manual de Técnicas Normativas.
- j. Otras disposiciones en el marco de su competencia.

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: UNIDAD DE TRIBUTACIÓN NACIONAL



#### 1.2. Dependencia

#### 1.3. Ejerce Supervisión:

#### 1.4. Tipo de Unidad:

#### 1.5. Nivel Jerárquico

#### 1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel

#### 1.7. Instancias de coordinación en las que participa:

#### 1.8. Relaciones Intra Institucionales

Todas las áreas y/o unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN INTERNA

NINGUNA

SUSTANTIVA

JEFATURA DE UNIDAD

(2)

NINGUNA

#### Relaciones Inter Institucionales

Entidades Públicas y Privadas.

Personas jurídicas y naturales.

Servicio de Impuestos Nacionales.

Autoridad de Fiscalización del Juego.

Autoridad General de Impugnación Tributaria.

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Brindar apoyo técnico económico y jurídico en la gestión de políticas tributarias del ámbito nacional, para el eficaz cumplimiento del objetivo de la Dirección General de Tributación Interna.

## 3. Funciones y Atribuciones Específicas

- Elaborar e informar proyectos de normas referidos a la política tributaria en el ámbito nacional.
- Realizar el análisis técnico y legal para el diseño de las políticas tributarias y sus correspondientes informes.
- Proyectar notas de respuesta a consultas sobre la aplicación de normativa tributaria nacional.
- Efectuar la evaluación de la normativa tributaria implementada.
- Coordinar con la Administración Tributaria aspectos técnicos y legales, para la correcta aplicación de la normativa tributaria nacional.
- Evaluar las propuestas de norma de alcance tributario nacional, presentadas por otras entidades del Estado.
- Analizar y emitir opinión técnica y legal respecto a los tratados, acuerdos y otros instrumentos jurídicos internacionales con contenido tributario nacional.
- Atender las Peticiones de Informe Escrito (PIE) remitidas por la Asamblea Legislativa Plurinacional.
- Elaborar el Plan Operativo Anual y realizar seguimiento de forma trimestral.
- Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de su competencia y de la normativa legal vigente.

## 4. Marco Normativo

- Constitución Política del Estado Plurinacional, de 7 de febrero de 2009
- Ley N° 843, de 20 de mayo de 1986 (Texto Ordenado vigente), de Reforma Tributaria y sus Decretos Supremos Reglamentarios.
- Ley N° 2492, de 02 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano.
- Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.

- e. Decreto Supremo N° 25350, de 8 de abril de 1999, Manual de Técnicas Normativas.
- f. Otra normativa legal vigente en el marco de sus competencias.

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre de la Unidad Organizacional: UNIDAD DE TRIBUTACIÓN TERRITORIAL Y RÉGIMENES ESPECIALES



#### 1.2. Dependencia

DIRECCIÓN GENERAL TRIBUTACIÓN INTERNA

#### 1.3. Ejerce Supervisión:

NINGUNA

#### 1.4. Tipo de Unidad:

SUSTANTIVA

#### 1.5. Nivel Jerárquico

JEFATURA DE UNIDAD

#### 1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel

(2)

#### 1.7. Instancias de coordinación en las que participa:

NINGUNA

#### 1.8. Relaciones Intra Institucionales

Todas las áreas y unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

#### Relaciones Inter Institucionales

Entidades Públicas y Privadas.  
 Personas Jurídicas y Naturales.  
 Registro Único para la Administración Tributaria Municipal (RUAT).

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Brindar apoyo técnico y jurídico en la gestión de políticas tributarias a nivel subnacional y en políticas relacionadas con los regímenes especiales de tributación, para el eficaz cumplimiento del objetivo de la Dirección General Tributación Interna.

## 3. Funciones y Atribuciones Específicas

- a. Analizar y evaluar la normativa para la armonización del sistema tributario de los distintos niveles tributarios con el nivel nacional, en coordinación con las otras instancias del Viceministerio.
- b. Efectuar análisis de las políticas tributarias relacionadas con los regímenes especiales de tributación y de corresponder, proyectar normativa.
- c. Efectuar el apoyo técnico a solicitud de los gobiernos autónomos municipales, para fortalecer su capacidad de recaudación de tributos.
- d. Elaborar informes técnicos y legales que sirvan de sustento a las propuestas de normas y proyectar respuestas a consultas sobre la aplicación de la normativa tributaria de las entidades territoriales autónomas y de los regímenes especiales de tributación.
- e. Elaborar respuestas sobre proyectos de normas que involucren contenido tributario relacionado a regímenes especiales y de las entidades territoriales autónomas.
- f. Elaborar informes técnicos sobre los proyectos de ley de creación y/o modificación de tributos de las Entidades Territoriales Autónomas.
- g. Elaborar el Programa Operativo Anual y realizar seguimiento trimestral.
- h. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de sus competencias y de la normativa legal vigente.

#### **4. Marco Normativo**

- a. Constitución Política del Estado Plurinacional promulgada el 9 de febrero de 2009.
- b. Ley N° 843, de 20 de mayo de 1986 (Texto Ordenado vigente) de Reforma Tributaria y sus Decretos Supremos Reglamentarios.
- c. Ley N° 2492, de 02 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano.
- d. Ley N° 154, de 14 de julio de 2011, Ley de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos.
- e. Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización.
- f. Ley N° 482, de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales.
- g. Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.
- h. Decreto Supremo N° 25350, de 8 de abril de 1999, Manual de Técnicas Normativas.
- i. Otra normativa legal vigente conforme a su competencia.

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS TRIBUTARIOS



#### 1.2. Dependencia

VICEMINISTERIO DE POLÍTICA TRIBUTARIA

#### 1.3. Ejerce Supervisión:

UNIDAD DE ESTUDIOS TRIBUTARIOS  
 UNIDAD DE RIESGO E INTELIGENCIA  
 SUSTANTIVA

#### 1.4. Tipo de Unidad:

DIRECCIÓN GENERAL

#### 1.5. Nivel Jerárquico

(3)

#### 1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel

#### 1.7. Instancias de coordinación en las que participa:

COMITÉ TÉCNICO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

#### 1.8. Relaciones Intra Institucionales

Todas las áreas y unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

#### Relaciones Inter Institucionales

Entidades Públicas y Privadas  
 Personas Jurídicas  
 Servicio de Impuestos Nacionales  
 Aduana Nacional  
 Registro Único para la Administración Tributaria Municipal.  
 Autoridad de Fiscalización del Juego.  
 Autoridad General de Impugnación Tributaria.

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Dirigir y supervisar la elaboración de estudios sobre tributación y fiscalidad, compilar estadísticas asociadas al ámbito tributario y aduanero, realizar la detección y mitigación de riesgos tributarios y aduaneros con incidencia en el cumplimiento de la normativa y los ingresos por recaudación; así como el seguimiento de gestión de las entidades bajo tuición con convenio.

## 3. Funciones y Atribuciones Específicas

- Dirigir, coordinar y controlar las actividades técnicas, operativas y administrativas de las unidades dependientes.
- Evaluar la política tributaria, aduanera y arancelaria de acuerdo a los lineamientos de la política económica del Estado Plurinacional.
- Supervisar la generación de normas tributarias en el marco de la política económica del Estado Plurinacional.
- Dirigir y supervisar la proyección de las metas de recaudación de impuestos internos y tributos aduaneros,

- en coordinación con las instancias correspondientes.
- e. Supervisar la elaboración de estudios económicos financieros que se relacionen con la aplicación de la política tributaria.
  - f. Supervisar las simulaciones económico-fiscales que le permitan al VPT definir políticas en materia tributaria y aduanera.
  - g. Dirigir y supervisar la elaboración de estadísticas e indicadores en materia tributaria, aduanera y arancelaria.
  - h. Supervisar la elaboración y publicación de documentos de análisis y estudio en materia tributaria, aduanera y arancelaria.
  - i. Supervisar la evaluación trimestral al cumplimiento de las metas de recaudación.
  - j. Supervisar la elaboración de Convenios Anuales de Compromisos por Resultados, así como el seguimiento y evaluación trimestral de las entidades bajo tuición del VPT.
  - k. Supervisar la administración de la base de datos (en línea) sobre información estadística, proporcionada por las entidades bajo tuición del VPT, así como el sitio web del Viceministerio.
  - l. Dirigir la elaboración de estrategias, procesos y procedimientos de gestión de riesgos en temas tributarios y aduaneros con incidencia en el adecuado cumplimiento de la normativa y principalmente de su correcta liquidación.
  - m. Coordinar y supervisar las tareas de control de indicadores de riesgo tributario, la gestión de las bases de datos y accesos relacionados, así como la generación de reportes e información vinculados a estas tareas.
  - n. Supervisar la generación de reportes de información que permitan a las autoridades ejecutivas conocer, analizar y en caso necesario decidir acciones para mitigar o eliminar los riesgos detectados con especial incidencia en la recaudación.
  - o. Dirigir y coordinar la realización de cursos de capacitación interna y/o externa en temas de fiscalidad, con las diferentes áreas organizacionales del VPT.
  - p. Participar del Comité de Precios de Transferencia, en el marco de la normativa vigente.
  - q. Elaborar el Plan Operativo Anual (POA) y realizar su evaluación trimestralmente.
  - r. Apoyar a las diferentes áreas del VPT en temas relacionados a estudios y estadísticas tributarias.
  - s. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de su competencia y normativa legal vigente.

#### **4. Marco Normativo**

- a. Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009.
- b. Ley N° 843, de 20 de mayo de 1986 (Texto Ordenado vigente) de Reforma Tributaria.
- c. Ley N° 2492, de 02 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano.
- d. Ley N° 2166, de 22 de diciembre de 2000, Servicio de Impuestos Nacionales
- e. Ley N° 1990, de 28 de julio de 1999, Ley General de Aduanas.
- f. Ley N° 549, de 21 de julio de 2014, de Precios de Transferencia.
- g. Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.
- h. Decreto Supremo N° 26462, de 22 de diciembre de 2001, Reglamenta la Ley de Servicio de Impuestos Nacionales.
- i. Decreto Supremo N° 25870, de 11 de agosto de 2000, aprueba el Reglamento a la Ley General de Aduanas.
- j. Decreto Supremo N° 2227, de 31 de diciembre de 2014, Reglamenta la Ley de Precios de Transferencia.
- k. Resolución Ministerial N° 1032, 28 de diciembre de 2004, dispone celebrar anualmente convenios de compromisos con las entidades bajo tuición del Ministerio de Hacienda, actualmente de Economía y Finanzas Públicas.
- l. Otra normativa legal vigente en el marco de su competencia.

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: UNIDAD DE ESTUDIOS TRIBUTARIOS



### 1.2. Dependencia

Ejerce Supervisión:

### 1.4. Tipo de Unidad:

### 1.5. Nivel Jerárquico

### 1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel

### 1.7. Instancias de coordinación en las que participa:

### 1.8. Relaciones Intra Institucionales

Todas las áreas y unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

### DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS TRIBUTARIOS

NINGUNA

SUSTANTIVA

JEFATURA DE UNIDAD

(2)

NINGUNA

### Relaciones Inter Institucionales

Entidades Públicas y Privadas

Personas Jurídicas

Servicio de Impuestos Nacionales

Aduana Nacional

Registro Único para la Administración Tributaria Municipal.

Autoridad de Fiscalización del Juego.

Autoridad General de Impugnación Tributaria

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Elaborar estudios sobre tributación y fiscalidad, proyectar metas de recaudación, elaborar y compilar estadísticas asociadas al ámbito tributario y aduanero; así como realizar el seguimiento de gestión de las entidades bajo tuición con convenio.

## 3. Funciones y Atribuciones Específicas

- Analizar la política tributaria, aduanera y arancelaria de acuerdo a los lineamientos de la política económica del Estado Plurinacional, para ser utilizado como insumo en la elaboración de estudios tributarios.
- Promover la generación de normas tributarias en coordinación con las direcciones correspondientes del Viceministerio de Política Tributaria (VPT), en el marco de la política económica del Estado Plurinacional.
- Efectuar mediciones del costo e impacto de las medidas y decisiones gubernamentales que afectan la tributación, tanto de ingresos como de gastos tributarios.
- Coordinar cursos de capacitación interna y/o externa en temas de fiscalidad, con las diferentes áreas organizacionales del VPT.
- Participar y mantener registro de las reuniones del Comité de Precios de Transferencia, en el marco de la normativa vigente.
- Estudiar, diagnosticar y proyectar las metas de recaudación de impuestos internos y tributos aduaneros, en coordinación con las instancias correspondientes, para su inclusión en la elaboración de Convenios Anuales de Compromisos por Resultados.
- Elaborar y publicar documentos de análisis y estudio en materia tributaria, aduanera y arancelaria, así como recopilar, procesar, analizar y difundir estadísticas e indicadores en la temática referida.

- h. Evaluar trimestralmente el cumplimiento de las metas de recaudación de las administraciones tributarias.
- i. Elaborar y proponer al Despacho del VPT, los Convenios Anuales de Compromisos por Resultados, para su suscripción con las MAEs de las entidades bajo tuición del VPT y el Ministro de Economía y Finanzas Públicas.
- j. Realizar el seguimiento y evaluación trimestral al cumplimiento de los Convenios Anuales suscritos con cada una de las entidades bajo tuición del VPT.
- k. Elaborar el Plan Operativo Anual y realizar su evaluación trimestralmente.
- l. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de su competencia y normativa legal vigente.

#### **4. Marco Normativo**

- a. Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009.
- b. Ley N° 843, de 20 de mayo de 1986 (Texto Ordenado vigente) de Reforma Tributaria.
- c. Ley N° 2492, de 02 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano.
- d. Ley N° 2166, de 22 de diciembre de 2000, Servicio de Impuestos Nacionales
- e. Ley N° 1990, de 28 de julio de 1999, Ley General de Aduanas.
- f. Ley N° 549, de 21 de julio de 2014, de Precios de Transferencia.
- g. Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.
- h. Decreto Supremo N° 26462, de 22 de diciembre de 2001, Reglamenta la Ley de Servicio de Impuestos Nacionales.
- i. Decreto Supremo N° 25870, de 11 de agosto de 2000, aprueba el Reglamento a la Ley General de Aduanas.
- j. Decreto Supremo N° 2227, de 31 de diciembre de 2014, Reglamenta la Ley de Precios de Transferencia.
- k. Resolución Ministerial N° 1032, 28 de diciembre de 2004, dispone celebrar anualmente convenios de compromisos con las entidades bajo tuición del Ministerio de Hacienda, actualmente de Economía y Finanzas Públicas.
- l. Otra normativa legal vigente en el marco de su competencia.

## 1. Identificación

### 1.1 Nombre de la Unidad Organizacional: UNIDAD DE RIESGO E INTELIGENCIA



#### 1.2. Dependencia

**DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS TRIBUTARIOS**

#### 1.3. Ejerce Supervisión:

NINGUNA

#### 1.4. Tipo de Unidad:

SUSTANTIVA

#### 1.5. Nivel Jerárquico

JEFATURA DE UNIDAD

#### 1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel

(2)

#### 1.7. Instancias de coordinación en las que participa:

NINGUNA

#### 1.8. Relaciones Intra Institucionales

Todas las áreas y unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

#### Relaciones Inter Institucionales

Entidades Públicas y Privadas  
 Personas Jurídicas  
 Servicio de Impuestos Nacionales  
 Aduana Nacional  
 Registro Único para la Administración Tributaria Municipal.  
 Autoridad de Fiscalización del Juego.  
 Autoridad General de Impugnación Tributaria

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Realizar el trabajo de inteligencia en la detección y mitigación de riesgos tributarios, para mejorar la focalización y disminuir los niveles de evasión tributaria.

## 3. Funciones y Atribuciones Específicas

- Realizar simulaciones económico-fiscales que le permitan al VPT definir políticas en materia tributaria y aduanera.
- Investigar, elaborar e informar estudios económicos financieros que se relacionen con la aplicación de la política tributaria, que serán elevadas para conocimiento de las autoridades superiores del MEFP o las instancias correspondientes.
- Administrar la base de datos (en línea) sobre información estadística, proporcionada por las entidades bajo tuición del VPT, así como el sitio web del Viceministerio.
- Elaborar el Plan Operativo Anual y realizar su evaluación trimestralmente.
- Elaborar estrategias, procesos y procedimientos de gestión de riesgos en temas tributarios y aduaneros con incidencia en el adecuado cumplimiento de la normativa y principalmente de su correcta liquidación.
- Controlar y gestionar la generación de indicadores de comportamiento tributario y aduanero, así como otros de carácter financiero, logístico, comercial, contable u otros, que permitan determinar desviaciones y situaciones observables que generen posibles brechas en la recaudación percibida por los impuestos de jurisdicción nacional.
- Gestionar las bases de datos, sistemas informáticos, consultas automatizadas y la batería de indicadores,

- además de obtener información confiable de fuentes internas y externas.
- h. Efectuar tareas de inteligencia y recopilación de datos e información que permitan determinar indicios o acciones concretas de incumplimiento a la normativa tributaria y aduanera con afectación a la percepción de ingresos por parte de las entidades recaudadoras.
  - i. Comunicar a las entidades operativas bajo tuición (Servicio de Impuestos Nacionales y Aduana Nacional) sobre actividades que presenten riesgos elevados de acuerdo a los indicadores de riesgo establecidos y el comportamiento reportado por los agentes económicos sujetos de análisis de riesgos.
  - j. Generar reportes de información que permitan a las autoridades ejecutivas conocer, analizar y en caso necesario decidir acciones para mitigar o eliminar los riesgos detectados con especial incidencia en la recaudación.
  - k. Plantear en caso necesario la evaluación de modificaciones a la normativa que busquen mitigar los riesgos detectados a partir de la gestión de riesgos, en coordinación con la Dirección General de Tributación Interna (DGTI) y la Dirección General de Asuntos Arancelarios, Aduanero e Investigación en Defensa Comercial (DGAAAIDC).
  - l. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de su competencia y normativa legal vigente.

#### 4. Marco Normativo

- a. Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009.
- b. Ley N° 843, de 20 de mayo de 1986 (Texto Ordenado vigente) de Reforma Tributaria.
- c. Ley N° 2492, de 02 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano.
- d. Ley N° 2166, de 22 de diciembre de 2000, Servicio de Impuestos Nacionales.
- e. Ley N° 1990, de 28 de julio de 1999, Ley General de Aduanas.
- f. Ley N° 549, de 21 de julio de 2014, de Precios de Transferencia.
- g. Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.
- h. Decreto Supremo N° 26462, de 22 de diciembre de 2001, Reglamenta la Ley de Servicio de Impuestos Nacionales.
- i. Decreto Supremo N° 25870, de 11 de agosto de 2000, aprueba el Reglamento a la Ley General de Aduanas.
- j. Decreto Supremo N° 2227, de 31 de diciembre de 2014, Reglamenta la Ley de Precios de Transferencia.
- k. Resolución Ministerial N° 1032, 28 de diciembre de 2004, dispone celebrar anualmente convenios de compromisos con las entidades bajo tuición del Ministerio de Hacienda, actualmente de Economía y Finanzas Públicas.
- l. Otra normativa legal vigente en el marco de su competencia.

**1. Identificación**

**1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ARANCELARIOS, ADUANEROS E INVESTIGACIÓN DE DEFENSA COMERCIAL**



**1.2. Dependencia** VICEMINISTERIO DE POLÍTICA TRIBUTARIA

**1.3. Ejerce Supervisión:** UNIDAD DE ASUNTOS ARANCELARIOS  
UNIDAD DE ASUNTOS ADUANEROS

**1.4. Tipo de Unidad:** SUSTANTIVA

**1.5. Nivel Jerárquico** DIRECCIÓN GENERAL

**1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel** (2)

**1.7. Instancias de coordinación en las que participa:** NINGUNA

**1.8. Relaciones Intra Institucionales** **Relaciones Inter Institucionales**

Todas las áreas y unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Aduana Nacional.  
 Servicio de Impuestos Nacionales.  
 Ministerio de Relaciones Exteriores.  
 Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.  
 Ministerio de Planificación del Desarrollo.  
 Unidad de Análisis de Políticas Sociales y Económicas.  
 Otras entidades públicas y privadas

**2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional**

Dirigir, supervisar e implementar políticas en materia arancelaria, aduanera y/o comerciales correctivas en el marco de la política tributaria nacional y normas de comercio exterior, para un control eficiente en las operaciones aduaneras y un óptimo aprovechamiento de los acuerdos de integración; ejerciendo la condición de Autoridad Fiscal e Investigadora.

**3. Funciones y Atribuciones Específicas**

- a. Dirigir, coordinar y controlar las actividades técnicas, operativas y administrativas de las unidades dependientes.
- b. Dirigir, supervisar e informar la elaboración de proyectos de normas y/o reglamentaciones sobre política

Arancelaria, Aduanera y de Defensa Comercial de acuerdo a los lineamientos de la política tributaria nacional.

- c. Analizar, proponer e implementar proyectos de normas y/o reglamentaciones en temas arancelarios a través de la asignación de alícuotas del Gravamen Arancelarios aplicables a la importación de mercancías.
- d. Representar la posición del Viceministerio, analizar y emitir opinión técnica respecto a los tratados, acuerdos, convenios e instrumentos jurídicos internacionales a ser suscritos con otros Estados, Organismos Financieros Internacionales, Multilaterales, Regionales y Subregionales, y Organismos Gubernamentales, que presenten contenido tributario Aduanero, Arancelario y/o de Defensa Comercial, e informar a las autoridades superiores sobre los resultados alcanzados.
- e. Implementar las políticas en materia Aduanera y Arancelaria e informar los resultados alcanzados.
- f. Establecer directrices para el cumplimiento de la normativa Arancelaria, Aduanera y de Defensa Comercial.
- g. Supervisar a las entidades bajo tuición en relación a temas Aduaneros y Arancelarios.
- h. Absolver consultas de personas naturales y jurídicas en materia Arancelaria, Aduanera y de Defensa Comercial.
- i. Establecer directrices para efectuar la investigación prevista dentro de los procedimientos para la aplicación de medidas comerciales correctivas como Salvaguardia, Antidumping y Compensatorios, originada a través de una solicitud externa.
- j. Dirigir, supervisar e informar la elaboración de políticas y reglamentos en materia de medidas comerciales correctivas para la aplicación de medidas Antidumping, Compensatorias y de Salvaguardia.
- k. Evaluar el funcionamiento de las Zonas Francas, en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, proponiendo ajustes normativos y operativos, en el ámbito de sus atribuciones.
- l. Elaborar el Plan Operativo Anual y realizar su evaluación trimestralmente.
- m. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en los ámbitos de su competencia y de la normativa legal vigente.

#### **4. Marco Normativo**

- a. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, de 07 de febrero de 2009, que en sus numerales 4 y 5 del Parágrafo I del Artículo 298 que determina que el régimen aduanero y de comercio exterior son competencias privativas del nivel central del Estado.
- b. Ley N° 843, de 20 de mayo de 1986 (Texto Ordenado vigente) de Reforma Tributaria y sus Decretos Supremos Reglamentarios
- c. Ley N° 1990, de 28 de julio de 1999, General de Aduanas.
- d. Ley N° 2492, de 02 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano.
- e. Decreto Supremo N° 25870, de 11 de agosto de 2000 aprueba el Reglamento a la Ley General de Aduanas
- f. Decreto Supremo N° 4857, de 06 de enero de 2023, aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo.
- g. Decreto Supremo N° 4069, de 30 de octubre de 2019, que establece la institucionalidad para la aplicación de las medidas correctivas al comercio internacional.
- h. Resoluciones Ministeriales y otras disposiciones jurídicas vigentes, en el marco de su competencia.
- i. Resolución Ministerial N° 152, de 13 de junio de 2022, aprueba las normas para la implementación de medidas comerciales correctivas y dejó sin efecto a la RM N° 1652 de 26 de noviembre de 2019.

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: UNIDAD DE ASUNTOS ARANCELARIOS



### 1.2. Dependencia

**DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ARANCELARIOS, ADUANEROS E INVESTIGACIÓN DE DEFENSA COMERCIAL**

### 1.3. Ejerce Supervisión:

NINGUNA

### 1.4. Tipo de Unidad:

SUSTANTIVA

### 1.5. Nivel Jerárquico

JEFATURA DE UNIDAD

### 1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel

(2)

### 1.7. Instancias de coordinación en las que participa:

NINGUNA

### 1.8. Relaciones Intra Institucionales

Todas las áreas y/o unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

### Relaciones Inter Institucionales

Aduana Nacional.  
 Servicio de Impuestos Nacionales.  
 Ministerio de Relaciones Exteriores.  
 Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.  
 Ministerio de Planificación del Desarrollo.  
 Unidad de Análisis de Políticas Sociales y Económicas.  
 Otras entidades públicas y privadas.  
 Personas Naturales y Jurídicas

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Elaborar y presentar propuestas de norma en temas arancelarios y de defensa comercial para optimizar la planificación y formulación de políticas en ambos ámbitos, así como, efectuar la evaluación y monitoreo de su correcta aplicación; además de efectuar investigaciones en materia de medidas comerciales correctivas previstas para la aplicación de las medidas Antidumping, Compensatorias y de Salvaguardia, armonizando estas acciones con los distintos instrumentos y mecanismos que regulan el comercio exterior.

## 3. Funciones y Atribuciones Específicas

- Analizar, proponer e implementar proyectos de normas y/o reglamentaciones en temas arancelarios a través de la asignación de alícuotas del Gravamen Arancelarios aplicables a la importación de mercancías y de comercio exterior.
- Participar en las reuniones interinstitucionales con referencia a temas de política arancelaria y de comercio exterior, y comunicar los resultados a las autoridades superiores.
- Efectuar análisis y propuestas sobre políticas arancelarias y de incentivo a las exportaciones, bajo los principios de soberanía alimentaria, protección nacional y la sustitución competitiva de importaciones.

- d. Absolver consultas de personas naturales y jurídicas en temas arancelarios y de defensa comercial.
- e. Evaluar e informar acerca de la aplicación de la normativa arancelaria y de defensa comercial.
- f. Atender las Peticiones de Informe Escrito (PIE) remitidas por la Asamblea Legislativa Plurinacional, en materia arancelaria y referente a medidas correctivas del comercio.
- g. Evaluar el funcionamiento de las Zonas Francas, en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, proponiendo ajustes normativos y operativos, en el ámbito de sus atribuciones.
- h. Evaluar, analizar y/o realizar investigaciones para la aplicación de las medidas comerciales correctivas como Antidumping, Compensatorias o de Salvaguardia, originada a través de una solicitud externa.
- i. Proponer la apertura o rechazo de las investigaciones para la aplicación de medidas Antidumping, Compensatorias o de Salvaguardia a raíz de un requerimiento externo.
- j. Recomendar la aplicación de las medidas de defensa comercial previstas en los correspondientes Acuerdos de la Organización Mundial del Comercio – OMC, a consideración del Comité Nacional de Evaluación de Prácticas Comerciales; en el caso de existir solicitudes.
- k. Hacer seguimiento de las normas y la aplicación de los acuerdos de defensa comercial de la Organización Mundial de Comercio – OMC.
- l. Representar al Viceministerio de Política Tributaria en negociaciones internacionales relativas a defensa comercial; y monitorear las investigaciones de defensa comercial iniciados por terceros países contra las exportaciones bolivianas y prestar asistencia al exportador.
- m. Elaborar el Plan Operativo Anual y realizar su evaluación trimestralmente.
- n. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en los ámbitos de su competencia y de la normativa legal vigente.

#### 4. Marco Normativo

- a. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, de 07 de febrero de 2009, que en sus numerales 4 y 5 del Parágrafo I del Artículo 298 de la que determinan que el régimen aduanero y comercio exterior son competencias privativas del nivel central del Estado.
- b. Ley 843, de 20 de mayo de 1986 (Texto ordenado vigente) y sus Decretos Supremos Reglamentarios.
- c. Ley N° 1990, de 28 de julio de 1999, General de Aduanas.
- d. Ley N° 2492, de 02 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano.
- e. Decreto Supremo N° 25870, de 11 de agosto de 2000, aprueba el Reglamento a la Ley General de Aduanas.
- f. Decreto Supremo N° 2779, de 25 de mayo de 2016, aprueba el Reglamento del Régimen Especial de Zonas Francas.
- g. Decreto Supremo N° 4857, de 06 de enero de 2023, aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo.
- h. Decreto Supremo N° 4069, de 30 de octubre de 2019, que establece la institucionalidad para la aplicación de las medidas correctivas al comercio internacional.
- i. Resolución Ministerial N° 152, de 13 de junio de 2022, aprueba las normas para la implementación de medidas comerciales correctivas.
- j. Otras disposiciones vigentes, en el ámbito de su competencia.

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: UNIDAD DE ASUNTOS ADUANEROS



### 1.2. Dependencia

**DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ARANCELARIOS, ADUANEROS E INVESTIGACIÓN DE DEFENSA COMERCIAL**

### 1.3. Ejerce Supervisión:

NINGUNA

### 1.4. Tipo de Unidad:

SUSTANTIVA

### 1.5. Nivel Jerárquico

JEFATURA DE UNIDAD

### 1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel

(2)

### 1.7. Instancias de coordinación en las que participa:

NINGUNA

### 1.8. Relaciones Intra Institucionales

Todas las áreas y/o unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

### Relaciones Inter Institucionales

Aduana Nacional.  
 Servicio de Impuestos Nacionales.  
 Ministerio de Relaciones Exteriores.  
 Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.  
 Ministerio de Planificación del Desarrollo.  
 Unidad de Análisis de Políticas Sociales y Económicas.  
 Otras entidades públicas y privadas.  
 Personas Naturales y Jurídicas

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Elaborar y realizar propuestas de normas en temas aduaneros para optimizar la planeación y formulación de políticas aduaneras, así como efectuar la evaluación y monitoreo de su correcta aplicación. Asimismo, analizar los convenios de cooperación reembolsable y no reembolsable que suscriba el Estado Plurinacional de Bolivia y cuenten con contenido tributario aduanero.

## 3. Funciones y Atribuciones Específicas

- a. Analizar, proponer e implementar proyectos de normas reglamentarias y/o reglamentaciones en temas aduaneros y de comercio exterior.
- b. Evaluar, monitorear e informar acerca de la correcta aplicación de la legislación aduanera.
- c. Elaborar informe técnico y legal relativo a las gestiones a cargo de la Dirección General.

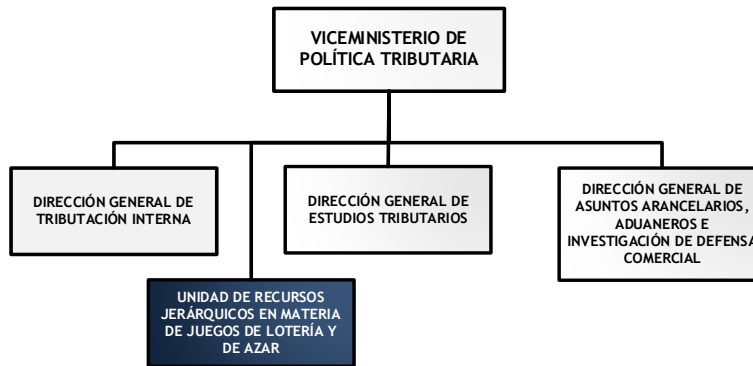
- d. Absolver consultas en temas aduaneros y tributarios a personas naturales y jurídicas.
- e. Representar al Viceministerio en las reuniones interinstitucionales, sobre temas aduaneros y de comercio exterior, y comunicar los resultados a las autoridades superiores.
- f. Revisar en relación a la normativa aduanera – tributaria vigente, el cumplimiento de los procedimientos de Autorización o emisión de proyectos de Resolución que otorgan exenciones tributarias, remitidos por la Aduana Nacional en el marco de sus competencias, para decisión del Viceministerio o Ministerio, según corresponda.
- g. Representar la posición del Viceministerio, analizar y emitir opinión técnica respecto a los tratados, acuerdos, convenios, e instrumentos jurídicos internacionales a ser suscritos con otros Estados, Organismos Financieros Internacionales, Multilaterales, Regionales y Subregionales, y Organismos Gubernamentales, que presenten contenido tributario aduanero e informar a las autoridades superiores sobre los resultados alcanzados.
- h. Analizar y emitir opinión técnica respecto a las solicitudes de exención de mercancías donadas en especie, y aquellas adquiridas en el extranjero con recursos provenientes de donación o cooperación a entidades del sector público, en relación a la normativa vigente.
- i. Atender las Peticiones de Informe Escrito (PIE) remitidas por la Asamblea Legislativa Plurinacional, en materia aduanera.
- j. Elaborar el Plan Operativo Anual y realizar su evaluación trimestralmente.
- k. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de su competencia y de la normativa legal vigente.

#### **4. Marco Normativo**

- a. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, de 07 de febrero de 2009, que en sus numerales 4 y 5 del Parágrafo I del Artículo 298 de la que determinan que el régimen aduanero y comercio exterior son competencias privativas del nivel central del Estado.
- b. Ley N° 843, de 20 de mayo de 1986, (Texto ordenado vigente) y sus Decretos Supremos Reglamentarios
- c. Ley N° 1990, de 28 de julio de 1999, General de Aduanas.
- d. Ley N° 2492, de 02 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano.
- e. Decreto Supremo N° 25870, de 11 de agosto de 2000, aprueba el Reglamento a la Ley General de Aduanas.
- f. Ley N° 617, de 17 de diciembre de 2014, Tratamiento Tributario Aplicable a los Convenios, Acuerdos y otros Instrumentos Jurídicos Internacionales Suscritos por el Estado Plurinacional de Bolivia.
- g. Decreto Supremo N° 2308, de 25 de marzo de 2015, que aprueba el reglamento a la Ley de Tratamiento Tributario Aplicable a los Convenios, Acuerdos y otros Instrumentos Jurídicos Internacionales Suscritos por el Estado Plurinacional de Bolivia.
- h. Decreto Supremo N° 4374, de 19 de octubre de 2020, que modifica el Artículo 235 de la Ley General de Aduanas.
- i. Decreto Supremo N° 4857, de 06 de enero de 2023, que aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo.
- j. Resoluciones Ministeriales y otras disposiciones vigentes, en el ámbito de su competencia.

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: **UNIDAD DE RECURSOS JERÁRQUICOS EN MATERIA DE JUEGOS DE LOTERÍA Y DE AZAR**



#### 1.2. Dependencia

**VICEMINISTERIO DE POLÍTICA TRIBUTARIA**

#### 1.3. Ejerce Supervisión:

NINGUNA

#### 1.4. Tipo de Unidad:

SUSTANTIVA

#### 1.5. Nivel Jerárquico

JEFATURA DE UNIDAD

#### 1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel

(1)

#### 1.7. Instancias de coordinación en las que participa:

CÓMITÉ TÉCNICO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIAS  
 OTRAS POR DELEGACION DE INSTANCIAS SUPERIORES

#### 1.8. Relaciones Intra Institucionales

Todas las áreas y unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP)

#### Relaciones Inter Institucionales

Autoridad de Fiscalización del Juego (AJ)  
 Órgano Judicial.  
 Tribunal Constitucional Plurinacional.  
 Entidades, Instituciones y Empresas del Sector Público y Privado.

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Tramitar los procesos recursivos jerárquicos interpuestos contra las Resoluciones Administrativas emitidas por la Autoridad de Fiscalización del Juego, dentro los plazos establecidos para el efecto.

## 3. Funciones y Atribuciones Específicas

- Recepcionar y gestionar los recursos jerárquicos interpuestos contra los actos administrativos de la Autoridad de Fiscalización del Juego (AJ).
- Emitir actos de mero trámite y autos que resuelvan cuestiones de fondo durante la tramitación de los Recursos Jerárquicos interpuestos en materia de juegos, antes de la Resolución Ministerial Jerárquica.
- Analizar los recursos y emitir informes técnicos y/o legales de los procesos recursivos, procesos legales instaurados por emergencia de los mismos u otros.
- Elaborar proyectos de Resoluciones Ministeriales Jerárquicas, para resolver los Recursos Jerárquicos interpuestos y ponerlos a consideración y firma del Sr. Ministro.
- Emitir Autos de Complementación y Enmienda cuando corresponda.
- Legalizar expedientes o parte de los mismos, correspondientes a los procesos recursivos, cuando corresponda.
- Notificar las resoluciones y devolución de expedientes a la AJ.

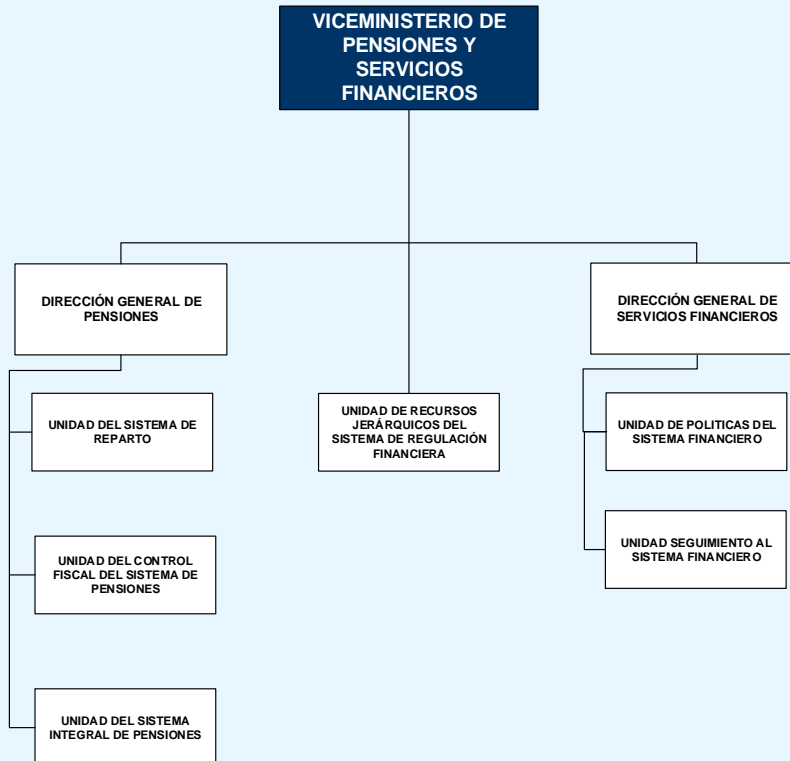
- h. Efectuar las acciones legales necesarias, de manera conjunta con la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a objeto de responder y asumir defensa en los procesos contencioso administrativos y otros procesos derivados de los Recursos Jerárquicos.
- i. Elaborar el Plan Operativo Anual (POA) de la Unidad de Recursos Jerárquicos en Materia de Juegos de Lotería y de Azar, y evaluar de forma trimestral.
- j. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores en el ámbito de su competencia y de la normativa legal vigente.
- k. Proponer, ejecutar y evaluar políticas en materia de juegos de lotería y de azar.

#### **4. Marco Normativo**

- a. Ley N° 843, de 20 de mayo de 1986 (Texto Ordenado vigente)
- b. Ley N° 2492, de 02 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano.
- c. Ley N° 060, de 25 de noviembre de 2010, de Juegos de Lotería y de Azar.
- d. Ley N° 717, de 17 de julio de 2015, Modificaciones e Incorporaciones a la Ley N° 060, de Juegos de Lotería y de Azar.
- e. Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023, aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.
- f. Decreto Supremo N° 0781, de 2 de febrero de 2011 que aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 060 relativo al Título III.
- g. Decreto Supremo N° 2174, de 5 de noviembre de 2014, Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Autoridad de Fiscalización del Juego.
- h. Decreto Supremo N° 2600, de 18 de noviembre de 2015, de modificaciones a los decretos supremos N° 0781, 0782 y 2174.
- i. Otras disposiciones en el marco de sus competencias.

## Viceministerio de Pensiones y Servicios Financieros

## Viceministerio de Pensiones y Servicios Financieros



**1. Identificación**

**1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: VICEMINISTERIO DE PENSIONES Y SERVICIOS FINANCIEROS**



- |                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>1.2 Dependencia</b>                                      | <b>DESPACHO DEL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>1.3 Ejerce Supervisión:</b>                              | DIRECCIÓN GENERAL DE PENSIONES<br>DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS FINANCIEROS<br>UNIDAD DE RECURSOS JERÁRQUICOS DEL SISTEMA DE REGULACIÓN FINANCIERA SUSTANTIVA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>1.4 Tipo de Unidad:</b>                                  | VICEMINISTERIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>1.5 Nivel Jerárquico</b>                                 | (4)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>1.6 Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel</b>       | (4)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>1.7 Instancias de coordinación en las que participa:</b> | CONSEJO DE ESTABILIDAD FINANCIERA<br>CONSEJO DE LUCHA CONTRA LA LEGITIMACIÓN DE GANANCIAS ILÍCITAS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>1.8 Relaciones Intra Institucionales</b>                 | <b>Relaciones Inter Institucionales</b><br>Unidad de Análisis de Políticas Económicas (UDAPE).<br>Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).<br>Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros (APS)<br>Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.<br>Servicio Nacional del Sistema de Reparto (SENASIR).<br>Entidades Financieras y Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión.<br>Banco Central de Bolivia (BCB).<br>Banco de Desarrollo Productivo S.A.M (BDP S.A.M.).<br>Banco Unión S.A.<br>Seguros y Reaseguros Personales UNIVIDA S.A.<br>Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo (FONDESIF)<br>Unidad de Investigaciones Financieras (UIF).<br>Seguros y Reaseguros Personales UNIVIDA S.A., UNIBIENES S.A.<br>Organismos financieros enmarcados en procesos de integración regionales y subregionales<br>Entidades Aseguradoras. |

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Proponer políticas, planes y normas para los sectores de pensiones, servicios financieros, valores y seguros, coordinando con las organizaciones, instituciones y otras vinculadas a sus sectores, que contribuyen al desarrollo del Estado en el ámbito de sus competencias; así como, resolver y atender los recursos jerárquicos interpuestos en materia de pensiones, valores, seguros y entidades de intermediación financiera, que respondan a las necesidades y expectativas de los usuarios y beneficiarios en el marco de los principios de universalidad, integralidad, equidad, solidaridad, unidad de gestión, economía, oportunidad, interculturalidad y eficacia.

## 3. Funciones y Atribuciones Específicas

- a. Dirigir, coordinar y supervisar las actividades de todas las áreas y/o unidades organizacionales del Viceministerio de Pensiones y Servicios Financieros.
- b. Formular políticas y normas para promover el desarrollo, transparencia y competitividad de servicios financieros, valores y seguros, así como realizar seguimiento al comportamiento del sistema financiero.
- c. Analizar y evaluar la implementación de instrumentos o mecanismos financieros orientados a la profundización financiera.
- d. Planificar y formular políticas que promuevan la extensión de los servicios financieros en áreas rurales y periurbanas.
- e. Coordinar con el Banco Central de Bolivia y con las instancias que correspondan, la adecuación de políticas y normas generales de sistema financiero.
- f. Coordinar temas de política monetaria y financiera con las instancias que correspondan.
- g. Profundizar las relaciones interinstitucionales de los servicios financieros, valores, pensiones y seguros.
- h. Formular políticas y normas en materia de Seguridad Social de Largo Plazo, así como complementar su normativa.
- i. Realizar el seguimiento del cumplimiento de normas en materia de Seguridad Social de Largo Plazo a las Entidades Bajo Tuición o dependencia del MEFP.
- j. Dirigir la elaboración, aplicación y evaluación de procedimientos de gestión y control del costo fiscal del Sistema de Reparto, de la Compensación de Cotizaciones y formular directrices para la aplicación de mecanismos de alerta temprana y seguimiento de metas de gestión.
- k. Resolver los recursos jerárquicos interpuestos en materia de pensiones, valores, seguros, bancos y entidades financieras, de acuerdo con las normas legales aplicables y sus reglamentos.
- l. Presentar informes legales y/o técnicos de los procesos recursivos, procesos legales instaurados por emergencia de los mismos u otros.
- m. Elaborar el Plan Operativo Anual y evaluar su ejecución trimestralmente.
- n. Verificar el logro de la finalidad del Fideicomiso de estructuración y puesta en marcha de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.
- o. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de su competencia y de la normativa legal vigente.

## 4. Marco Normativo

- a. Ley N° 1178, de 20 de Julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- b. Ley N° 2027, de 27 de octubre de 1999, Ley del Estatuto del Funcionario Público.
- c. Ley N° 04, de 31 de marzo de 2010, de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas.
- d. Ley N° 065, de 10 de diciembre de 2010, de establecimiento de la administración del Sistema Integral de Pensiones, así como las prestaciones y beneficios que otorga.
- e. Ley N° 393, de 21 de agosto de 2013, Ley de Servicios Financieros.
- f. Ley N° 1883, de 25 de junio de 1998, Ley de Seguros.
- g. Ley N° 1834, de 31 de marzo de 1998, Ley de Mercado de Valores.
- h. Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo.
- i. Otras disposiciones que se encuentren dentro de su ámbito de competencia.

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: DIRECCIÓN GENERAL DE PENSIONES



### 1.2. Dependencia:

VICEMINISTERIO DE PENSIONES Y SERVICIOS FINANCIEROS

### 1.3. Ejerce Supervisión:

UNIDAD DEL SISTEMA DE REPARTO  
 UNIDAD DEL SISTEMA INTEGRAL DE PENSIONES  
 UNIDAD DE CONTROL FISCAL DEL SISTEMA DE PENSIONES

### 1.4. Tipo de Unidad:

SUSTANTIVA

### 1.5. Nivel Jerárquico

DIRECCIÓN GENERAL

### 1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel

(2)

### 1.7. Instancias de coordinación en las que participa:

NINGUNA

### 1.8. Relaciones Intra Institucionales

Todas las áreas y/o unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

### Relaciones Inter Institucionales

Servicio Nacional del Sistema de Reparto (SENASIR).  
 Autoridad del Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros (APS).  
 Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.  
 Entidades Aseguradoras.  
 Servicio General de Identificación Personal (SEGIP).  
 Banco Unión S.A.  
 Organizaciones sociales y población en general.

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Dirigir, formular, coordinar y elaborar proyectos de norma en materia de Seguridad Social de Largo Plazo y establecer procedimientos de gestión y seguimiento al cumplimiento de la normativa vigente para las Entidades de la Seguridad Social de Largo Plazo bajo tuición o dependencia del MEFP.

## 3. Funciones y Atribuciones Específicas

- Dirigir, coordinar y controlar las actividades para desarrollar estudios técnicos y diseñar escenarios de incorporación a más sectores de trabajadores independientes al Sistema Integral de Pensiones.
- Dirigir y coordinar la formulación de proyectos de norma para el Sistema Integral de Pensiones con el

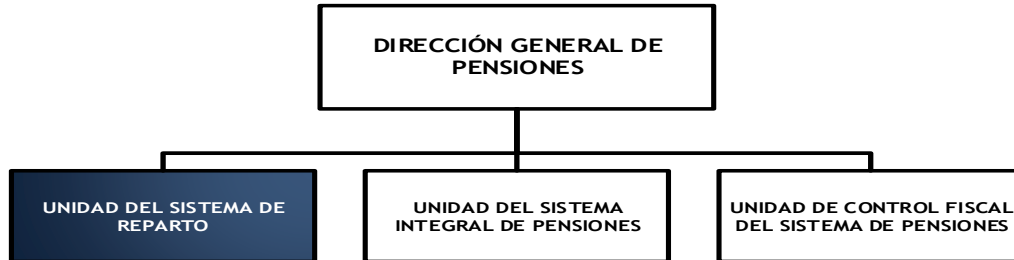
- respectivo respaldo técnico y legal.
- c. Coordinar interinstitucionalmente con las Entidades Gestoras de la Seguridad Social de Largo Plazo y con el Organismo de Fiscalización (APS), aspectos contenidos en los proyectos normativos para complementar la normativa del Sistema Integral de Pensiones.
  - d. Supervisar las actividades de socialización de la normativa y la operativa del Sistema Integral de Pensiones con organizaciones sociales, asegurados, instituciones y otros.
  - e. Supervisar y delegar la atención, el asesoramiento técnico y legal en todo tipo de actividades intra e inter institucionales, relacionadas con el Sistema de Reparto, la Compensación de Cotizaciones, el Sistema Integral de Pensiones, y otros requerimientos en el ámbito previsional.
  - f. Analizar y emitir documentos con información, datos y variables del Sistema Integral de Pensiones, el Sistema de Reparto y la Compensación de cotizaciones.
  - g. Efectuar el seguimiento a la aplicación de disposiciones legales relacionadas al Sistema de Reparto, a la Compensación de Cotizaciones y al Sistema Integral de Pensiones y otros en el ámbito previsional.
  - h. Efectuar el seguimiento del funcionamiento de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.
  - i. Dirigir y controlar la formulación de procedimientos de gestión, y control del costo fiscal del Sistema de Reparto, de la Compensación de Cotizaciones, que permitan la aplicación de mecanismos de alerta temprana y el cumplimiento de las metas de gestión.
  - j. Dirigir trabajos de seguimiento y evaluación del logro de la finalidad del Fideicomiso de estructuración y puesta en marcha de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.
  - k. Elaborar el Plan Operativo Anual y evaluar su ejecución trimestralmente.
  - l. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Pensiones.

#### 4. Marco Normativo

- a. Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- b. Ley N° 2027, de 27 de octubre de 1999, Ley del Estatuto del Funcionario Público.
- c. Ley N°04, de 31 de marzo de 2010, de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas.
- d. Ley N° 065, de 10 de diciembre de 2010, de establecimiento de la administración del Sistema Integral de Pensiones, así como las prestaciones y beneficios que otorga
- e. Ley N° 3791, de 28 de noviembre de 2007, de establecimiento de la Renta Universal de Vejez (Renta Dignidad) y los Gastos Funerales.
- f. Ley N° 573, de 11 de septiembre de 2014, de reducción de la edad por trabajos que reconoce los trabajos insalubres
- g. Decreto Supremo N°778, de 26 de enero de 2011, que aprueba el Reglamento de Desarrollo Parcial a la Ley N°065 de Pensiones de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones en materia de Contribuciones y gestión de cobro de contribuciones en mora.
- h. Decreto Supremos N° 822, de 16 de marzo de 2011, que aprueba el Reglamento de Desarrollo Parcial a la Ley N°065 de Pensiones, en materia de Prestaciones de Vejez, Prestaciones Solidarias de Vejez, Prestaciones por Riesgos, Pensiones por Muerte derivadas de éstas y otros beneficios.
- i. Decreto Supremo N° 2248, de 14 de enero de 2015, de constitución de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo y sus Estatutos.
- j. Decreto Supremo N° 27006, 6 de junio de 2003, creación del Viceministerio de Pensiones y SENASIR
- k. Decreto Supremo N° 2802,15 de junio de 2016, de modificación del Decreto Supremo N° 2248.
- l. Decreto Supremo N° 29400, 29 de diciembre de 2007, Reglamento de la Ley N° 3791
- m. Decreto Supremo N° 3123, 29 de marzo de 2017, Define las características de constitución y ejecución del fideicomiso autorizado por el artículo 11 de la Ley 614.
- n. Resolución Ministerial N° 131, 30 de abril de 2009, Otorga las atribuciones y competencias de la ex Intendencia de Reparto al Viceministerio de Pensiones y Servicios Financieros.
- o. Otras disposiciones en el marco de sus competencias.
- p. Decreto Supremo N° 4857, 06 de enero de 2023

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: UNIDAD DEL SISTEMA DE REPARTO



#### 1.2. Dependencia

**DIRECCIÓN GENERAL DE PENSIONES**

#### 1.3. Ejerce Supervisión:

NINGUNA

#### 1.4. Tipo de Unidad:

SUSTANTIVA

#### 1.5. Nivel Jerárquico

JEFATURA DE UNIDAD

#### 1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel

(3)

#### 1.7. Instancias de coordinación en las que participa

NINGUNA

#### 1.8. Relaciones Intra Institucionales

Todas las áreas y unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

#### Relaciones Inter Institucionales

Autoridad de Fiscalización y control de Pensiones y Seguros – APS.  
 Servicio Nacional del Sistema de Reparto (SENASIR).  
 Entidades Aseguradoras  
 Entidades Públicas y Privadas  
 Gestora Pública de Seguridad Social de Largo Plazo  
 Organizaciones sociales y población en general.

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Analizar, evaluar y presentar información técnico-legal y propuestas de proyectos normativos relacionados con el Sistema de Reparto, la Compensación de Cotizaciones y el Sistema Integral de Pensiones, en coordinación con instancias gestoras de la Seguridad Social de Largo Plazo y a fin de atender los requerimientos efectuados por los sectores sociales, organizaciones y personas de la sociedad civil; así como, dar seguimiento a la implementación de la normativa y brindar asesoramiento técnico-legal en el marco de sus atribuciones.

## 3. Funciones y Atribuciones Específicas

- Proyectar, formular y evaluar políticas y normas que se requiera en materia de pensiones, en base al análisis técnico y legal necesario.
- Prestar el asesoramiento técnico y legal en todo tipo de actividades intra e interinstitucionales, correspondientes al Sistema de Reparto y/o Compensación de Cotizaciones y otros requerimientos en el ámbito previsional.
- Participar de reuniones de coordinación con entidades y agrupaciones sociales relacionadas con el Sistema de Reparto y/o la Compensación de Cotizaciones y otros en el ámbito de su competencia.
- Construir bases técnicas que sustenten la ejecución normativa inherentes al Sistema de Reparto, y/o la Compensación de Cotizaciones y otros en el ámbito previsional.
- Atender y absolver consultas presentadas por entes involucrados, asociaciones y personas particulares relacionadas con el Sistema de Reparto y/o la Compensación de Cotizaciones y otros en el ámbito previsional.

- f. Coordinar con entidades involucradas a la Seguridad Social de Largo Plazo las gestiones y proyectos relacionados con el Sistema de Reparto y/o la Compensación de Cotizaciones y otros en el ámbito de su competencia.
- g. Efectuar seguimiento a la aplicación de disposiciones legales emitidas en el ámbito de su competencia e informar sobre las actividades relacionadas al Sistema de Reparto y/o la Compensación de Cotizaciones y otros en el ámbito previsional.
- h. Participar de talleres y otros eventos de socialización y/o capacitación requeridos para la difusión de la Ley N° 065 de Pensiones, sus decretos reglamentarios y normativa conexas, en materia de Seguridad Social de Largo Plazo.
- i. Formular el Plan Operativo Anual de la Unidad y evaluar su ejecución trimestral.
- j. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de su competencia y de la normativa legal vigente.

#### **4. Marco Normativo**

- a. Constitución Política del Estado Plurinacional de 7 de febrero de 2009.
- b. Ley 1178, 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- c. Ley N° 2027, 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público.
- d. Ley N° 045, 8 de octubre de 2010, de Lucha contra el racismo y toda forma de discriminación.
- e. Ley N° 004, 31 de marzo de 2010, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas – Marcelo Quiroga Santa Cruz.
- f. Ley 065, 10 de diciembre de 2010, de establecimiento de la administración del Sistema Integral de Pensiones, así como las prestaciones y beneficios que otorga.
- g. Decretos Reglamentarios de la Ley N° 065 de Pensiones.
- h. Decreto Supremo N° 27006, 6 de junio de 2003, creación del Viceministerio de Pensiones y SENASIR.
- i. Decreto Supremo N° 23318-A, 13 noviembre de 1992, Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública.
- j. Decreto Supremo N° 26237, 29 de junio de 2001, Modificaciones del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública.
- k. Resolución Ministerial N° 131, 30 de abril de 2009, otorga las atribuciones y competencias de la ex Intendencia de Reparto al Viceministerio de Pensiones y Servicios Financieros.
- l. Otras disposiciones en el marco de su competencia.

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: UNIDAD DEL SISTEMA INTEGRAL DE PENSIONES



#### 1.2. Dependencia

DIRECCIÓN GENERAL DE PENSIONES

#### 1.3. Ejerce Supervisión:

NINGUNA

#### 1.4. Tipo de Unidad:

SUSTANTIVA

#### 1.5. Nivel Jerárquico

JEFATURA DE UNIDAD

#### 1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel

(3)

#### 1.7. Instancias de coordinación en las que participa:

NINGUNA

#### 1.8. Relaciones Intra Institucionales

Todas las áreas y/o unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

#### Relaciones Inter Institucionales

Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros (APS).  
 Entidades Aseguradoras  
 Servicio Nacional del Sistema de Reparto (SENASIR)  
 Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo  
 Organizaciones sociales y población en general.

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Diseñar y formular propuestas de proyectos de norma para el Sistema Integral de Pensiones que cuenten con el debido respaldo técnico - legal, para precautelar la sostenibilidad de las prestaciones y beneficios del Sistema de Pensiones, a fin de atender los requerimientos efectuados por sectores sociales, organizaciones y personas de la sociedad civil; así como, dar seguimiento a la implementación de la norma vigente y brindar asesoramiento técnico-legal en el marco de sus atribuciones.

## 3. Funciones y Atribuciones Específicas

- Analizar información, elaborar estudios técnicos y diseñar escenarios para del Sistema Integral de Pensiones.
- Diseñar proyectos de norma para el Sistema Integral de Pensiones con el respaldo técnico y legal.
- Coordinar interinstitucionalmente con las Entidades Gestoras de la Seguridad Social de Largo Plazo y con el Organismo de Fiscalización (APS), proyectos de norma para complementar las disposiciones legales del Sistema Integral de Pensiones.
- Socializar la normativa y operativa del Sistema Integral de Pensiones con organizaciones sociales, asegurados, instituciones y otros.
- Efectuar seguimiento a la aplicación de la norma legal vigente del Sistema Integral de Pensiones, en sus tres regímenes: Contributivo, Semiccontributivo y No Contributivo, en las Entidades Gestoras de la Seguridad Social de Largo Plazo.

- f. Elaborar trabajos de seguimiento y evaluación del logro de la finalidad del Fideicomiso de estructuración y puesta en marcha de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.
- g. Generar información con datos y variables de los resultados de la implementación del Sistema Integral de Pensiones, y su evolución en base a información recopilada de las Entidades Gestoras de la Seguridad Social de Largo Plazo.
- h. Atender casos, absolver consultas y reclamos en cuanto al acceso a las prestaciones y beneficios del Sistema Integral de Pensiones, la aplicación normativa y otros, presentadas por organizaciones sociales, asegurados, instituciones y población en general.
- i. Efectuar seguimiento al funcionamiento de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.
- j. Elaborar el Plan Operativo Anual de la Unidad y evaluar su ejecución trimestralmente.
- k. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Pensiones y de la normativa legal vigente.

#### **4. Marco Normativo**

- a. Ley N° 1178, 20 de Julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- b. Ley N° 2027, 27 de octubre de 1999, Ley del Estatuto del Funcionario Público.
- c. Ley N° 04, 31 de marzo de 2010, de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas.
- d. Ley N° 065, 10 de diciembre de 2010, de establecimiento de la administración del Sistema Integral de Pensiones, así como las prestaciones y beneficios que otorga.
- e. Ley N° 573, de 11 de septiembre de 2014, de reducción de la edad por trabajos que reconoce los trabajos insalubres.
- f. Ley N° 3791, 28 de noviembre de 2007, de establecimiento de la Renta Universal de Vejez (Renta Dignidad) y los Gastos Funerales.
- g. Decreto Supremo N° 29400, 29 de diciembre de 2007, Reglamento de la Ley N° 3791.
- h. Decreto Supremo N° 778, 26 de enero de 2011, que aprueba el Reglamento de Desarrollo Parcial a la Ley N° 065 de Pensiones de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones en materia de Contribuciones y gestión de cobro de contribuciones en mora.
- i. Decreto Supremo N° 822, 16 de marzo de 2011, que aprueba el Reglamento de Desarrollo Parcial a la Ley N° 065 de Pensiones, en materia de Prestaciones de Vejez, Prestaciones Solidarias de Vejez, Prestaciones por Riesgos, Pensiones por Muerte derivadas de éstas y otros beneficios.
- j. Decreto Supremo N° 2248, 14 de enero de 2015, de constitución de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo y sus Estatutos.
- k. Decreto Supremo N° 2208, 15 de junio de 2016, de modificación del Decreto Supremo N° 2248.
- l. Decreto Supremo N° 29400, 29 de diciembre de 2007, Reglamento de la Ley N° 3791.
- m. Decreto Supremo N° 3333, 20 de septiembre de 2017, de modificación del Decreto Supremo N° 2208.
- n. Decreto Supremo N° 3837, 20 de marzo de 2019, de modificación del Decreto Supremo N° 3333.
- o. Decreto Supremo N° 4585, 15 de septiembre de 2021, de modificación del Decreto Supremo N° 3837.
- p. Otras disposiciones en el marco de sus competencias

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: UNIDAD DE CONTROL FISCAL DEL SISTEMA DE PENSIONES



#### 1.2. Dependencia

**DIRECCIÓN GENERAL DE PENSIONES**

#### 1.3. Ejerce Supervisión:

NINGUNA

#### 1.4. Tipo de Unidad:

SUSTANTIVA

#### 1.5. Nivel Jerárquico

JEFATURA DE UNIDAD

#### 1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel

(3)

#### 1.7. Instancias de coordinación en las que participa:

NINGUNA

#### 1.8. Relaciones Intra Institucionales

Todas las áreas y unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

#### Relaciones Inter Institucionales

Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros (APS).  
 Servicio General de Identificación Personal (SEGIP).  
 Servicio Nacional del Sistema de Reparto (SENASIR).  
 Servicio de Registro Cívico (SRECEÍ)

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Controlar, fiscalizar e implementar el sistema de alerta temprana, en los procesos y condiciones de las prestaciones en curso de adquisición, y en pago de la Seguridad Social de Largo Plazo, haciendo énfasis en la reducción del costo fiscal del sector.

## 3. Funciones y Atribuciones Específicas

- Consolidar y revisar bases de datos de información relacionada a la Seguridad Social de Largo Plazo.
- Procesar y realizar seguimiento de información de pagos de prestaciones y beneficios en curso de adquisición y curso de pago a asegurados del Sistema de Reparto y el Sistema Integral de Pensiones para la detección oportuna de irregularidades operativas y normativas coadyuvando al control de la información.
- Elaborar reportes estadísticos con información de prestaciones y beneficios en curso de adquisición y pago del Sistema de Reparto y el Sistema Integral de Pensiones.
- Controlar y fiscalizar los procesos de gestión operativa en la otorgación y pago de las prestaciones y beneficios del Sistema de Reparto y el Sistema Integral de Pensiones.
- Formular el Plan Operativo Anual de la Unidad, y evaluar su ejecución trimestral.
- Desempeñar otras funciones asignadas por superiores en el ámbito de su competencia de la normativa legal vigente.
- Elaborar y emitir reportes estadísticos e informes técnicos con información general, gerencial y técnica de las prestaciones y beneficios del Sistema de Reparto y el Sistema Integral de Pensiones.

- h. Coadyuvar en el desarrollo de modelos predictivos como sustento de información técnica de proyectos normativos y proyecciones actuariales y financieras relacionados al Sistema de Reparto y los regímenes contributivos, semicontributivo y no contributivo del Sistema Integral de Pensiones.
- i. Coordinar con las entidades involucradas las gestiones y proyectos relacionados con el control de las planillas de las prestaciones de la Seguridad Social de largo plazo.
- j. Desarrollar mecanismos de alerta temprana de las actividades del SENASIR a objeto de mejorar la gestión de otorgación y pago de prestaciones y beneficios del Sistema de Reparto y el Sistema Integral de Pensiones.
- k. Evaluar el cumplimiento de las metas de gestión del SENASIR en el marco de la normativa legal vigente del Sistema de Reparto y la Compensación de Cotizaciones.
- l. Coadyuvar en el desarrollo de canales de comunicación interinstitucionales que permitan el flujo de información con medidas de seguridad, de políticas y normas entre entidades relacionadas a la Seguridad Social de Largo Plazo.

#### **4. Marco Normativo**

- a. Ley N° 065, 10 de diciembre de 2010, Ley de Pensiones.
- b. Decreto Supremo N° 27066, 6 de junio de 2003, Creación del Viceministerio de Pensiones y SENASIR.
- c. Decreto Supremo N° 28631, 8 de marzo de 2006, Reglamentación del Poder Ejecutivo.
- d. Decreto Supremo N° 29894, 7 de febrero de 2009, Estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.
- e. Resolución Ministerial N° 131, 30 de abril de 2009, Otorga las atribuciones y competencias de la ex Intendencia de Reparto al Viceministerio de Pensiones y Servicios Financieros.
- f. Instructivo, 22 de septiembre de 2009, Actividades correspondientes a la Alerta Temprana complementaria al Contrato de Gestión.
- g. Decreto Supremo N° 778, 26 de enero de 2011, que aprueba el Reglamento de Desarrollo Parcial a la Ley N° 065 de Pensiones de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones en materia de Contribuciones y gestión de cobro de contribuciones en mora.
- h. Decreto Supremo N° 822, 16 de marzo de 2011, que aprueba el Reglamento de Desarrollo Parcial a la Ley N° 065 de Pensiones, en materia de Prestaciones de Vejez, Prestaciones Solidarias de Vejez, Prestaciones por Riesgos, Pensiones por Muerte derivadas de éstas y otros beneficios.

**1. Identificación**

**1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS FINANCIEROS**



**1.2. Dependencia:**

**VICEMINISTERIO DE PENSIONES Y SERVICIOS FINANCIEROS**

**1.3. Ejerce Supervisión:**

UNIDAD DE POLÍTICAS DEL SISTEMA FINANCIERO  
 UNIDAD DE SEGUIMIENTO AL SISTEMA FINANCIERO  
 SUSTANTIVA  
 DIRECCIÓN GENERAL

**1.4. Tipo de Unidad:**

**1.5. Nivel Jerárquico:**

**1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel:**

(2)

**1.7. Instancias de coordinación en las que participa:**

CONSEJO DE ESTABILIDAD FINANCIERA (POR DESIGNACIÓN).

CONSEJO DE LUCHA CONTRA LA LEGITIMACIÓN DE GANANCIAS ILÍCITAS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO (POR DESIGNACIÓN).

**1.8. Relaciones Intra Institucionales**

Dirección General de Asuntos Jurídicos  
 Viceministerio de Política Tributaria  
 Viceministerio de Tesoro y Crédito Público.  
 Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal  
 Todas las áreas y unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

**Relaciones Inter Institucionales**

Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI)  
 Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros (APS)  
 Banco Central de Bolivia (BCB)  
 Banco de Desarrollo Productivo S.A.M (BDP S.A.M)  
 Unidad de Investigación Financiera (UIF)  
 Unidad de Análisis de Políticas Económicas (UDAPE)  
 Banco Unión S.A.  
 Seguros y Reaseguros Personales UNIVIDA S.A.  
 UNIBIENES S.A.  
 Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo (FONDESIF)  
 Organismos Financieros enmarcados en procesos de integración regionales subregionales.  
 Entidades Financieras  
 Organizaciones y personas de la sociedad.

**2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional**

Formular, proponer, coordinar, y evaluar políticas y normas para el desarrollo, transparencia y competitividad de servicios financieros, valores y seguros, así como realizar seguimiento al comportamiento del sistema financiero, promoviendo la función social y profundizando el acceso a los servicios financieros.

### **3. Funciones y Atribuciones Específicas**

- a. Formular y evaluar políticas y normas para promover el desarrollo, inclusión, transparencia y fortalecimiento de los sectores de servicios financieros, valores y seguros.
- b. Difundir las medidas, alcance, beneficios y resultados de la implementación y ejecución de políticas del sector financiero, mercado de valores y seguros.
- c. Evaluar y promover el cumplimiento de objetivos de la Ley de Servicios financieros y el desarrollo de su reglamentación, mediante el uso del análisis estadístico de la información.
- d. Coordinar y evaluar la proposición de medidas relacionadas al régimen nacional de Lucha Contra la Legitimación de Ganancias Ilícitas y Financiamiento del Terrorismo.
- e. Proponer y evaluar políticas que promuevan la extensión de los servicios financieros en áreas rurales y periurbanas.
- f. Coordinar con el BCB y con las instancias que correspondan medidas o políticas relacionadas con el funcionamiento y desarrollo del sistema de pagos y sistema financiero
- g. Coordinar con el BCB materias de política monetaria, política cambiaria y asuntos relacionados con la administración de Reservas Internacionales, velando que los mismos se encuentren enmarcados en la política económica determinada por el Órgano Ejecutivo.
- h. Contribuir en el diseño y desarrollo de estrategias y mecanismos relacionados a servicios financieros, valores y seguros.
- i. Propiciar la realización de reuniones interinstitucionales de coordinación en temas relacionados a servicios financieros, valores y seguros.
- j. Proponer, evaluar y promover la innovación e implementación de instrumentos o mecanismos financieros que contribuyan a la profundización financiera.
- k. Diseñar el marco normativo para la regulación del mercado de valores, seguros, así como la banca central en el marco de la política económica determinada por el Órgano Ejecutivo.
- l. Formular y proponer políticas o mecanismos financieros para los mercados de valores y seguros enmarcados en la política económica determina por el Órgano Ejecutivo.
- m. Proponer el Plan de Operaciones Anual de la Dirección General de Servicios Financieros y realizar el seguimiento a los resultados.
- n. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores en el ámbito de su competencia y de la normativa legal vigente.

### **4. Marco Normativo**

- a. Ley 393, 21 de agosto de 2013, Ley de Servicios Financieros.
- b. Ley 1883, 25 de junio de 1998, Ley de Seguros.
- c. Ley 1834, 31 de marzo de 1998, Ley de Mercado de Valores.
- d. Ley 614, 13 de diciembre de 2014, Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2015 que modifica el artículo 26 de la Ley 393 de 21 de agosto de 2013 Ley de Servicios Financieros.
- e. Ley 840, 27 de septiembre de 2016, establece los impedimentos para desempeñar funciones de directores, consejeros de administración o de vigilancia, síndicos, fiscalizadores internos, inspectores de vigilancia, gerentes, administradores o apoderados generales.
- f. Ley 856, 28 de septiembre de 2016, determina que todo crédito hipotecario de vivienda debe contar con un seguro de desgravamen y señala como se debe impugnar una resolución de intervención de la ASFI.
- g. Ley 975, 13 de septiembre de 2016, establece un monto de capital mínimo para los Almacenes generales de Depósito y las disposiciones legales a la que se encuentra sujeto.
- h. Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023, Estructura Organizativa del Poder Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia.
- i. Decreto Supremo N° 1842, 18 de diciembre de 2013, del régimen de tasas de interés activas para el financiamiento destinado a vivienda de interés social y determina los niveles mínimos de cartera de crédito para los préstamos destinados al sector productivo y de vivienda de interés social.
- j. Decreto Supremo N° 2055, 9 de julio de 2014, de tasas de interés mínimas para depósitos del público en cajas de ahorro y DPF, y establece el régimen de tasas de interés activas máximas para el financiamiento destinado al sector productivo.
- k. Decreto Supremo N° 2136, 9 de octubre de 2014, del porcentaje de utilidades netas de la gestión 2014 que

- las EIF destinarán para fines de cumplimiento de su función social a través de la constitución de Fondos de Garantía. (Bancos PYME)
- l. Decreto Supremo N° 2137, 9 de octubre de 2014, del porcentaje de utilidades netas de la gestión 2014 que las EIF destinarán para fines de cumplimiento de su función social a través de la constitución de Fondos de Garantía. (Bancos Múltiples)
  - m. Decreto Supremo N° 2264, 11 de febrero de 2015, autoriza al BDP S.A.M implementar y administrar un Sistema de Registro de Garantías No Convencionales para que preste servicios de inscripción y valoración de garantías no convencionales al sistema financiero, de acuerdo a reglamentación emitida por ASFI.
  - n. Decreto Supremo N° 2449, 15 de julio de 2015, complementa los Decreto Supremo N° 1842, N°2055 así como modifica los Decretos Supremos N° 2137 y N°28815
  - o. Decreto Supremo N° 1969, 09 de abril de 2014, reglamenta la transformación de la UIF de entidad pública desconcentrada de la ASFI, a entidad pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas públicas.
  - p. Decreto Supremo N° 2614, 20 de diciembre de 2015, Determina el porcentaje de las utilidades netas de la gestión 2015 de los Bancos Múltiples y Bancos Pyme que deberá ser destinado a los Fondos de Garantía de Créditos para el Sector Productivo.
  - q. Decreto Supremo N° 2858, 02 de agosto de 2016, establece los requisitos y procedimientos para la presentación y consideración de requerimientos de reprogramación de operaciones crediticias con el sistema financiero del sector agropecuario afectado por eventos adversos.
  - r. D.S. 2920, 28 de septiembre de 2016, establece reformas al Reglamento Único del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).
  - s. D.S. 3335, 27 de septiembre de 2016, establece la ampliación de plazo para la obtención de Licencia de Funcionamiento de las Instituciones Financieras de Desarrollo (IFD).
  - t. D.S. 3033, 28 de diciembre de 2017, define el grado de crecimiento y expansión de la cobertura geográfica del sistema financiero a través de la instalación de puntos de atención financiera (PAF).
  - u. D.S. 3036, 28 de diciembre de 2016, determina el porcentaje de las utilidades netas de la gestión 2016 que los Bancos Múltiples y Bancos PYME deben destinar para cumplir con la función social de los servicios financieros y el plazo para su cumplimiento.
  - v. D.S. 3459, 17 de enero de 2017, determina el porcentaje de las utilidades netas de la gestión 2017 que los Bancos Múltiples y Bancos PYME deberán destinar al Fondo para Capital Semilla.
  - w. Resolución Ministerial 31, 23 de enero de 2015, establece las metas intermedias anuales de cartera de créditos destinada al sector productivo y de vivienda de interés social.
  - x. Resolución Ministerial 52, 06 de febrero de 2015, aprueba el Reglamento de los Fondos de Garantía de Créditos de Vivienda de Interés Social.
  - y. Resolución Ministerial 53, 06 de febrero de 2015, aprueba el Reglamento de los Fondos de Garantía de Créditos para el Sector Productivo.
  - z. Resolución Ministerial 259, 05 de mayo de 2016, aprueba el Reglamento de Otorgación y Registro de Personalidad Jurídica de Organizaciones no Gubernamentales, Fundaciones, Entidades Civiles sin Fines de Lucro con Actividad Financiera, Entidades Financieras Comunes e Instituciones Financieras de Desarrollo que desarrollan actividades en más de un departamento.
  - aa. Resolución Ministerial 634, de 22 de julio de 2016, aprueba los Reglamentos de los Fondos de Garantía de Créditos al Sector Productivo y de Créditos de Vivienda de Interés Social en su Versión Segunda.
  - bb. Resolución Ministerial 55, 10 de febrero de 2017, determina el destino del monto de las Utilidades Netas de la gestión 2016 para el cumplimiento de la función social establecido en el D.S. 3036; además, establece la creación, el funcionamiento y la administración del Fondo para Capital Semilla – FOCASE.
  - cc. R.M. 851, 29 agosto de 2017, realiza modificaciones al Reglamento de los Fondos de Garantía de Créditos al Sector Productivo y al Reglamento de los Fondos de Garantía de Créditos de Vivienda de Interés Social.
  - dd. Resoluciones Administrativas, Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI.
  - ee. Resoluciones Administrativas, Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS.
  - ff. Otras normas, disposiciones, resoluciones ministeriales y/o administrativas en el marco de sus competencias.

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: UNIDAD DE POLÍTICAS DEL SISTEMA FINANCIERO



#### 1.2. Dependencia

**DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS FINANCIEROS**

#### 1.3. Ejerce Supervisión:

NINGUNA

#### 1.4. Tipo de Unidad:

SUSTANTIVA

#### 1.5. Nivel Jerárquico

JEFATURA DE UNIDAD

#### 1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel

(2)

#### 1.7. Instancias de coordinación en las que participa:

POR DESIGNACIÓN

#### 1.8. Relaciones Intra Institucionales

Dirección General de Asuntos Jurídicos  
 Viceministerio de Tesoro y Crédito Público  
 Viceministerio de Política Tributaria  
 Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal  
 Todas las áreas y/o unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

#### Relaciones Inter Institucionales

Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).  
 Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros (APS).  
 Banco Central de Bolivia.  
 Banco de Desarrollo Productivo S.A.M. (BDP SAM).  
 Unidad de Análisis de Políticas Económicas (UDAPE)  
 UNIBIENES S.A.  
 Unidad de Investigación Financiera (UIF).  
 Seguros y Reaseguros Personales UNIVIDA S.A.  
 Entidades Financieras.  
 Organizaciones y personas de la sociedad.

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Proponer y evaluar las medidas en materia de políticas monetaria, cambiaria y financiera a nivel nacional, normas sustantivas y mecanismos relacionados al sistema financiero para el fortalecimiento, profundización, desarrollo, preservación y competitividad de los servicios financieros, el mercado de valores y seguros

## 3. Funciones y Atribuciones Específicas

- a. Proyectar normas y estrategias para el desarrollo, la transparencia, la inclusión y la eficiencia de los servicios financieros, valores y seguros, en coordinación con las instancias que correspondan.

- b. Proponer medidas de políticas financieras destinadas a orientar y promover el funcionamiento del sistema financiero en apoyo a las actividades productivas; fomentar el ahorro y su adecuada canalización hacia la inversión productiva y preservar la estabilidad del sistema financiero.
- c. Proponer medidas o acciones orientadas al sistema financiero en el marco de los principios y valores establecidos en la CPE.
- d. Proponer medidas preventivas de carácter temporal sobre las entidades financieras para resguardar la continuidad de los servicios financieros y la estabilidad del sistema financiero.
- e. Proponer medidas para el cumplimiento del régimen de control de las tasas de interés establecido en la Ley de Servicios Financieros.
- f. Proponer medidas que establezcan los niveles o metas de cartera que las entidades de intermediación financiera deben cumplir para priorizar la atención de los sectores de la economía, en el marco de la política de gobierno.
- g. Proponer medidas que definan la función social de los servicios financieros brindados por las entidades de intermediación financiera.
- h. Proponer medidas y políticas relacionadas con la estructura del sistema de intermediación financiera.
- i. Proponer y coordinar ajustes a aspectos normativos de entidades financieras donde el Estado tiene participación accionaria y de seguros estatales.
- j. Coordinar, efectuar y participar en actividades de socialización para informar las medidas, alcances y beneficios de políticas del sector financiero, mercado de valores y de seguros.
- k. Proponer medidas o acciones orientadas a la definición de los objetivos de la política financiera en el marco de los principios y valores establecidos en la CPE.
- l. Formular medidas y políticas para impulsar la extensión de los servicios financieros en áreas rurales y periurbana.
- m. Evaluar la normativa referida al Sistema de Pagos y recomendar modificaciones cuando corresponda.
- n. Proponer medidas relacionadas con la política monetaria, política cambiaria y la administración de Reservas Internacionales.
- o. Participar en el proceso técnico de diseño y desarrollo de estrategias y mecanismos relacionados con la construcción progresiva de la arquitectura financiera regional, en el marco de los procesos de integración regional y subregional.
- p. Participar en reuniones interinstitucionales de formulación o revisión de políticas en temas relacionados a servicios financieros, valores y seguros.
- q. Elaborar trabajos de investigación para promover la innovación de instrumentos o mecanismos financieros que contribuyan a la profundización financiera.
- r. Proponer el marco legal para el Banco Central de Bolivia y coordinar su reglamentación.
- s. Proponer el marco legal para el mercado de valores y coordinar su reglamentación.
- t. Proponer el marco legal para el mercado de seguros y coordinar su reglamentación.
- u. Proponer políticas orientadas a promover la apertura del mercado de valores a pequeñas y medianas empresas.
- v. Proponer medidas de política financiera para promover el desarrollo inclusivo y transparente del mercado de valores y seguros bajo un enfoque social.
- w. Formular propuestas de políticas o medidas de acuerdo a las directrices establecidas por autoridades del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- x. Elaborar el Plan de Operaciones Anual de la Unidad de Políticas del Sistema Financiero y realizar el seguimiento a los resultados de manera trimestral.
- y. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de su competencia y de la normativa legal vigente.

#### 4. Marco Normativo

- a. Ley 393, 21 de agosto de 2013, Ley de Servicios Financieros.
- b. Ley 1883, 25 de junio de 1998, Ley de Seguros.
- c. Ley 1834, 31 de marzo de 1998, Ley de Mercado de Valores.
- d. Ley 614, 13 de diciembre de 2014, Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2015 que modifica el artículo 26 de la Ley 393 de 21 de agosto de 2013 Ley de Servicios Financieros.

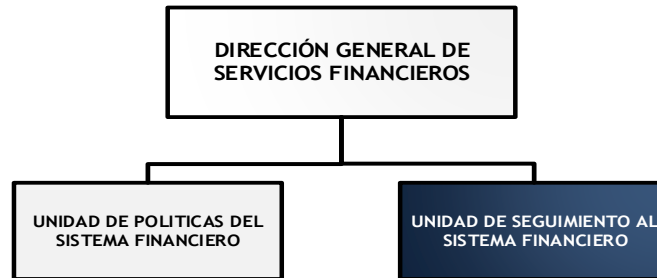
- e. Ley 840, 27 de septiembre de 2016, establece los impedimentos para desempeñar las funciones de directores, consejeros de administración o de vigilancia, síndicos, fiscalizadores internos, inspectores de vigilancia, gerentes, administradores o apoderados generales de entidades financieras.
- f. Ley 856, 28 de septiembre de 2016, determina que todo crédito hipotecario de vivienda debe contar con un seguro de desgravamen y señala como se debe de impugnar una resolución de intervención de la ASFI.
- g. Ley 975, 13 de septiembre de 2016, establece un monto de capital pagado mínimo para los Almacenes Generales de Depósito y las disposiciones legales a la que se encuentra sujeto.
- h. Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023, Estructura Organizativa del Poder Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia.
- i. Decreto Supremo N°1842, 18 de diciembre de 2013, Establece el régimen de tasas de interés activas para el financiamiento destinado a vivienda de interés social y determina los niveles mínimos de cartera de crédito para los préstamos destinados al sector productivo y de vivienda de interés social.
- j. Decreto Supremo N°2055, 9 de julio de 2014, determina las tasas de interés mínimas para depósitos del público en cajas de ahorro y DPF, y establece el régimen de tasas de interés activas máximas para el financiamiento destinado al sector productivo.
- k. Decreto Supremo N° 2136, 9 de octubre de 2014, determina el porcentaje de utilidades netas de la gestión 2014 que las EIF destinarán para fines de cumplimiento de su función social a través de la constitución de Fondos de Garantía. (Bancos PYME).
- l. Decreto Supremo N° 2137, 9 de octubre de 2014, determina el porcentaje de utilidades netas de la gestión 2014 que las EIF destinarán para fines de cumplimiento de su función social a través de la constitución de Fondos de Garantía. (Bancos Múltiples).
- m. Decreto Supremo N°2264, 11 de febrero de 2015, autoriza al BDP S.A.M implementar y administrar un Sistema de Registro de Garantías No Convencionales para que preste servicios de inscripción y valoración de garantías no convencionales al sistema financiero, de acuerdo a reglamentación emitida por ASFI.
- n. Decreto Supremo N°2449, 15 de julio de 2015, complementa los D.S. N° 1842, N°2055 así como modifica los D.S. N° 2137 y N°28815.
- o. Decreto Supremo N°1969, 09 de abril de 2014, reglamenta la transformación de la UIF de entidad pública desconcentrada de la ASFI, a entidad pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas públicas.
- p. Decreto Supremo N°2614, 20 de diciembre de 2015, Determina el porcentaje de las utilidades netas de la gestión 2015 de los Bancos Múltiples y Bancos Pyme que deberá ser destinado a los Fondos de Garantía de Créditos para el Sector Productivo.
- q. Decreto Supremo N° 2858, 02 de agosto de 2016, establece los requisitos y procedimiento para la presentación y consideración de requerimientos de reprogramación de operaciones crediticias con el sistema financiero del sector agropecuario afectado por eventos adversos.
- r. Decreto Supremo N° 2920, 28 de septiembre de 2016, establece reformas al Reglamento Único del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).
- s. Decreto Supremo N° 3335, 27 de septiembre de 2016, establece la ampliación de plazo para la obtención de Licencia de Funcionamiento de las Instituciones Financieras de Desarrollo (IFD).
- t. Decreto Supremo N° 3033, 28 de diciembre de 2017, define el grado de crecimiento y expansión de la cobertura geográfica del sistema financiero a través de la instalación de puntos de atención financiera (PAF).
- u. Decreto Supremo N°3036, 28 de diciembre de 2016, determina el porcentaje de las utilidades netas de la gestión 2016 que los Bancos Múltiples y Bancos PYME deben destinar para cumplir con la función social de los servicios financieros y el plazo para su cumplimiento.
- v. Decreto Supremo N° 3459, 17 de enero de 2017, determina el porcentaje de las utilidades netas de la gestión 2017 que los Bancos Múltiples y Bancos PYME deberán destinar al Fondo para Capital Semilla.
- w. Resolución Ministerial N°31, 23 de enero de 2015, establece las metas intermedias anuales de cartera de créditos destinada al sector productivo y de vivienda de interés social.
- x. Resolución Ministerial N° 52, 06 de febrero de 2015, aprueba el Reglamento de los Fondos de Garantía de Créditos de Vivienda de Interés Social.
- y. Resolución Ministerial N° 53, 06 de febrero de 2015, aprueba el Reglamento de los Fondos de Garantía de Créditos para el Sector Productivo.
- z. Resolución Ministerial N° 259, 05 de mayo de 2016, aprueba el Reglamento de Otorgación y Registro de Personalidad Jurídica de Organizaciones no Gubernamentales, Fundaciones, Entidades Civiles sin Fines de

Lucro con Actividad Financiera, Entidades Financieras Comunales e Instituciones Financieras de Desarrollo que desarrollan actividades en más de un departamento.

- aa. Resolución Ministerial N° 634, 22 de julio de 2016, aprueba los Reglamentos de los Fondos de Garantía de Créditos al Sector Productivo y de Créditos de Vivienda de Interés Social en su Versión Segunda.
- bb. Resolución Ministerial N°55, 10 de febrero de 2017, determina el destino del monto de las Utilidades Netas de la gestión 2016 para el cumplimiento de la función social establecido en el D.S. 3036; además, establece la creación, el funcionamiento y la administración del Fondo para Capital Semilla – FOCASE.
- cc. Resolución Ministerial N° 851, 29 agosto de 2017, realiza modificaciones al Reglamento de los Fondos de Garantía de Créditos al Sector Productivo y al Reglamento de los Fondos de Garantía de Créditos de Vivienda de Interés Social.
- dd. Resoluciones Administrativas, Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI.
- ee. Resoluciones Administrativas, Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS.
- ff. Otras Disposiciones, Resoluciones Ministeriales y Resoluciones Administrativas en el marco de sus competencias.

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: UNIDAD DE SEGUIMIENTO AL SISTEMA FINANCIERO



<p>1.2. Dependencia</p> <p>1.3. Ejerce Supervisión:</p> <p>1.4. Tipo de Unidad:</p> <p>1.5. Nivel Jerárquico</p> <p>1.6. Número de Áreas o Unidades del mismo Nivel</p> <p>1.7. Instancias de coordinación en las que participa:</p> <p>1.8. Relaciones Intra Institucionales</p> <p>Viceministerio del Tesoro y Crédito Público.          Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal.          Viceministerio de Política Tributaria.          Todas las áreas y/o unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.</p>	<p><b>DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS FINANCIEROS</b></p> <p>NINGUNA</p> <p>SUSTANTIVA</p> <p>JEFATURA DE UNIDAD</p> <p>(2)</p> <p>POR DESIGNACIÓN</p> <p><b>Relaciones Inter Institucionales</b></p> <p>Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).          Autoridad de fiscalización y control Pensiones y Seguros (APS).          Banco Central de Bolivia (BCB).          Banco de Desarrollo Productivo S.A.M. (BDP SAM).          Banco Unión S.A.          Unidad de Investigación Financiera (UIF).          Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo (FONDESIF)          UNIBIENES S.A.          Banco del Sur.          Organismos Financieros enmarcados en procesos de integración regionales y subregionales.          Entidades financieras.          Organizaciones y personas de la sociedad.</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Realizar el seguimiento al sistema financiero, mercado de valores y de seguros, con base en la conformación y administración de base de datos y de estadísticas, así como la atención de aspectos normativos de carácter operativo.

## 3. Funciones y Atribuciones Específicas

- a. Realizar seguimiento y evaluación de políticas y normas formuladas para promover el desarrollo, inclusión, transparencia y fortalecimiento de los sectores de servicios financieros, valores y seguros.
- b. Analizar, evaluar y realizar el seguimiento a las medidas de políticas financieras destinadas a orientar y promover el funcionamiento del sistema financiero en apoyo a las actividades productivas; fomentar el

ahorro y su adecuada canalización hacia la inversión productiva y preservar la estabilidad del sistema financiero.

- c. Analizar, evaluar y realizar el seguimiento a las medidas o acciones orientadas al sistema financiero en el marco de los principios y valores establecidos en la CPE.
- d. Analizar, evaluar y realizar el seguimiento a las medidas preventivas de carácter temporal sobre las entidades financieras para resguardar la continuidad de los servicios financieros y la estabilidad del sistema financiero.
- e. Analizar, evaluar y realizar el seguimiento a las medidas para el cumplimiento del régimen de control de las tasas de interés establecido en la LSF.
- f. Analizar, evaluar y realizar el seguimiento a las medidas que establezcan los niveles o metas de cartera que las entidades de intermediación financiera deben cumplir para priorizar la atención de los sectores de la economía, en el marco de la política de gobierno.
- g. Analizar, evaluar y realizar el seguimiento a las medidas que definan la función social de los servicios financieros brindados por las entidades de intermediación financiera.
- h. Analizar, evaluar y controlar el cumplimiento de las medidas y/o políticas relacionadas con la estructura del sistema de intermediación financiera.
- i. Realizar trabajos de investigación sobre el alcance y resultados de las políticas aplicadas al sistema financiero, mercado de valores y seguros.
- j. Analizar, evaluar y realizar seguimiento a las medidas o políticas relacionadas a las entidades financieras donde el Estado tiene participación accionaria y de seguro estatales.
- k. Coordinar, efectuar y participar en actividades de socialización para informar los resultados de la implementación y ejecución de políticas del sector financiero, mercado de valores y de seguros.
- l. Realizar seguimiento y evaluación de objetivos de la Ley de Servicios Financieros y su reglamentación.
- m. Analizar y realizar seguimiento a disposiciones legales y regulatorias relacionadas al régimen nacional de Lucha Contra la Legitimación de Ganancias Ilícitas y Financiamiento del Terrorismo.
- n. Evaluar y realizar el seguimiento de las políticas que promuevan la extensión de los servicios financieros en áreas rurales y periurbanas.
- o. Analizar y evaluar el cumplimiento de medidas o políticas relacionadas con el Sistema Financiero y el Sistema de Pagos.
- p. Analizar y evaluar el cumplimiento de medidas relacionadas con la política monetaria, política cambiaria y la administración de Reservas Internacionales.
- q. Realizar el seguimiento de las estrategias y mecanismos implementados en el marco de los procesos de integración regional y subregional.
- r. Participar en reuniones interinstitucionales de coordinación para evaluar las desviaciones identificadas en temas relacionados a servicios financieros, valores y seguros.
- s. Realizar acciones de seguimiento a la implementación de instrumentos o mecanismos financieros que contribuyan a la profundización financiera.
- t. Evaluar y realizar el seguimiento a las propuestas de políticas o medidas de acuerdo a las directrices establecidas por instancias superiores.
- u. Coordinar con las instancias que correspondan, trabajos de análisis y seguimiento sobre asuntos de entidades financieras en liquidación, cuyas operaciones de cartera son de propiedad del TGN.
- v. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de su competencia y de la normativa legal vigente.
- w. Elaborar el Plan de Operaciones Anual de la Unidad de Seguimiento al Sistema Financiero y realizar el seguimiento a los resultados de manera trimestral.

#### 4. Marco Normativo

- a. Ley N° 393, 21 de agosto de 2013, Ley de Servicios Financieros.
- b. Ley N° 1883, 25 de junio de 1998, Ley de Seguros.
- c. Ley N° 1834, 31 de marzo de 1998, Ley de Mercado de Valores.
- d. Ley N° 614, 13 de diciembre de 2014, Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2015 que modifica el artículo 26 de la Ley 393 de 21 de agosto de 2013 Ley de Servicios Financieros.
- e. Ley N° 840, 27 de septiembre de 2016, establece los impedimentos para desempeñar las funciones de directores, consejeros de administración o de vigilancia, síndicos, fiscalizadores internos, inspectores de vigilancia, gerentes, administradores o apoderados generales de entidades financieras.

- f. Ley N° 856, 28 de septiembre de 2016, determina que todo crédito hipotecario de vivienda debe contar con un seguro de desgravamen y señala como se debe de impugnar una resolución de intervención de la ASFI.
- g. Ley N° 975, 13 de septiembre de 2016, establece un monto de capital pagado mínimo para los Almacenes Generales de Depósito y las disposiciones legales a la que se encuentra sujeto.
- h. Decreto Supremo N° 4857, 6 de enero de 2023, Estructura Organizativa del Poder Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia.
- i. Decreto Supremo N° 1842, 18 de diciembre de 2013, Establece el régimen de tasas de interés activas para el financiamiento destinado a vivienda de interés social y determina los niveles mínimos de cartera de crédito para los préstamos destinados al sector productivo y de vivienda de interés social.
- j. Decreto Supremo N° 2055, 9 de julio de 2014, determina las tasas de interés mínimas para depósitos del público en cajas de ahorro y DPF, y establece el régimen de tasas de interés activas máximas para el financiamiento destinado al sector productivo.
- k. Decreto Supremo N° 2136, 9 de octubre de 2014, determina el porcentaje de utilidades netas de la gestión 2014 que las EIF destinarán para fines de cumplimiento de su función social a través de la constitución de Fondos de Garantía. (Bancos PYME).
- l. Decreto Supremo N° 2137, 9 de octubre de 2014, determina el porcentaje de utilidades netas de la gestión 2014 que las EIF destinarán para fines de cumplimiento de su función social a través de la constitución de Fondos de Garantía. (Bancos Múltiples).
- m. Decreto Supremo N° 2264, 11 de febrero de 2015, autoriza al BDP S.A.M implementar y administrar un Sistema de Registro de Garantías No Convencionales para que preste servicios de inscripción y valoración de garantías no convencionales al sistema financiero, de acuerdo a reglamentación emitida por ASFI.
- n. Decreto Supremo N°. 2449, 15 de julio de 2015, complementa los D.S. N° 1842, N°2055 así como modifica los D.S. N° 2137 y N°28815.
- o. Decreto Supremo N°. 1969, 09 de abril de 2014, reglamenta la transformación de la UIF de entidad pública desconcentrada de la ASFI, a entidad pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas públicas.
- p. Decreto Supremo N°. 2614, 20 de diciembre de 2015, Determina el porcentaje de las utilidades netas de la gestión 2015 de los Bancos Múltiples y Bancos Pyme que deberá ser destinado a los Fondos de Garantía de Créditos para el Sector Productivo.
- q. Decreto Supremo N° 2858, 02 de agosto de 2016, establece los requisitos y procedimiento para la presentación y consideración de requerimientos de reprogramación de operaciones crediticias con el sistema financiero del sector agropecuario afectado por eventos adversos.
- r. Decreto Supremo N° 2920, 28 de septiembre de 2016, establece reformas al Reglamento Único del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).
- s. Decreto Supremo N° 3335, 27 de septiembre de 2016, establece la ampliación de plazo para la obtención de Licencia de Funcionamiento de las Instituciones Financieras de Desarrollo (IFD).
- t. Decreto Supremo N° 3033, 28 de diciembre de 2017, define el grado de crecimiento y expansión de la cobertura geográfica del sistema financiero a través de la instalación de puntos de atención financiera (PAF).
- u. Decreto Supremo N° 3036, 28 de diciembre de 2016, determina el porcentaje de las utilidades netas de la gestión 2016 que los Bancos Múltiples y Bancos PYME deben destinar para cumplir con la función social de los servicios financieros y el plazo para su cumplimiento.
- v. Decreto Supremo N° 3459, 17 de enero de 2017, determina el porcentaje de las utilidades netas de la gestión 2017 que los Bancos Múltiples y Bancos PYME deberán destinar al Fondo para Capital Semilla.
- w. Resolución Ministerial N° 31, 23 de enero de 2015, establece las metas intermedias anuales de cartera de créditos destinada al sector productivo y de vivienda de interés social.
- x. Resolución Ministerial N° 52, 06 de febrero de 2015, aprueba el Reglamento de los Fondos de Garantía de Créditos de Vivienda de Interés Social.
- y. Resolución Ministerial N° 53, 06 de febrero de 2015, aprueba el Reglamento de los Fondos de Garantía de Créditos para el Sector Productivo.
- z. Resolución Ministerial N°. 259, 05 de mayo de 2016, aprueba el Reglamento de Otorgación y Registro de Personalidad Jurídica de Organizaciones no Gubernamentales, Fundaciones, Entidades Civiles sin Fines de Lucro con Actividad Financiera, Entidades Financieras Comunes e Instituciones Financieras de Desarrollo que desarrollan actividades en más de un departamento.

- aa. Resolución Ministerial N°. 634, 22 de julio de 2016, aprueba los Reglamentos de los Fondos de Garantía de Créditos al Sector Productivo y de Créditos de Vivienda de Interés Social en su Versión Segunda.
- bb. Resolución Ministerial N°. 55, 10 de febrero de 2017, determina el destino del monto de las Utilidades Netas de la gestión 2016 para el cumplimiento de la función social establecido en el D.S. 3036; además, establece la creación, el funcionamiento y la administración del Fondo para Capital Semilla – FOCASE.
- cc. Resolución Ministerial N° 851, 29 agosto de 2017, realiza modificaciones al Reglamento de los Fondos de Garantía de Créditos al Sector Productivo y al Reglamento de los Fondos de Garantía de Créditos de Vivienda de Interés Social.
- dd. Resoluciones Administrativas, Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI.
- ee. Resoluciones Administrativas, Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS.

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: UNIDAD DE RECURSOS JERÁRQUICOS DEL SISTEMA DE REGULACIÓN FINANCIERA



#### 1.2. Dependencia

#### 1.3. Ejerce Supervisión:

#### 1.4. Tipo de Unidad:

#### 1.5. Nivel Jerárquico

#### 1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel

#### 1.7. Instancias de coordinación en las que participa:

#### 1.8. Relaciones Intra Institucionales

Despacho del Ministro de Economía y Finanza Públicas  
 Todas las áreas y unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en las ciudades de La Paz y de Sucre.

#### VICEMINISTERIO DE PENSIONES Y SERVICIOS FINANCIEROS

NINGUNA

SUSTANTIVA

JEFATURA DE UNIDAD

(1)

NINGUNA

#### Relaciones Inter Institucionales

Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS.

Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI

Administradoras de Fondos de Pensiones (hasta la extinción de sus efectos).

Gestora Pública de la Seguridad Social (a partir del inicio de actividades).

Entidad Encargada de Calificar (hasta la extinción de sus efectos).

Entidades Financieras y Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión.

Otras recurrentes.

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Conocer y resolver de manera fundamentada, los recursos jerárquicos interpuestos contra las resoluciones de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero y la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros, en materia de pensiones, valores, seguros y servicios financieros, de acuerdo a las Leyes, normativa reglamentaria y regulatoria especiales, y normas de procedimiento aplicables al Sistema de Regulación Financiera.

## 3. Funciones y Atribuciones Específicas

- Emitir actos de mero trámite y autos que resuelven cuestiones de fondo durante la tramitación de los recursos jerárquicos interpuestos y antes de la Resolución Ministerial Jerárquica.
- Emitir informes legales y/o técnicos de los procesos recursivos, para los procesos legales instaurados por emergencia de los procesos recursivos u otros relacionados.
- Emitir notas a las instancias o partes durante la tramitación de los recursos jerárquicos interpuestos y antes de la Resolución Ministerial Jerárquica.
- Proyectar Resoluciones Ministeriales Jerárquicas para resolver los recursos jerárquicos interpuestos contra Resoluciones Administrativas de las Entidades Regulatorias.

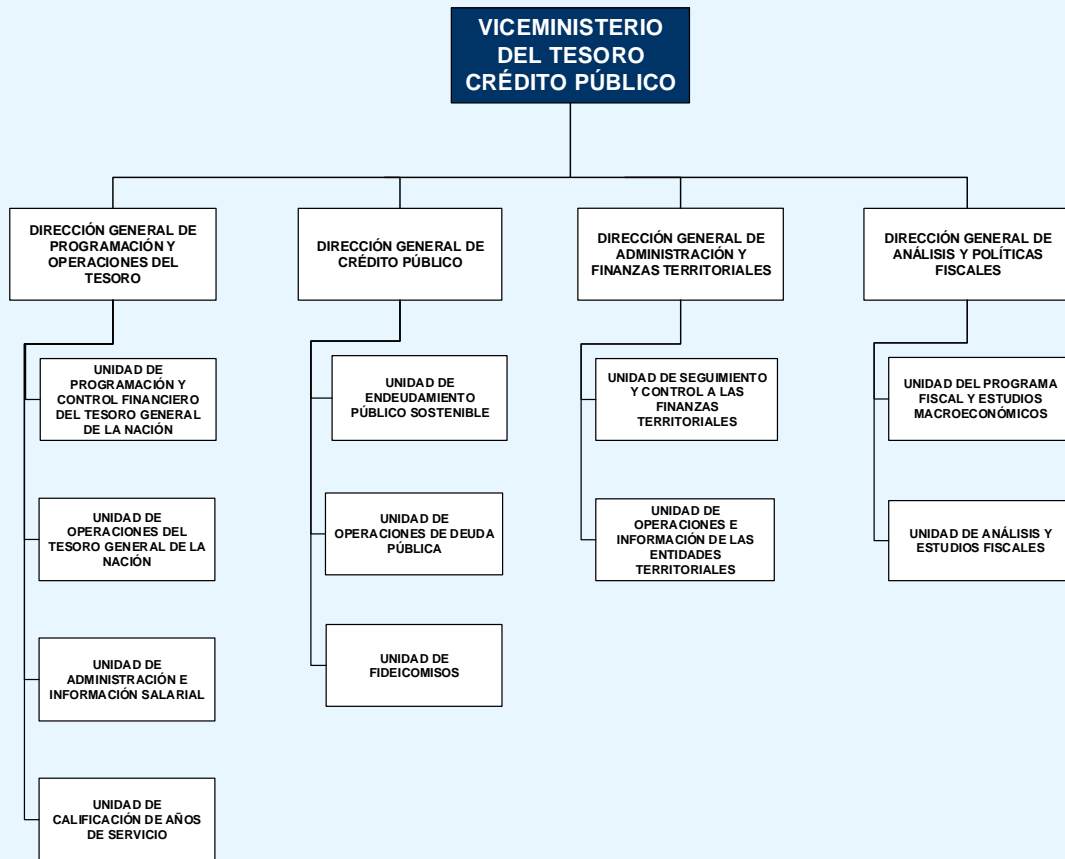
- e. Emitir Resoluciones Administrativas y Autos de Aclaración, complementación y/o enmiendas correspondientes a los recursos jerárquicos, en caso de requerirse.
- f. Legalizar total o parcialmente, los expedientes de los recursos recursivos, cuando corresponda.
- g. Efectuar la contestación de demandas en los Procesos Contencioso-Administrativos y otros procesos derivados de los Recursos Jerárquicos, de conocimiento de la Unidad.
- h. Difundir a través del sitio web del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y mediante entrega de CDs, las Resoluciones Ministeriales Jerárquicas emitidas por la Unidad.
- i. Elaborar el Plan de Operaciones Anual (POA) y Presupuesto, Programas de Operaciones Anual Individual (POAI) y Seguimiento trimestral al POA de la unidad.
- j. Procesar las cuestiones administrativas requeridas para el normal desenvolvimiento de la Unidad.
- k. Desempeñar otras funciones que sean instruidas por autoridades superiores en el marco de sus competencias y de las disposiciones legales vigentes.

#### **4. Marco Normativo**

- a. Ley N°2341, 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo.
- b. Decreto Supremo N° 27113, 23 de julio de 2003, reglamentario a la Ley de Procedimiento Administrativo
- c. Decreto Supremo N° 27175, 15 de septiembre de 2003, que aprueba el Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Financiera.
- d. Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo.
- e. R.M. 131 de 30 de abril de 2009, de creación de la Unidad de Recursos Jerárquicos del Sistema de Regulación Financiera.
- f. Otra normativa sectorial de las materias de pensiones, valores, seguros y entidades financieras, en su ámbito de competencia.

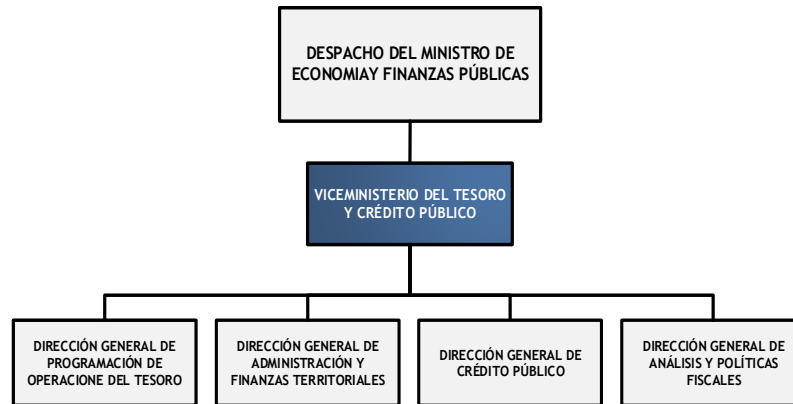
## Viceministerio del Tesoro y Crédito Público

## VICEMINISTERIO DEL TESORO Y CRÉDITO PÚBLICO



## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: VICEMINISTERIO DEL TESORO Y CRÉDITO PÚBLICO



### 1.2. Dependencia

### 1.3. Ejerce Supervisión:

### 1.4. Tipo de Unidad:

### 1.5. Nivel Jerárquico

### 1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel

### 1.7. Instancias de coordinación en las que participa:

### 1.8. Relaciones Intra Institucionales

Despacho del Ministro de Economía y Finanzas Públicas.  
 Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal.  
 Viceministerio de Pensiones y Servicios Financieros.  
 Viceministerio de Política Tributaria.  
 Dirección General de Asuntos Jurídicos.  
 Dirección General de Planificación.  
 Dirección General de Asuntos Administrativos.  
 Todas las Áreas y Unidades Organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

### DESPACHO DEL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y OPERACIONES DEL TESORO.  
 DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO.  
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS TERRITORIALES.  
 DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS Y POLÍTICAS FISCALES.

SUSTANTIVA

VICEMINISTERIO

(4)

GRUPO MACROECONOMICO  
 CONSEJO INTERMINISTERIAL DE DEUDA PÚBLICA – COIDEP (SECRETARIA).  
 PRE-COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE VALORES DEL TESORO (CAVT).  
 COMITÉ DE OPERACIONES DE MERCADO ABIERTO – COMA.

### Relaciones Inter Institucionales

Entidades e Instituciones bajo tuición del MEFP.

Órganos Legislativo, Judicial, Electoral y Órgano Ejecutivo y Entidades dependientes.

Entidades e Instituciones del Sector Público (no contempladas dentro de los Órganos del Estado) y Empresas Públicas.

Entidades Territoriales Autónomas.

Entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Empresas Públicas de Entidades Territoriales Autónomas.

Servicio de Impuestos Nacionales.

Aduana Nacional de Bolivia

Universidades Públicas.  
Banco Central de Bolivia.  
Entidad Bancaria Pública.  
Bancos Adheridos al Sistema de Pagos del Tesoro.  
Banco de Desarrollo Productivo.  
Instituto Nacional de Estadísticas.  
Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero de Apoyo al Sector Productivo.  
Unidad de Análisis y Políticas Sociales y Económicas.  
Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.  
Fondo de Desarrollo Regional.  
Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social.  
Servicio Nacional del Sistema de Reparto.  
Consulados y Secciones Consulares de Embajadas de Bolivia en el Exterior dependientes del Ministerio de Relaciones Exteriores.  
Fondo Monetario Internacional.  
Otros Organismos de Cooperación Internacional.

## **2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional**

Administrar y controlar los ingresos y recursos fiscales para programar la ejecución del Presupuesto General del Tesoro General de la Nación.

## **3. Funciones y Atribuciones Específicas**

- a. Dirigir, coordinar y supervisar las actividades de todas las áreas y/o unidades organizacionales bajo su dependencia.
- b. Participar en la formulación de las políticas macroeconómicas, monetarias y cambiarias en coordinación con las instancias competentes, en el marco del PDES.
- c. Formular, programar, ejecutar, controlar y evaluar las políticas fiscales en coordinación con los demás Viceministerios del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- d. Efectuar el análisis de las políticas fiscales propuestas e implementadas por el Gobierno, en el marco de sus facultades.
- e. Elaborar y realizar el seguimiento del Programa Fiscal-Financiero con el BCB,
- f. Elaborar y formular planes, políticas, estrategias y procedimientos de endeudamiento nacional de las entidades territoriales autónomas y de las universidades públicas.
- g. Participar en la negociación y contratación de nuevos créditos externos, definiendo estrategias, procedimientos y metas de endeudamiento,
- h. Efectuar las operaciones con títulos valores del TGN.
- i. Controlar la deuda pública interna y externa, y programar su servicio.
- j. Participar en los procedimientos de renegociación o reconversión de la deuda pública.
- k. Presupuestar el pago y controlar los aportes o cuotas a los organismos internacionales en función a la priorización sectorial que efectúe el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- l. Realizar el pago por aporte de capital accionario a organismos internacionales.
- m. Transmitir y transferir a los Órganos del Estado y entidades del sector público, recursos públicos para la constitución de fideicomisos, para la implementación de los programas y políticas del Gobierno, de conformidad a norma específica.
- n. Administrar, asignar y controlar los ingresos y los recursos fiscales para programar la ejecución del PGE, de acuerdo a disponibilidad.
- o. Establecer, programar y evaluar los desembolsos efectuados por el TGN según el PGE y de acuerdo con la disponibilidad de recursos y normativa vigente.

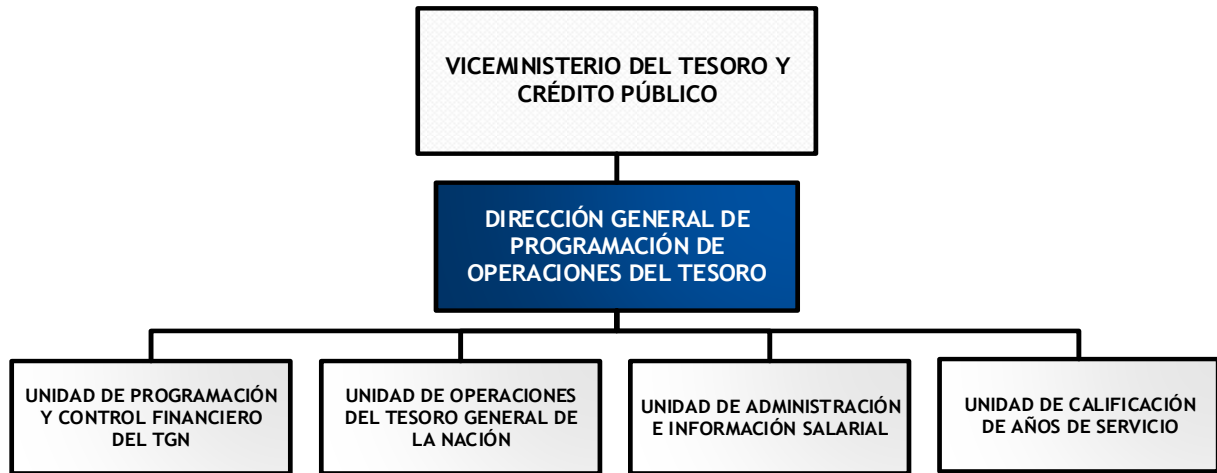
- p. Administrar y autorizar el registro de las cuentas corrientes fiscales para las entidades del sector público a través del BCB y la Entidad Bancaria Pública
- q. Imprimir, custodiar y distribuir valores fiscales no bursátiles del TGN, en el marco de sus facultades; así como recomendar su delegación, cuando corresponda.
- r. Administrar el régimen de calificación de años de servicio de las servidoras y servidores públicos.
- s. Centralizar la información de planilla de haberes, rentas y pensiones de las servidoras y servidores públicos.
- t. Elaborar normativa relacionada a la gestión, administración, seguimiento y control del endeudamiento público y la ejecución de operaciones de tesorería de las entidades territoriales autónomas y universidades públicas.
- u. Elaborar y difundir instrumentos normativos y técnicos del Sistema Nacional de Tesorería y Crédito Público.
- v. Realizar programas de saneamiento y sostenibilidad fiscal con las entidades del sector público nacional, entidades territoriales autónomas y universidades públicas.
- w. Implementar instrumentos de control y seguimiento, para contribuir a la transparencia, control social e incentivar acciones de sostenibilidad fiscal.
- x. Desarrollar sistemas de información y bases de datos de operaciones de endeudamiento de entidades territoriales autónomas y universidades públicas.
- y. Habilitar y suspender firmas autorizadas para el manejo de cuentas corrientes fiscales para la administración de las rentas nacionales, departamentales, municipales e indígenas originario campesinas, de manera preventiva y a solicitud expresa de las autoridades competentes.
- z. Recopilar, procesar y publicar información económica financiera de las entidades del sector público.
  - aa. Compilar y realizar seguimiento a las estadísticas fiscales del sector público no financiero
  - bb. Ejecutar débitos a las cuentas corrientes fiscales de las entidades del sector público, a requerimiento de las entidades públicas afectadas y/o beneficiarias, conforme a normativa vigente;
  - cc. Formular y diseñar los mecanismos y condiciones para la distribución y control de valores fiscales no bursátiles, cuando corresponda;
  - dd. Habilitar o suspender operaciones de tesorería en el Sistema de Gestión Pública de los Órganos del Estado y entidades del sector público, a fin de dar cumplimiento a la normativa vigente;
  - ee. Diseñar políticas sobre la constitución e implementación de las tesorerías de los diferentes niveles de Gobierno del Estado Plurinacional, como Máxima Autoridad del Sistema de Tesorería del Estado.
  - ff. Formular el Plan Operativo Anual – POA del Viceministerio del Tesoro y Crédito Público y efectuar el seguimiento en forma trimestral.
  - gg. Desempeñar otras funciones que sean asignadas por la autoridad superior, dentro el marco de sus competencias y la normativa vigente

#### 4. Marco Normativo

- a. Constitución Política del Estado Plurinacional, de 7 de febrero de 2009.
- b. Ley N° 031, 19 de julio de 2010, de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiáñez".
- c. Ley N° 1178, 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- d. Ley N° 2042, 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria
- e. Ley del Presupuesto General del Estado (anual).
- f. Ley N° 331, 27 de diciembre de 2012, de creación de la Entidad Bancaria Pública,
- g. Ley N° 482, 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales,
- h. Ley N° 2296, de 20 de diciembre de 2001, de Gastos Municipales.
- i. Decreto Supremos N° 4857, de 6 de enero de 2023, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia.
- j. Decreto Supremo N°29141, de creación del Programa de Desempeño Institucional y Financiero, de 30 de mayo de 2007.
- k. Decreto Reglamentario de la Ley del Presupuesto General del Estado (anual).
- l. Decreto Supremo N°1841, que Reglamenta la Prestación de Operaciones y Servicios Financieros de la Entidad Bancaria Pública a favor de la Administración Pública en sus diferentes Niveles de Gobierno, de 18 de diciembre de 2013.
- m. Normas Básicas de Tesorería y Crédito Público.
- n. Normativa relacionada con la Administración de las Finanzas Territoriales.
- o. Otras disposiciones jurídicas en el marco de su competencia.

**1. Identificación**

**1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES DEL TESORO**



**1.2. Dependencia**

**1.3. Ejerce Supervisión:**

**1.4. Tipo de Unidad:**

**1.5. Nivel Jerárquico**

**1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel**

**1.7. Instancias de coordinación en las que participa:**

**1.8. Relaciones Intra Institucionales**

Dirección General de Sistemas y Gestión de Información Fiscal.  
 Dirección General de Contabilidad Fiscal.  
 Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria.  
 Dirección General de Asuntos Jurídicos.  
 Dirección General de Planificación.  
 Todas las áreas y unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

**VICEMINISTERIO DEL TESORO Y CRÉDITO PÚBLICO**

UNIDAD DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL FINANCIERO DEL TGN.  
 UNIDAD DE OPERACIONES DEL TESORO GENERAL DE LA NACIÓN.  
 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN E INFORMACIÓN SALARIAL.  
 UNIDAD DE CALIFICACIÓN DE AÑOS DE SERVICIO.

SUSTANTIVA

DIRECCIÓN GENERAL

(4)

COMITÉ DE OPERACIONES DEL MERCADO ABIERTO – COMA.

PRE-CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE VALORES DEL TGN – PRECAVT.

**Relaciones Inter Institucionales**

Órgano Legislativo, Judicial y Electoral y Entidades dependientes.  
 Entidades del Órgano Ejecutivo del Estado, sus Desconcentradas y Descentralizadas.  
 Entidades e Instituciones bajo tuición el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.  
 Empresas Públicas.  
 Gobiernos Autónomos Departamentales.  
 Universidades Públicas.  
 Banco Central de Bolivia.  
 Organismos Internacionales.  
 Entidad Bancaria Pública.

Bancos adheridos al Sistema de Pagos del Tesoro.  
Servicio Nacional del Sistema de Reparto.  
Consulados y Secciones Consulares de Embajadas de Bolivia en el Exterior dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores.

## **2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional**

Realizar una distribución equitativa de los recursos del Tesoro General de la Nación - TGN, haciendo énfasis en el fomento de la economía comunitaria y estatal, sobre la base de la disponibilidad de los recursos y los principios de política fiscal, que permitan establecer una estabilidad macroeconómica.

## **3. Funciones y Atribuciones Específicas**

- a. Dirigir, coordinar y controlar las actividades técnicas, operativas y administrativas de las unidades dependientes.
- b. Administrar los ingresos y la utilización de los recursos fiscales para programar la ejecución del Presupuesto General del Estado con recursos del Tesoro General de la Nación.
- c. Dirigir y controlar los desembolsos programados del TGN según el Presupuesto General del Estado, y de acuerdo a la disponibilidad de recursos.
- d. Dirigir y controlar el registro de las cuentas corrientes fiscales asignadas a las entidades de la Administración Central y Descentralizadas del sector público a través del Banco Central de Bolivia y la Entidad Bancaria Pública.
- e. Controlar la impresión, custodia y distribución de valores fiscales no bursátiles del TGN, así como recomendar su delegación, cuando corresponda.
- f. Dirigir y controlar el régimen de calificación de años de servicio de las servidoras y servidores públicos.
- g. Dirigir y controlar la centralización de planillas de remuneraciones de las entidades del sector público, rentas de jubilados y pensiones de beneméritos, viudas y personajes notables.
- h. Realizar la capacitación y difusión del Sistema de Tesorería, sus instrumentos normativos y técnicos en las diferentes entidades públicas.
- i. Autorizar la asignación de cuotas de caja a las entidades del sector público, descentralizadas, desconcentradas y empresas públicas en gasto corriente e inversión en función al Plan Anual de Cuotas de Caja, disponibilidad de recursos y del presupuesto vigente.
- j. Canalizar la solicitud de venta de Divisas y/o Transferencias al exterior de las entidades del sector público mediante el Banco Central de Bolivia, para los respectivos pagos al exterior.
- k. Canalizar la solicitud de venta de Divisas para la apertura de Cartas de Crédito en el Banco Central de Bolivia a requerimiento de las entidades del sector público.
- l. Programar y autorizar la priorización y envíos de pago de los comprobantes de gasto (C31) para gasto corriente e inversión de las entidades del sector público, descentralizadas, desconcentradas y empresas públicas de acuerdo a la programación de pagos diario.
- m. Evaluar el incremento del monto límite y la habilitación de objetos del gasto en la Matriz de Fondo Rotativo según los lineamientos establecidos por el Órgano Rector.
- n. Coordinar con la Dirección General de Análisis y Políticas Fiscales y el Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal, la proyección de flujos financieros mensuales y anual del Tesoro General de la Nación.
- o. Supervisar los informes, sobre el comportamiento de los ingresos y gastos del Tesoro General de la Nación.
- p. Coordinar con los entes recaudadores, Servicio de Impuestos Nacionales, Aduana Nacional, Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos y el Ministerio de Hidrocarburos y Energía, para el registro de las recaudaciones programadas.
- q. Supervisar el Programa Operativo Anual de las Unidades dependientes de la Dirección General de Programación y Operaciones del Tesoro, y evaluar su ejecución de forma trimestral.
- r. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de su competencia y de la normativa legal vigente.

## **4. Marco Normativo**

A manera de referencia, de forma enunciativa y no limitativa, corresponde al marco normativo que rigen las funciones de la Dirección General de Programación y Operaciones del Tesoro:

- a. Constitución Política del Estado Plurinacional.
- b. Ley del Presupuesto General del Estado correspondiente a cada Gestión Fiscal y modificaciones.
- c. Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- d. Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria.
- e. Ley N° 1956, de 14 de diciembre de 1956, "Código de Seguridad Social".
- f. Ley N° 2027, de 16 de marzo de 2001, del Estatuto del Funcionario Público.
- g. Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo.
- h. Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez".
- i. Ley N° 065, de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones.
- j. Ley N° 393, de 21 de agosto de 2013, de Servicios Financieros.
- k. Ley N° 466, de 26 de diciembre de 2013, de la Empresa Pública.
- l. Ley N° 331, de 28 de diciembre de 2012, de la Entidad Bancaria Pública.
- m. Ley N° 1393, de 13 de septiembre de 2021 (Artículo 7).
- n. Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre de 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- o. Decreto Supremo N° 26237, de 29 de junio de 2001, Modificaciones al Decreto Supremo N° 23318-A.
- p. Decreto Supremo N° 4857, de 06 de enero de 2023, de Estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.
- q. Decreto Supremo N° 1841, 18 de diciembre de 2013, Reglamento de la Ley N° 331.
- r. Decreto Supremo Reglamentario a la Ley del Presupuesto General del Estado para cada Gestión Fiscal.
- s. Resolución Suprema N° 218056, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado.
- t. Resolución Ministerial N° 270, de 17 de abril de 2014.
- u. Resolución Ministerial N° 153, de 6 de abril de 2016, y modificaciones.
- v. Normas Básicas de los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales.
- w. Directrices de Formulación Presupuestaria aprobadas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
- x. Clasificadores Presupuestarios.
- y. Manual de usuario del SIGEP.
- z. Otras disposiciones en el marco de su competencia

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: **UNIDAD DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL FINANCIERO DEL TESORO GENERAL DE LA NACIÓN**



### 1.2. Dependencia

**DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES DEL TESORO**

### 1.3. Ejerce Supervisión:

NINGUNA

### 1.4. Tipo de Unidad:

SUSTANTIVA

### 1.5. Nivel Jerárquico

JEFATURA DE UNIDAD

### 1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel

(4)

### 1.7. Instancias de coordinación en las que participa:

COMITÉ DE OPERACIONES DEL MERCADO ABIERTO (COMA)  
 PRE-CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE VALORES DEL TGN (PRECAVT)

### 1.8. Relaciones Intra Institucionales

Dirección General de Sistemas de Gestión de Información Fiscal.  
 Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria.  
 Dirección General de Contabilidad Fiscal.  
 Todas las áreas y unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

### Relaciones Inter Institucionales

Órganos Legislativo, Judicial y Electoral y entidades dependientes.  
 Entidades Públicas del Nivel Central del Estado, sus Entidades Descentralizadas, Desconcentradas y Empresas Públicas.  
 Banco Central de Bolivia.  
 Entidad Bancaria Pública.

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Efectuar el análisis, seguimiento y programación de los ingresos, gastos y financiamiento del Tesoro General de la Nación – TGN, para el cumplimiento oportuno de obligaciones, y ejecutar otras operaciones de tesorería de Entidades del Nivel Central del Estado.

## 3. Funciones y Atribuciones Específicas

- Programar diaria, mensual y anualmente los ingresos, gastos y financiamiento de las operaciones del TGN.
- Realizar el seguimiento y control periódico de los ingresos, gastos y financiamiento de las operaciones del TGN, para su posterior consolidación en el Flujo de Caja del TGN.
- Evaluar y realizar inversiones financieras con recursos del TGN.
- Elaborar Informes sobre el comportamiento del Flujo de Caja del TGN.

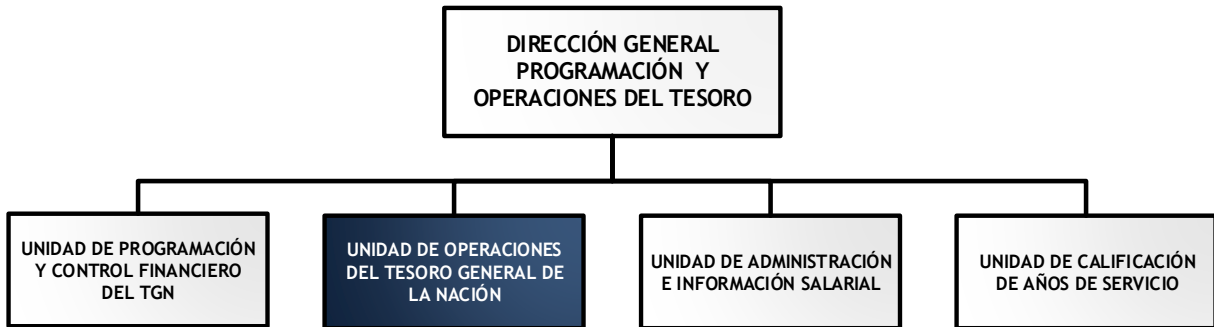
- e. Participar en la coordinación macroeconómica concerniente a la política fiscal del país, así como en la formulación del Programa Fiscal Financiero, estableciendo lineamientos sobre mantenimiento y utilización de los saldos de caja del TGN.
- f. Realizar análisis en materia fiscal a fin de contar con una visión integral del desempeño de las operaciones financieras y necesidades de financiamiento del TGN.
- g. Realizar la apertura, modificación y cierre de Cuentas Corrientes Fiscales a requerimiento de las entidades públicas del nivel central del Estado, habilitadas en moneda nacional o extranjera en el Banco Central de Bolivia y/o la Entidad Bancaria Pública.
- h. Efectuar las operaciones de Transferencias de Recursos a solicitud de las entidades públicas del nivel central del Estado, habilitadas en moneda nacional o extranjera en el Banco Central de Bolivia y/o la Entidad Bancaria.
- i. Realizar operaciones de Débitos Automáticos de Cuentas Corrientes Fiscales y Libretas de titularidad de las entidades públicas del nivel central del Estado a requerimiento de las entidades del sector público.
- j. Efectuar la inmovilización y habilitación de Cuentas Corrientes Fiscales de las entidades públicas del nivel central del Estado.
- k. Efectuar el seguimiento, control y análisis sobre Cuentas Corrientes Fiscales de las entidades públicas del nivel central del Estado.
- l. Coordinar y controlar el cumplimiento del Reglamento para la Administración de Cuentas Corrientes Fiscales y Sistema de Pagos del Tesoro.
- m. Administrar la cartera de inversiones del TGN.
- n. Elaborar el Plan Operativo Anual de la Unidad y evaluar su ejecución trimestralmente.
- o. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de su competencia y de la normativa vigente.

#### 4. Marco Normativo

- a. Ley del Presupuesto General del Estado correspondiente a cada Gestión Fiscal y modificaciones.
- b. Ley N° 331, 27 de diciembre de 2012, crea la Entidad Bancaria Pública en el marco de lo previsto en el Artículo 330 de la Constitución Política del Estado Plurinacional.
- c. Ley N° 2042, 21 de diciembre de 2009, de Administración Presupuestaria.
- d. Ley N° 1178, 20 de Julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales – SAFCO.
- e. Ley N° 1393, de 13 de septiembre de 2021 (Artículo 7).
- f. Decreto Supremo N° 1841, 18 de diciembre de 2013, reglamenta la prestación de operaciones y servicios financieros de la Entidad Bancaria Pública a favor de la Administración Pública.
- g. Decreto Supremo N° 4857, de 06 de enero de 2023, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.
- h. Resolución Ministerial N° 153, 6 de abril de 2016, aprueba el "Reglamento Específico para la Administración de Cuentas Corrientes Fiscales, Operaciones, Servicios Financieros y Sistema de Pagos del Tesoro" y modificaciones.
- i. Resolución Suprema 218056, 30 de julio de 1997, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado.
- j. Directrices de Formulación Presupuestaria aprobadas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
- k. Clasificadores Presupuestarios.
- l. Manual de usuario del SIGEP.
- m. Otras disposiciones en el marco de su competencia.

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: **UNIDAD DE OPERACIONES DEL TESORO GENERAL DE LA NACIÓN**



### 1.2. Dependencia

DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES DEL TESORO

### 1.3. Ejerce Supervisión:

NINGUNA

### 1.4. Tipo de Unidad:

SUSTANTIVA

### 1.5. Nivel Jerárquico

JEFATURA DE UNIDAD

### 1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel

(4)

### 1.7. Instancias de coordinación en las que participa:

NINGUNA

### 1.8. Relaciones Intra Institucionales

Dirección General de Sistemas de Gestión de Información Fiscal.  
 Dirección General de Contabilidad Fiscal.  
 Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria.  
 Dirección General de Asuntos Jurídicos  
 Dirección General de Planificación.  
 Todas las áreas y unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

### Relaciones Inter Institucionales

Entidades del Órgano Central del Estado sus Desconcentradas y Descentralizadas.  
 Empresas Públicas.  
 Gobiernos Autónomos Departamentales.  
 Universidades Públicas.  
 Banco Central de Bolivia.  
 Entidad Bancaria Pública.  
 Bancos adheridos al Sistema de Pagos del Tesoro.  
 Consulados y Secciones Consulares de Embajadas de Bolivia en el Exterior dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores.

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Controlar la ejecución del Gasto Público a través de la aprobación del Plan Anual de Cuotas de caja y asignación de cuotas de caja, priorización y envío de instrucción de pago de C-31; realizar seguimiento y evaluación al Plan Anual de Cuotas de Caja; realizar la distribución de Valores Fiscales No Bursátiles del TGN y canalizar la solicitud de venta de Divisas y/o Transferencias al exterior.

## 3. Funciones y Atribuciones Específicas

- Asignar cuotas de caja a las entidades del sector público en gasto corriente o inversión, en función a la programación del Plan Anual de Cuotas Caja; disponibilidad de recursos y del presupuesto vigente.
- Evaluar trimestralmente la programación del Plan Anual de Cuotas de Caja de las entidades del sector público, descentralizadas, desconcentradas y empresas públicas.

- c. Formular el presupuesto de la Deuda Flotante y solicitar su incorporación en el Presupuesto General del Estado.
- d. Convertir los Comprobantes de Gasto devengados firmados al 31 de diciembre con cargo al presupuesto de "Gastos Devengados No Pagados – TGN y Gastos Devengados No Pagados – Otras Fuentes de Financiamiento".
- e. Efectuar seguimiento a la Deuda Flotante convertida en cada gestión fiscal.
- f. Habilitar las matrices de Determinaciones del Pagador, Fondos Rotativos y Control de Pagos a Cuenta Fiscal en el SIGEP.
- g. Elaborar Formulario del Comprobante de Gasto, para efectuar los pagos y transferencias de recursos del TGN a las Gobernaciones Departamentales.
- h. Canalizar la solicitud de venta de Divisas y/o Transferencias al exterior de las Entidades Públicas.
- i. Conciliar los informes por recaudaciones consulares (venta de Valores Fiscales No Bursátiles del TGN) de los Consulados, Embajadas y Secciones Consulares del Estado Plurinacional de Bolivia en el exterior, con extractos bancarios de la cuenta del TGN que se tiene habilitada en el Banco Internacional JPMorgan Chase Bank y Banco Central de Bolivia.
- j. Imprimir, custodiar y distribuir valores fiscales no bursátiles del TGN, en el marco de sus facultades; así como recomendar su delegación, cuando corresponda.
- k. Establecer mecanismos y condiciones para la distribución, control, custodia y desvalorización de los Valores Fiscales No Bursátiles del TGN, cuando corresponda.
- l. Emitir Certificación por la Administración o No Administración de Valores Fiscales No Bursátiles del TGN.
- m. Comunicar la retención, remisión, suspensión y exclusión de Fondos a Cuentas Corrientes Fiscales de las Entidades Públicas del Nivel Central del Estado, sus Desconcentradas, Descentralizadas y Empresas Públicas al Banco Central de Bolivia o Entidad Bancaria Pública por instrucción Judicial o Tributaria.
- n. Realizar la reversión de Comprobantes de Gasto (C-31) con y sin Boleta de Deposito a solicitud de las de las entidades del sector público, descentralizadas, desconcentradas y empresas públicas, de acuerdo a evaluación y cuando corresponda.
- o. Priorizar y enviar instrucciones de pago mediante comprobantes de gasto para gasto corriente e inversión de las entidades del sector público, descentralizadas, desconcentradas y empresas públicas de acuerdo a la programación de pagos diario efectuada por la Dirección General de Programación y Operaciones del Tesoro.
- p. Habilitar de acuerdo a evaluación, el incremento del monto límite y objetos del gasto en la Matriz de Fondo Rotativo según los lineamientos establecidos por el Órgano Rector.
- q. Elaborar el Plan Operativo Anual de la Unidad y evaluar su ejecución trimestralmente.
- r. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de su competencia y de la normativa.

#### 4. Marco Normativo

- a. Ley Financiera, que aprueba el Presupuesto General de la Nación correspondiente a cada Gestión Fiscal
- b. Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales
- c. Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, Ley de Administración Presupuestaria.
- d. Ley N° 211, de 23 de diciembre de 2011, que establece como uno de los sistemas oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional el Sistema de Gestión Pública (SIGEP).
- e. Ley N° 331, de 18 de diciembre de 2012, Ley de creación de la Entidad Bancaria Pública.
- f. Decreto Supremo N° 1841, de 18 de diciembre de 2013, Reglamento de la Ley N° 331.
- g. Decreto Supremo N° 4857, de 06 de enero de 2023, Estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Estado Plurinacional.
- h. Decreto Supremo N° 28631, de 08 de marzo de 2006, Reglamento a la Ley de Organización del Poder Ejecutivo.
- i. Resolución Suprema N° 218056 - Normas Básicas del Sistema de Tesorería
- j. Resolución Ministerial N° 270, de 17 de abril de 2014.
- k. Resolución Ministerial N° 153, de 6 de abril de 2016 – Aprueba el Reglamento Específico para la Administración de Cuentas Corrientes Fiscales, Operaciones, Servicios Financieros y Sistema de Pagos del Tesoro.
- l. Manual de usuario del Plan Anual de Caja y Cuotas de Caja del SIGEP.
- m. Otras disposiciones en el marco de su competencia.

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN E INFORMACIÓN SALARIAL



### 1.2. Dependencia

DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES DEL TESORO

### 1.3. Ejerce Supervisión:

NINGUNA

### 1.4. Tipo de Unidad:

SUSTANTIVA

### 1.5. Nivel Jerárquico

JEFATURA DE UNIDAD

### 1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel

(4)

### 1.7. Instancias de coordinación en las que participa:

NINGUNA

### 1.8. Relaciones Intra Institucionales

Dirección General de Sistemas y Gestión de Información Fiscal.  
Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria.  
Dirección General de Contabilidad Fiscal.  
Dirección General de Asuntos Jurídicos.  
Dirección General de Asuntos Administrativos.  
Unidad de Tecnología de Información.  
Todas las áreas y unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

### Relaciones Inter Institucionales

Entidades Públicas, cuyos recursos son administrados a través de la Cuenta Única del Tesoro, y que además tramitan sus planillas de remuneraciones ante el MEFP: Órganos y Entidades del Nivel Central del Estado, desconcentradas, descentralizadas y Empresas Públicas. Entidades y Empresas Públicas cuyos recursos no son administrados a través de la Cuenta Única del Tesoro:

- Entidades Territoriales Autónomas, Universidades Públicas, Banco Central de Bolivia, Entidades Gestoras de la Seguridad a corto plazo y Empresas Públicas.

Banco Central de Bolivia.

Entidad Bancaria Pública.

Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros.

Administradoras de Fondos de Pensiones.

Servicio Nacional del Sistema de Reparto

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Centralizar la información en la Gestión de Remuneraciones, coadyuvando con el pago oportuno de haberes, rentas y pensiones de las servidoras, servidores públicos y beneficiarios del Sistema de Reparto, contribuyendo a la eficiencia de la Gestión de Tesorería.

### **3. Funciones y Atribuciones Específicas**

- a. Centralizar la información de planillas de remuneraciones de las entidades públicas cuyos recursos son administrados a través de la Cuenta Única del Tesoro - CUT, y que además tramitan sus planillas de remuneraciones ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- b. Centralizar la información de planillas de rentas del Sistema Reparto, beneméritos y personajes notables del Servicio Nacional del Sistema de Reparto.
- c. Determinar con la información de planillas de remuneraciones disponible las incompatibilidades por el ejercicio de la función pública, de acuerdo a la normativa vigente, y comunicar a las Entidades Públicas.
- d. Ordenar el envío de instrucciones de pago de Entidades Públicas, cuyos recursos son administrados a través de la CUT, a la Entidad Bancaria Pública.
- e. Realizar la impresión de las instrucciones de pago de entidades del sector público, cuyos recursos son administrados a través de la CUT.
- f. Realizar los procesos de conciliación con la Entidad Bancaria Pública sobre las instrucciones de pago canceladas y no canceladas, y el Servicio Nacional del Sistema de Reparto por concepto de pago a domicilio.
- g. Gestionar la transferencia de recursos de aportes al Sistema Integral de Pensiones y Seguridad Social de Corto Plazo retenidas por las entidades públicas y cuyos recursos son administrados a través de la CUT.
- h. Gestionar la reposición de instrucciones de pago no cobradas en su periodo de vigencia, a solicitud de las entidades públicas.
- i. Centralizar información de remuneraciones de entidades públicas, cuyos recursos no son administrados a través de la CUT, como ser Entidades Territoriales Autónomas, Universidades Públicas y Entidades de la Seguridad Social a Corto Plazo.
- j. Coordinar el intercambio de información periódica con las Administradoras de Fondo de Pensiones, instancias del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y otras entidades públicas.
- k. Revisar y verificar, enmarcándose en aspectos técnicos, las solicitudes de débito automático, por concepto de recuperación de Subsidios por Incapacidad Temporal de Entidades del Nivel Central del Estado.
- l. Administrar los sistemas de información en la gestión de remuneraciones.
- m. Elaborar el Plan Operativo Anual para la Unidad de Administración e Información Salarial y evaluar su ejecución trimestral.
- n. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de su competencia y de la normativa legal vigente.

### **4. Marco Normativo**

- a. Ley N°65, 10 de diciembre de 2010, Ley de Pensiones.
- b. Ley N° 1178 - Administración y Control Gubernamentales.
- c. Ley N° 331 de 27 de diciembre de 2012, que crea la Entidad Bancaria Pública en la persona del Banco Unión S.A.
- d. Decreto Supremo N° 1841 de 18 de diciembre de 2013. Reglamento a las Operaciones y Servicios Financieros de la Entidad Bancaria Pública.
- e. Resolución Ministerial N° 153 de 06 de abril de 2016, que aprueba el "Reglamento Específico sobre Operaciones de Pago a Servidores Públicos y Beneficiarios de Renta, y Pago de Planillas Salariales a las Entidades y Empresas del Sector Público".
- f. Otras disposiciones jurídicas en el marco de su competencia.

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: UNIDAD DE CALIFICACIÓN DE AÑOS DE SERVICIO



### 1.2. Dependencia

**DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES DEL TESORO**

### 1.3. Ejerce Supervisión:

NINGUNA

### 1.4. Tipo de Unidad:

SUSTANTIVA

### 1.5. Nivel Jerárquico

JEFATURA DE UNIDAD

### 1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel

(4)

### 1.7. Instancias de coordinación en las que participa:

NINGUNA

### 1.8. Relaciones Intra Institucionales

Todas las áreas y unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

### Relaciones Inter Institucionales

Unidades y Áreas Funcionales de entidades públicas usuarias, comprendidas en los artículos tercero y cuarto de la Ley N°1178 (SAFCO). Ex servidores públicos y ciudadanía en general que busca información acerca de calificación de años de servicio.

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Administrar y emitir Calificaciones de Años de Servicio, para que todo servidor público cuente con el documento que les acredite el tiempo de servicios prestados para obtener el beneficio del pago de Bono de Antigüedad, Cómputo de Vacaciones, Ascensos de Categoría, Jubilaciones y otros relacionados con los años de servicio calificados.

## 3. Funciones y Atribuciones Específicas

- Elaborar y emitir las Calificaciones de Años de Servicio a nivel nacional.
- Elaborar y emitir Certificados de No Funcionario Público.
- Elaborar y emitir Fotocopias legalizadas de las Calificaciones de Años de Servicio.
- Atender solicitudes de Calificaciones de Años de Servicio vía internet.
- Administrar el Sistema Informático de Calificaciones de Años de Servicio (SICAS).
- Supervisar y administrar las oficinas regionales de la UCAS.
- Atender el Servicio de Atención Móvil (SAM) y Servicio de Atención Móvil Institucional (SAMIN) y Servicio de Atención Inmediata (SAI) y Servicio de Atención Regular (SAR).
- Elaborar el Plan Operativo Anual para la Unidad de Calificación de Años de Servicio y realizar su

evaluación trimestral.

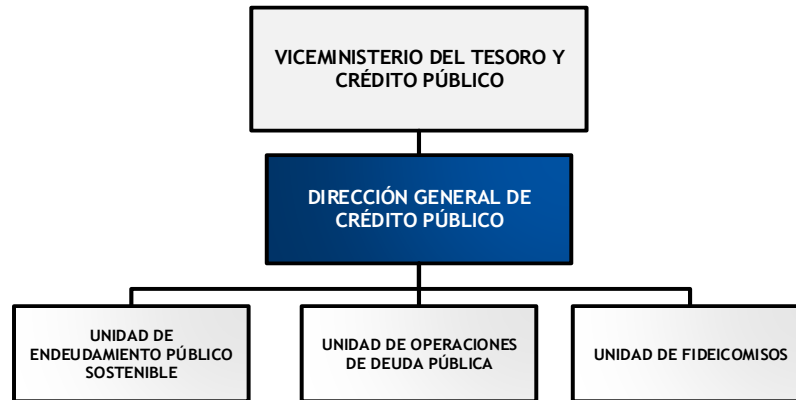
- i. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de su competencia y de la normativa legal vigente.

#### **4. Marco Normativo**

- a. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 7 de febrero del 2009.
- b. Ley N° 1178, 20 de julio de 1990, Administración y Control Gubernamentales.
- c. Ley N° 2341, 23 de abril de 2002, Procedimiento Administrativo.
- d. Decreto Supremo N° 4857, 06 de enero de 2023, aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.
- e. Resolución Ministerial N° 632, 7 diciembre de 2007, aprueba el Sistema Informático de Calificación de Años de Servicio (SICAS)
- f. Resolución Ministerial N° 806, 02 de agosto de 2019, aprueba el Reglamento para la Calificación de Años de Servicio.
- g. Otras disposiciones jurídicas en el marco de sus competencias.

**1. Identificación**

**1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO**



**1.2. Dependencia**

**VICEMINISTERIO DEL TESORO Y CRÉDITO PÚBLICO**

**1.3. Ejerce Supervisión:**

UNIDAD DE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO SOSTENIBLE.  
 UNIDAD DE OPERACIONES DE DEUDA PÚBLICA.  
 UNIDAD DE FIDEICOMISOS.

**1.4. Tipo de Unidad:**

SUSTANTIVA

**1.5. Nivel Jerárquico**

DIRECCIÓN GENERAL

**1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel**

(4)

**1.7. Instancias de coordinación en las que participa:**

CONSEJO INTERMINISTERIAL DE DEUDA PÚBLICA – COIDEP (SECRETARÍA).  
 PRE-COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE VALORES DEL TESORO (PRE-CAVT).  
 COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE VALORES DEL TESORO (CAVT).

**1.8. Relaciones Intra Institucionales**

Dirección General de Programación y Gestión  
 Presupuestaria.  
 Dirección General de Contabilidad Fiscal.  
 Todas las áreas y unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

**Relaciones Inter Institucionales**

Banco Central de Bolivia.  
 Banco de Desarrollo Productivo S.A.M.  
 Entidad Bancaria Pública.  
 Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo.  
 Fondo Nacional de Desarrollo Regional.  
 Unidad de Análisis de Políticas Sociales y Económicas.  
 Ministerio de Planificación del Desarrollo.  
 Ministerio de Relaciones Exteriores.  
 Entidades del Sector Público.  
 Empresas Públicas.  
 Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Coadyuvar con la gestión de la política fiscal que permita el financiamiento del desarrollo nacional, mediante la administración del endeudamiento público (interno y externo) y otras operaciones realizadas por la Dirección General de Crédito Público.

## 3. Funciones y Atribuciones Específicas

- a. Dirigir, coordinar y controlar las actividades técnicas operativas y administrativas de las Unidades Dependientes.
- b. Dirigir, coordinar y controlar la elaboración de los planes, políticas, estrategias y procedimientos de endeudamiento.
- c. Revisar y aprobar los documentos e informes de las operaciones a cargo de la Dirección General de Crédito Público.
- d. Ejercer las funciones de la Secretaria Técnica del Consejo Interministerial de Deuda Pública – COIDEP.
- e. Dirigir y supervisar la elaboración de información estadística de operaciones a cargo de la Dirección General de Crédito Público.
- f. Dirigir y coordinar todas las operaciones necesarias para el pago del servicio de la deuda pública externa a cargo del Tesoro General de la Nación - TGN, y los pagos internos por concepto de alivio de la deuda externa.
- g. Dirigir y controlar la emisión de los Títulos Valor del TGN, y supervisar el registro en el Sistema de Gestión y Análisis de Deuda - SIGADE – de deuda interna.
- h. Dirigir y supervisar los aportes de capital a Empresas Públicas y a Organismos Financieros Internacionales.
- i. Dirigir y supervisar el registro, seguimiento y pago de las deudas subrogadas por el TGN.
- j. Dirigir y controlar la elaboración del presupuesto de la deuda pública y de otras operaciones a cargo de la Dirección General de Crédito Público.
- k. Dirigir y supervisar el pago de las cuotas de membresía a los organismos internacionales en función a la priorización que efectúe el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- l. Dirigir y supervisar la recuperación de los costos asumidos por el TGN por solicitudes de ampliación de plazo de desembolsos por parte de las entidades ejecutoras.
- m. Remitir a la Dirección General de Contabilidad Fiscal la información sobre los desembolsos de créditos externos a cargo del TGN.
- n. Dirigir y supervisar las transferencias de recursos provenientes de créditos externos y donaciones a Universidades, Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales.
- o. Dirigir y coordinar el seguimiento y control de los Fideicomisos constituidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- p. Dirigir, coordinar y evaluar la capacidad de endeudamiento de las empresas estatales e intergubernamentales del nivel central del Estado.
- q. Elaborar el Plan Operativo Anual y evaluar su ejecución trimestralmente.
- r. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de su competencia y de la normativa legal vigente.

## 4. Marco Normativo

- a. Constitución Política del Estado Plurinacional, de 7 de febrero de 2009.
- b. Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".
- c. Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental.
- d. Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria.
- e. Ley N° 769, de 17 de diciembre de 2015, del Presupuesto General del Estado – Gestión 2016, o la Ley del Presupuesto General del Estado que se encuentre vigente, y su norma reglamentaria.
- f. Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, del Sistema Integral de Planificación del Estado – SPIE y su norma reglamentaria.
- g. Decreto Ley N° 14379, de 25 de febrero de 1977, Código de Comercio.
- h. D.S. N° 4857, de 6 de enero de 2023, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, o la norma del Órgano Ejecutivo que se encuentre vigente.
- i. D.S. N° 21060, de 29 de agosto de 1985, faculta al Tesoro General de la Nación a emitir Notas de Crédito Fiscal.

- j. D.S. N° 25513, de 17 de septiembre de 1999, que autoriza al TGN emitir Bonos del Tesoro en moneda nacional, moneda extranjera y moneda nacional con mantenimiento de valor para cubrir necesidades de financiamiento.
- k. Resolución Suprema N° 218041, de 29 de julio de 1997, Normas Básicas del Sistema de Crédito Público.
- l. Normativa interna del MEFP y aquella reglamentaria que regule el Sistema de Crédito Público.

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: UNIDAD DE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO SOSTENIBLE



#### 1.2. Dependencia

DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO

#### 1.3. Ejerce Supervisión:

NINGUNA

#### 1.4. Tipo de Unidad:

SUSTANTIVA

#### 1.5. Nivel Jerárquico

JEFATURA DE UNIDAD

#### 1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel

(3)

#### 1.7. Instancias de coordinación en las que participa:

CONSEJO INTERMINISTERIAL DE DEUDA PÚBLICA – COIDEP (SECRETARIA).  
 COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE VALORES DEL TESORO (PRE-CAVT).

#### 1.8. Relaciones Intra Institucionales

Todas las áreas y unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

#### Relaciones Inter Institucionales

Entidades del Sector Público y Empresas Públicas del Nivel Central del Estado.  
 Banco Central de Bolivia.  
 Unidad de Análisis de Políticas Sociales y Económicas.  
 Ministerio de Planificación del Desarrollo.

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Gestionar y administrar la deuda pública interna y externa del Tesoro General de la Nación.

## 3. Funciones y Atribuciones Específicas

- Elaborar y formular Políticas y Estrategias de Endeudamiento Público.
- Elaborar la programación anual de endeudamiento para la formulación del Presupuesto General del Estado (PGE) de cada gestión.
- Efectuar informes y/o ayudas memorias de análisis de la deuda pública interna y externa.
- Realizar el Análisis de Sostenibilidad de la Deuda Pública.
- Proporcionar información sobre el estado de deuda interna y otras variables para el Comité de Administración de Valores del Tesoro (CAVT).
- Realizar la evaluación financiera de nuevas propuestas de financiamiento.
- Generar documentos de información estadística de la deuda pública interna y externa del Tesoro General de la Nación.
- Elaborar informes y presentaciones de deuda pública, sobre el estado y el servicio de la deuda.

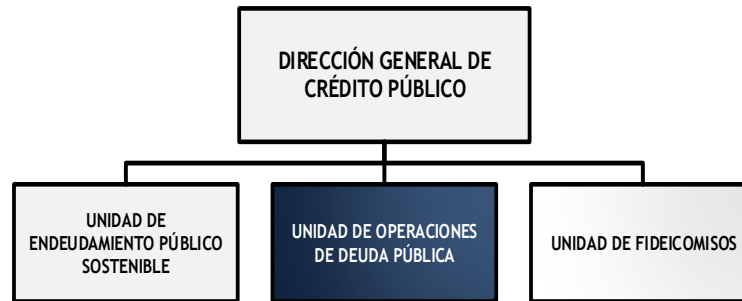
- i. Evaluar la capacidad de endeudamiento de las empresas estatales del nivel central y estatal intergubernamental. Y efectuar la evaluación que determine la incapacidad de pago de las empresas públicas del nivel central del Estado.
- j. Evaluar las solicitudes de subrogaciones de deuda por parte del Tesoro General de la Nación.
- k. Efectuar operaciones con títulos valores del Tesoro General de la Nación.
- l. Evaluar instrumentos legales que normen el funcionamiento del Sistema de Crédito Público.
- m. Elaborar o modificar Convenios Subsidiarios, Resoluciones Multiministeriales y otros documentos para la transferencia de recursos de créditos externos a las entidades ejecutoras.
- n. Realizar las tareas de la Secretaría Técnica del COIDEP.
- o. Elaborar el Plan Operativo Anual de la unidad y realizar su evaluación trimestral.
- p. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de su competencia y de la normativa legal vigente.

#### **4. Marco Normativo**

- a. Constitución Política del Estado Plurinacional de 7 de febrero de 2009 (Artículos 158.I.10 y 322).
- b. Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" (Artículo 108).
- c. Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria.
- d. Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- e. Ley 769, de 17 de diciembre de 2015, del Presupuesto General del Estado – Gestión 2016, o la Ley del Presupuesto General del Estado que se encuentre vigente.
- f. Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, del Sistema Integral de Planificación del Estado – SPIE (Artículos del 24 al 26) y su norma reglamentaria.
- g. Ley N° 466 de 26 de diciembre de 2013, de la Empresa Pública.
- h. Decreto Supremo N° 25513, de 17 de septiembre de 1999, que autoriza al TGN emitir Bonos del Tesoro en moneda nacional, moneda extranjera y moneda nacional con mantenimiento de valor para cubrir necesidades de financiamiento.
- i. Decreto Supremo N° 29297, de 3 de octubre de 2007, del Consejo Interministerial de Deuda Pública – COIDEP, modificado mediante Decreto Supremo N° 2053, de 10 de julio de 2014.
- j. Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo.
- k. Resolución Suprema N° 218041, de 29 de julio de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería y Crédito Público.
- l. Otras Normativas internas del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y aquellas reglamentarias que regulen el Sistema de Crédito Público.
- m. Otras disposiciones jurídicas en el marco de su competencia.

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: UNIDAD DE OPERACIONES DE DEUDA PÚBLICA



#### 1.2. Dependencia

DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO

#### 1.3. Ejerce Supervisión:

NINGUNA

#### 1.4. Tipo de Unidad:

SUSTANTIVA

#### 1.5. Nivel Jerárquico

JEFATURA DE UNIDAD

#### 1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel

(3)

#### 1.7. Instancias de coordinación en las que participa:

NINGUNA.

#### 1.8. Relaciones Intra Institucionales

Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria.  
 Dirección General de Contabilidad Fiscal.  
 Todas las áreas y unidades Organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

#### Relaciones Inter Institucionales

Banco Central de Bolivia.  
 Ministerio de Relaciones Exteriores.  
 Ministerio de Planificación del Desarrollo.  
 Entidades del Sector Público y Privado.

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Atender el servicio de la deuda pública interna y externa del Tesoro General de la Nación, y otras operaciones a cargo de la Dirección General de Crédito Público.

## 3. Funciones y Atribuciones Específicas

- Realizar el pago del servicio de la deuda externa e interna a cargo del TGN y su registro presupuestario en el SIGEP.
- Registrar la emisión y pago de los Títulos Valor del TGN en el Sistema de Gestión y Análisis de Deuda - SIGADE.
- Realizar el pago de las cuotas de membresía a los organismos internacionales en función a la priorización que efectúe el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Efectuar pagos y/o aportes de capital a organismos internacionales y empresas nacionales.
- Realizar el pago y registro presupuestario de las obligaciones subrogadas por el TGN.
- Realizar las regularizaciones presupuestarias de los débitos y abonos en cuentas del TGN por operaciones de Crédito Público.
- Elaborar el Plan Anual de Cuotas de Caja (PAC), para la ejecución presupuestaria de las operaciones incorporadas en el presupuesto del TGN a cargo de la Dirección General de Crédito Público.
- Realizar modificaciones presupuestarias en el presupuesto de la deuda pública del Tesoro General de la Nación a cargo de la Dirección General de Crédito Público.
- Preparar información de la deuda pública a cargo del TGN y de las operaciones a cargo de la Dirección General de Crédito Público y realizar el requerimiento de provisión de fondos para el servicio de la deuda

- interna.
- j. Elaborar liquidaciones y recuperar costos asumidos por el TGN por solicitudes de ampliación de plazo de desembolsos por parte de las entidades ejecutoras.
  - k. Efectuar el registro y control de las recuperaciones emergentes de diferenciales y condonaciones de crédito externos.
  - l. Realizar el seguimiento de los desembolsos de créditos externos cuyo proveedor de fondos es el TGN, en los registros del Sistema de Gestión y Análisis de Deuda - SIGADE, para su remisión a la Dirección General de Contabilidad Fiscal.
  - m. Realizar transferencias de recursos provenientes de créditos externos y donaciones a Universidades, Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales.
  - n. Elaborar el presupuesto de la deuda pública a cargo del Tesoro General de la Nación y de otras operaciones de la Dirección General de Crédito Público.
  - o. Emitir Notas de Crédito Fiscal a través del SIGEP.
  - p. Elaborar el Plan Anual de Operaciones de la unidad y evaluar su ejecución de manera trimestral.
  - q. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de su competencia y de la normativa legal vigente.

#### 4. Marco Normativo

- a. Constitución Política del Estado Plurinacional, de 7 de febrero de 2009.
- b. Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental.
- c. Ley N° 396 de 26 de agosto de 2013, que establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva de las empresas públicas del nivel central del Estado deberá emitir Certificados Representativos de Participación de Capital.
- d. Ley del Presupuesto General del Estado que se encuentre vigente, y su norma reglamentaria.
- e. Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023, aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo.
- f. Resolución Suprema N° 218041, de 29 de julio de 1997, aprueba la Norma Básica del Sistema de Crédito Público.
- g. Contratos de Préstamos, Decreto Supremo y Ley, que regulan los créditos externos con organismos financieros.
- h. Convenios Subsidiarios, suscritos con las entidades ejecutoras beneficiarias, estableciendo obligaciones y condiciones bajo las cuales se transfieren los recursos de crédito al beneficiario.
- i. Otras disposiciones jurídicas en el marco de su competencia.

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: UNIDAD DE FIDEICOMISOS



### 1.2. Dependencia

DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO

### 1.3. Ejerce Supervisión:

NINGUNA

### 1.4. Tipo de Unidad:

SUSTANTIVA

### 1.5. Nivel Jerárquico

JEFATURA DE UNIDAD

### 1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel

(3)

### 1.7. Instancias de coordinación en las que participa:

NINGUNA.

### 1.8. Relaciones Intra Institucionales

Dirección General de Administración y Finanzas Territoriales.  
 Todas las áreas y unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

### Relaciones Inter Institucionales

Banco de Desarrollo Productivo S.A.M.  
 Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo.  
 Entidad Bancaria Pública.  
 Fondo Nacional de Desarrollo Regional.  
 Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.  
 Otras Entidades del Sector Público

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Realizar la constitución, seguimiento y control de fideicomisos del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

## 3. Funciones y Atribuciones Específicas

- Analizar Proyectos de Decretos Supremos de constitución o modificación de fideicomisos Públicos.
- Revisar y analizar contratos y/o adendas a contratos de fideicomisos del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- Evaluar informes de rendición de cuentas de los fiduciarios de fideicomisos del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y efectuar informes y recomendaciones.
- Verificar y solicitar el registro presupuestario de desembolsos y reembolsos de recursos y cobro de comisiones de fideicomisos constituidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, y a requerimiento de entidades públicas fideicomitentes distintas al MEFP, solicitar el registro presupuestario de reembolsos de recursos al TGN.
- Conciliar con los fiduciarios los saldos de fideicomisos constituidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

- f. Elaborar una base de datos con la información financiera de fideicomisos constituidos por otras entidades públicas, en función a la información remitida por éstas al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- g. Elaborar el Plan Operativo Anual-POA de la Unidad y evaluar su ejecución de manera trimestral.
- h. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores en el ámbito de su competencia y de la normativa legal vigente.

#### **4. Marco Normativo**

- a. Constitución Política del Estado, de 07 de febrero de 2009, (Artículo 300, parágrafo I, numeral 27, y Artículo 302, parágrafo I, numeral 24).
- b. Ley N°393, de 21 de agosto de 2013, que regula las actividades de intermediación financiera y la prestación de servicios financieros.
- c. Ley N°396, de 26 de agosto de 2013, que aprueba la modificación del Presupuesto General del Estado 2013 (Artículo 15), o la Ley vigente del Presupuesto General del Estado.
- d. Ley N°1267, de 20 de diciembre de 2019, que aprueba la Ley del Presupuesto General del Estado de la Gestión 2020 (Artículo 13), o la Ley vigente del Presupuesto General del Estado.
- e. Ley N°1393, de 13 de septiembre de 2021, que aprueba la modificación del Presupuesto General del Estado de la Gestión 2021 (Disposición Adicional Quinta), o la Ley vigente del Presupuesto General del Estado.
- f. Ley N°1462, de 09 de septiembre de 2022, que aprueba la modificación del Presupuesto General del Estado de la Gestión 2022 (Disposición Final Única), o la Ley vigente del Presupuesto General del Estado.
- g. Decreto Ley N°14379, de 25 de febrero de 1977, Código de Comercio (Artículo 1409 – Artículo 1427).
- h. Decreto Supremo N°3459, de 17 de enero de 2018 (Disposición Adicional Única).
- i. Decreto Supremo N°4848, de 28 de diciembre de 2022, que reglamenta el Presupuesto General del Estado de la Gestión 2023 (Artículo 22), o Decreto Supremo vigente que reglamenta el Presupuesto General del Estado.
- j. Decreto Supremo N°4857, de 06 de enero de 2023, que establece la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.
- k. Reglamento de Fideicomiso, emitido por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (Recopilación de Normas para Servicios Financieros, Libro I, Título III, Capítulo VI, Secciones 1, 2, 3, 4 y 5), que establece los requisitos y lineamientos que deben cumplir las Entidades Financieras, que realicen operaciones de fideicomiso.
- l. Decretos Supremos que autorizan la constitución y modificación de Fideicomisos Públicos.
- m. Otras disposiciones jurídicas en el marco de su competencia.

**1. Identificación**

**1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS TERRITORIALES**



**1.2. Dependencia**

**VICEMINISTERIO DEL TESORO Y CRÉDITO PÚBLICO**

**1.3. Ejerce Supervisión:**

UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LAS FINANZAS TERRITORIALES  
 UNIDAD DE OPERACIONES E INFORMACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES SUSTANTIVA

**1.4. Tipo de Unidad:**

DIRECCIÓN GENERAL

**1.5. Nivel Jerárquico**

(4)

**1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel**

**1.7. Instancias de coordinación en las que participa:**

NINGUNA

**1.8. Relaciones Intra Institucionales**

Dirección General de Contabilidad Fiscal.  
 Dirección General de Sistemas y Gestión de Información Fiscal.  
 Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria.  
 Dirección General de Asuntos Jurídicos.  
 Dirección General de Planificación.  
 Dirección General de Asuntos Administrativos.  
 Todas las áreas y unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

**Relaciones Inter Institucionales**

Gobiernos Autónomos Departamentales, Municipales, Regionales, Indígena Originario Campesinos.  
 Universidades Públicas.  
 Ministerio de Autonomías.  
 Entidad Bancaria Pública.  
 Banco Central de Bolivia.  
 Instituto Nacional de Estadísticas.  
 Fondo Nacional de Desarrollo Regional.  
 Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social.  
 Entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Empresas Públicas de Entidades Territoriales Autónomas.

**2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional**

Coadyuvar a la generación de información fiscal y a la formulación de lineamientos de tesorería y endeudamiento para la administración sostenible de los recursos públicos de las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas.

**3. Funciones y Atribuciones Específicas**

- Planificar y coordinar la ejecución de objetivos y funciones de la Dirección General de Administración y Finanzas Territoriales.
- Supervisar y coordinar la ejecución del Programa Operativo Anual de la Dirección General de Administración y Finanzas Territoriales.
- Dirigir, coordinar y controlar las actividades técnicas operativas y administrativas de las Unidades

- Dependientes.
- d. Dirigir la formulación de lineamientos de tesorería y endeudamiento para la administración sostenible de los recursos públicos de las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas.
  - e. Supervisar y coordinar la elaboración y/o actualización de la normativa relacionada al seguimiento y control a las finanzas territoriales y a la administración de operaciones de tesorería de las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas, y generación de información financiera y fiscal del Sector Público No Financiero.
  - f. Dirigir la generación y difusión de la ejecución de operaciones de tesorería e información de deuda de Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas.
  - g. Dirigir la recopilación, procesamiento y publicación de la información financiera de las Entidades del Sector Público.
  - h. Dirigir la compilación y realizar seguimiento a las estadísticas fiscales del Sector Público No Financiero.
  - i. Dirigir y controlar el diseño e implementación de sistemas informáticos para la generación de cifras fiscales, ejecución de operaciones de tesorería y generación de información de deuda de Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas.
  - j. Supervisar la capacitación y difusión del Sistema de Tesorería y Crédito Público a las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas.
  - k. Dirigir y controlar el diseño e implementación de instrumentos para el control y seguimiento a las finanzas territoriales.
  - l. Supervisar y controlar el Registro de Inicio de Operaciones de Crédito Público de Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas.
  - m. Supervisar y controlar la recopilación, validación y consolidación de las Cifras Fiscales de las Entidades Territoriales Autónomas y del resto del Sector Público No Financiero.
  - n. Supervisar y controlar la Programación Financiera de las Entidades Públicas más representativas del Sector Público No Financiero.
  - o. Supervisar y controlar el seguimiento al Resultado Fiscal de los grupos institucionales del Sector Público No Financiero.
  - p. Dirigir y controlar la ejecución de operaciones de tesorería de las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas relacionadas a: Apertura, Cierre y Modificación de Cuentas Corrientes Fiscales, Inmovilización de Recursos de Cuentas Corrientes Fiscales y/o Suspensión de Firmas Autorizadas y Habilitación de Cuentas Corrientes Fiscales.
  - q. Dirigir y controlar la ejecución de operaciones de tesorería de Órdenes de Pago, Débitos Automáticos y Débitos Directos a Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas, o a favor de las mismas.
  - r. Dirigir y controlar la ejecución de operaciones de tesorería de Transferencias de Recursos a Cuentas Corrientes Fiscales de Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas, o entre las mismas.
  - s. Supervisar las gestiones para la atención y resolución de Conflictos de Gobernabilidad de Entidades Territoriales Autónomas y Conflictos de Titularidad de Universidades Públicas.
  - t. Dirigir la vigilancia de las operaciones de tesorería y prestación de servicios financieros de la Entidad Bancaria Pública a las Universidades Públicas y Entidades Territoriales Autónomas, sus Entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Empresa Públicas.
  - u. Ejecutar las operaciones del Programa Operativo Anual de la Dirección General de Administración y Finanzas Territoriales asignadas, y hacer seguimiento periódico al mismo.
  - v. Supervisar la administración de Fondos de Garantía y Cuentas de Previsión.
  - w. Supervisar la reliquidación del Fondo de Compensación Departamental.
  - x. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de su competencia y de la normativa legal vigente.

#### **4. Marco Normativo**

- a. Constitución Política del Estado Plurinacional, de 7 de febrero de 2009.
- b. Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiáñez".
- c. Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental.
- d. Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria.
- e. Ley del Presupuesto General del Estado (anual).
- f. Ley N° 331, de 27 de diciembre de 2012, de creación de la Entidad Bancaria Pública.
- g. Ley N° 482, de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales.
- h. Ley N° 2296, de 20 de diciembre de 2001, de Gastos Municipales.
- i. Decreto Supremos N° 4857, de 6 de enero de 2023, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia,

- j. Decreto Supremo N° 29141, de 30 de mayo de 2007, de creación del Programa de Desempeño Institucional y Financiero,
- k. Decreto Supremo N°1841, de 18 de diciembre de 2013, que Reglamenta la Prestación de Operaciones y Servicios Financieros de la Entidad Bancaria Pública a favor de la Administración Pública en sus diferentes Niveles de Gobierno.
- l. Decreto Reglamentario de la Ley del Presupuesto General del Estado (anual).
- m. Normas Básicas de Tesorería y Crédito Público.
- n. Normativa relacionada con la Administración de las Finanzas Territoriales y otras disposiciones jurídicas en el marco de sus competencias.

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: **UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LAS FINANZAS TERRITORIALES**



### 1.2. Dependencia

**DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS TERRITORIALES**

### 1.3. Ejerce Supervisión:

NINGUNA

### 1.4. Tipo de Unidad:

SUSTANTIVA

### 1.5. Nivel Jerárquico

JEFATURA DE UNIDAD

### 1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel

(2)

### 1.7. Instancias de coordinación en las que participa:

NINGUNA

### 1.8. Relaciones Intra Institucionales

Dirección General de Contabilidad Fiscal.  
 Dirección General de Sistemas y Gestión de Información Fiscal.  
 Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria.  
 Dirección General de Asuntos Jurídicos.  
 Dirección General de Planificación.  
 Dirección General de Asuntos Administrativos.  
 Todas las Áreas y Unidades Organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

### Relaciones Inter Institucionales

Gobiernos Autónomos Departamentales, Municipales, Regionales e Indígena Originario Campesinos.  
 Universidades Públicas.  
 Ministerio de Planificación del Desarrollo.  
 Entidad Bancaria Pública.  
 Banco Central de Bolivia.  
 Fondo Nacional de Desarrollo Regional.  
 Servicio Nacional de Patrimonio del Estado.  
 Entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Empresas Públicas de Entidades Territoriales Autónomas.  
 Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Controlar y monitorear las finanzas de las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas a objeto de preservar la disciplina, sostenibilidad y responsabilidad fiscal y financiera.

## 3. Funciones y Atribuciones Específicas

- Proponer y actualizar parámetros en materia de endeudamiento para Entidades Territoriales Autónomas.
- Diseñar e implementar instrumentos para el control y seguimiento a las finanzas territoriales.
- Desarrollar normativa para el control y seguimiento a las finanzas territoriales.

- d. Implementar y realizar seguimiento al Programa de Desempeño Institucional y Financiero.
- e. Desarrollar e implementar metodologías para el Análisis de Desempeño Fiscal Financiero e Institucional de Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas.
- f. Diseñar e implementar sistemas informáticos para el control y seguimiento a las finanzas territoriales.
- g. Registrar el Inicio de Operaciones de Crédito Público de las Entidades Territoriales Autónomas y sus Empresas Públicas.
- h. Generar y difundir información fiscal sobre las operaciones de control y seguimiento a las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas.
- i. Coadyuvar en la capacitación y difusión del Sistema de Tesorería y Crédito Público a las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas.
- j. Constituir y administrar Fondos de Garantía y Cuentas de Previsión.
- k. Calcular la reliquidación del Fondo de Compensación Departamental.
- l. Ejecutar las operaciones del Programa Operativo Anual de la Dirección General de Administración y Finanzas Territoriales asignadas, y hacer seguimiento periódico al mismo.
- m. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de su competencia y normativa legal vigente.

#### **4. Marco Normativo**

- a. Constitución Política del Estado Plurinacional, de 7 de febrero de 2009.
- b. Ley N°031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez",
- c. Ley N°1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental.
- d. Ley N°2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria.
- e. Ley del Presupuesto General del Estado (anual).
- f. Ley N°331, de 27 de diciembre de 2012, de creación de la Entidad Bancaria Pública.
- g. Ley N°482, de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales.
- h. Ley N°2296, de 20 de diciembre de 2001, de Gastos Municipales.
- i. Decreto Supremo N°29141, de 30 de mayo de 2007, de creación del Programa de Desempeño Institucional y Financiero.
- j. Ley N°777, de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado.
- k. Decreto Supremos N° 4857, de 6 de enero de 2023, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia,
- l. Decreto Reglamentario de la Ley del Presupuesto General del Estado (anual).
- m. Decreto Supremo N°1841, de 18 de diciembre de 2013, que Reglamenta la Prestación de Operaciones y Servicios Financieros de la Entidad Bancaria Pública a favor de la Administración Pública en sus diferentes Niveles de Gobierno.
- n. Normas Básicas de Tesorería y Crédito Público.
- o. Normativa relacionada con la Administración de las Finanzas Territoriales.

**1. Identificación**

**1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: UNIDAD DE OPERACIONES E INFORMACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES**



**1.2. Dependencia**

**DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS TERRITORIALES**

**1.3. Ejerce Supervisión:**

NINGUNA

**1.4. Tipo de Unidad:**

SUSTANTIVA

**1.5. Nivel Jerárquico**

JEFATURA DE UNIDAD

**1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel**

(2)

**1.7. Instancias de coordinación en las que participa:**

NINGUNA.

**1.8. Relaciones Intra Institucionales**

Dirección General de Contabilidad Fiscal.  
 Dirección General de Sistemas y Gestión de Información Fiscal.  
 Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria.  
 Dirección General de Asuntos Jurídicos.  
 Dirección General de Planificación.  
 Dirección General de Asuntos Administrativos.  
 Todas las Áreas y Unidades Organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

**Relaciones Inter Institucionales**

Gobiernos Autónomos Departamentales, Municipales, Regionales e Indígena Originario Campesinos.  
 Universidades Públicas.  
 Banco Central de Bolivia.  
 Instituto Nacional de Estadísticas.  
 Unidad de Análisis de Políticas Económicas y Sociales.  
 Entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Empresas Públicas del Nivel Central del Estado y Entidades Territoriales Autónomas.  
 Organismos Multilaterales.

**2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional**

Generar y monitorear información de las Cifras Fiscales de las Entidades Territoriales Autónomas y del resto del Sector Público No Financiero, gestionar y/o ejecutar las solicitudes de operaciones de tesorería de las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas, y formular lineamientos para la implementación de tesorerías a nivel territorial.

**3. Funciones y Atribuciones Específicas**

- Recopilar y validar la información financiera y fiscal de las Entidades del Sector Público No Financiero.
- Consolidar y generar las cifras fiscales de las Entidades del Sector Público No Financiero.
- Difundir y publicar información financiera y fiscal de las Entidades del Sector Público No Financiero.
- Compilar y realizar seguimiento a las estadísticas fiscales del Sector Público No Financiero

- e. Diseñar e implementar sistemas informáticos para la generación de cifras fiscales de las Entidades del Sector Público No Financiero.
- f. Proyectar el comportamiento financiero de las Entidades Públicas más representativas del Sector Público No Financiero.
- g. Realizar seguimiento al resultado fiscal de los grupos institucionales del Sector Público No Financiero.
- h. Desarrollar normativa para la recopilación y registro de información financiera y fiscal de las entidades del Sector Público No Financiero.
- i. Coadyuvar en la capacitación y difusión del Sistema de Tesorería y Crédito Público a las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas.
- j. Ejecutar operaciones de tesorería de Apertura, Cierre y Modificación de Cuentas Corrientes Fiscales a requerimiento de las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas.
- k. Gestionar y/o ejecutar las operaciones de tesorería de Inmovilización de recursos de Cuentas Corrientes Fiscales y/o Suspensión de Firmas Autorizadas de Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas.
- l. Gestionar y/o ejecutar las operaciones de tesorería de Habilitación de Cuentas Corrientes Fiscales de Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas.
- m. Ejecutar operaciones de tesorería de Órdenes de Pago, Débitos Automáticos y Débitos Directos a Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas, o a favor de las mismas.
- n. Ejecutar operaciones de tesorería de Transferencias de Recursos a Cuentas Corrientes Fiscales de Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas, o entre las mismas.
- o. Gestionar la atención y resolución de Conflictos de Gobernabilidad de Entidades Territoriales Autónomas y Conflictos de Titularidad de Universidades Públicas.
- p. Vigilar la atención de operaciones de tesorería y prestación de servicios financieros de la Entidad Bancaria Pública a las Universidades Públicas y Entidades Territoriales Autónomas, sus Entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Empresa Públicas.
- q. Desarrollar normativa para operaciones de tesorería y prestación de servicios financieros a las Universidades Públicas y Entidades Territoriales Autónomas, sus Entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Empresa Públicas.
- r. Formular lineamientos para la implementación de tesorerías a nivel territorial.
- s. Coadyuvar en la capacitación y difusión del Sistema de Tesorería y Crédito Público a las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas.
- t. Generar y difundir información de tesorería de las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas.
- u. Ejecutar las operaciones del Plan Operativo Anual de la Dirección General de Administración y Finanzas Territoriales asignadas, y realizar una evaluación trimestral.
- v. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de su competencia y de la normativa legal vigente.

#### **4. Marco Normativo**

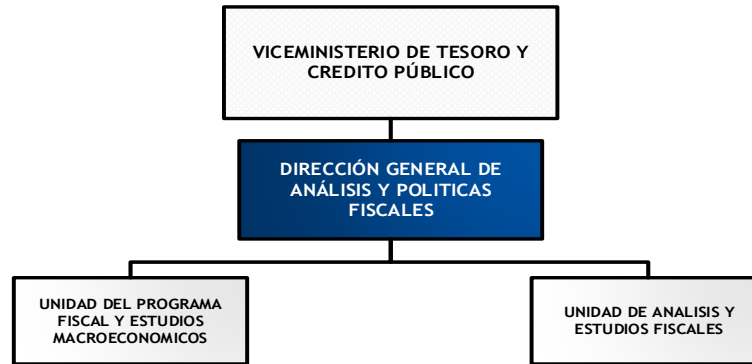
- a. Constitución Política del Estado Plurinacional, de 7 de febrero de 2009.
- b. Ley N°031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez",
- c. Ley N°1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- d. Ley N°331, de 27 de diciembre de 2012, de creación de la Entidad Bancaria Pública.
- e. Ley N°2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria.
- f. Ley N°2235, de 31 de julio de 2001, del Diálogo Nacional 2000.
- g. Ley N°482, de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales.
- h. Ley N°2296, de 20 de diciembre de 2001, de Gastos Municipales.
- i. Ley N°777, de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado.
- j. Ley N°3058, de 18 de julio de 2004, de Hidrocarburos.
- k. Ley N°393, de 21 de agosto de 2013, de Servicios Financieros.
- l. Ley N°540, de 25 de junio de 2014, de Financiamiento del Sistema Asociativo Municipal.
- m. Ley N°017, de 24 de mayo de 2010, Transitoria para el Funcionamiento de Entidades Territoriales Autónomas.
- n. Ley N°060, de 25 de noviembre de 2010, de Juegos de Lotería y Azar.
- o. Ley del Presupuesto General del Estado (anual).
- p. Decreto Reglamentario de la Ley del Presupuesto General del Estado (anual).
- q. Decreto Supremo N°27848, de 12 de noviembre de 2004, Reglamento de Inmovilización de Recursos Fiscales Municipales.
- r. Decreto Supremo N°0913, de 15 de julio de 2015, de Asignación de Recursos del Programa Bolivia

Cambia.

- s. Decreto Supremo N°28421, de 21 de octubre de 2005, de Reglamentación a la Ley de Hidrocarburos.
- t. Decreto Supremo N°29565, de 14 de mayo de 2008, de Asignación de Recursos a Mancomunidades.
- u. Decreto Supremo N°1841, de 18 de diciembre de 2013, que Reglamenta la Prestación de Operaciones y Servicios Financieros de la Entidad Bancaria Pública a favor de la Administración Pública en sus diferentes Niveles de Gobierno.
- v. Decreto Supremos N°4857, de 6 de enero de 2023, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia.
- w. Decreto Reglamentario de la Ley del Presupuesto General del Estado (anual).
- x. Otras disposiciones jurídicas en el marco de su competencia.

**1. Identificación**

**1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS Y POLÍTICAS FISCALES**



**1.2. Dependencia**

**VICEMINISTERIO DEL TESORO Y CRÉDITO PÚBLICO**

**1.3. Ejerce Supervisión:**

UNIDAD DEL PROGRAMA FISCAL Y ESTUDIOS MACROECONÓMICOS.  
UNIDAD DE ANÁLISIS Y ESTUDIOS FISCALES.

**1.4. Tipo de Unidad:**

SUSTANTIVA

**1.5. Nivel Jerárquico:**

DIRECCIÓN GENERAL

**1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel:**

(4)

**1.7. Instancias de coordinación en las que participa:**

GRUPO MACROECONÓMICO.

**1.8. Relaciones Intra Institucionales**

**Relaciones Inter Institucionales**

Todas las áreas y unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Ministerios del Órgano Ejecutivo Central.  
 Ministerio de Planificación del Desarrollo.  
 Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos.  
 Banco Central de Bolivia.  
 Instituto Nacional de Estadística.  
 Servicio de Impuestos Nacionales.  
 Aduana Nacional de Bolivia.  
 Unidad de Análisis y Políticas Sociales y Económicas.  
 Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.  
 Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros.  
 Banco de Desarrollo Productivo.  
 Fondo Monetario Internacional.  
 Otros Organismos de Cooperación Internacional.

**2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional**

Dirigir y supervisar la elaboración, análisis y monitoreo de la política fiscal y monetaria, que permiten precautelar la sostenibilidad fiscal y financiera nacional de acuerdo a lo establecido en el Programa Fiscal-Financiero.

### **3. Funciones y Atribuciones Específicas**

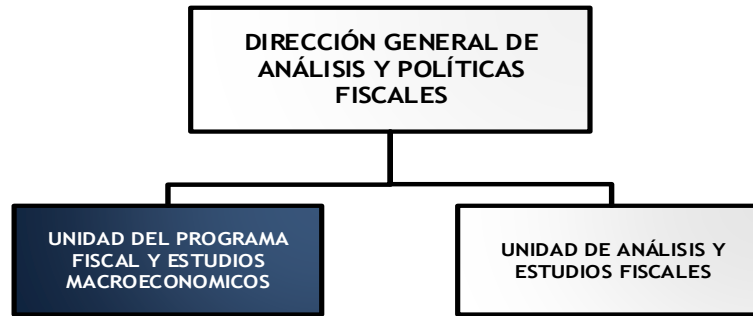
- a. Dirigir, coordinar y controlar las actividades técnicas operativas y administrativas de las unidades dependientes.
- b. Evaluar el comportamiento de las políticas macro fiscales y alertar el estado de las mismas.
- c. Evaluar la formulación, seguimiento y análisis de las políticas fiscales en coordinación con los demás Viceministerios del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y otras entidades del sector público.
- d. Analizar las políticas fiscales propuestas e implementadas por el Gobierno, en el marco del Programa Fiscal-Financiero.
- e. Dirigir el seguimiento del Programa Fiscal-Financiero en coordinación con el Banco Central de Bolivia.
- f. Participar en la formulación de las políticas macroeconómicas, monetarias y cambiarias, a través de proyecciones del sector fiscal en coordinación con las instancias correspondientes, en el marco del PDES.
- g. Dirigir la recopilación de información estadística y elaboración de documentos sobre el comportamiento de la macroeconomía.
- h. Dirigir la elaboración de documentos de investigación de políticas relacionadas con sectores económicos específicos.
- i. Dirigir la publicación de estadísticas de finanzas públicas y económicas.
- j. Coordinar actividades con Organismos Internacionales.
- k. Elaborar el Plan Operativo Anual y evaluarlo trimestralmente.
- l. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de su competencia y de la normativa legal vigente.

### **4. Marco Normativo**

- a. Constitución Política del Estado Plurinacional, de 7 de febrero de 2009.
- b. Ley N° 031, de 19 de julio de 2010. Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" (Artículo 115, parágrafo I) establece que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas deberá establecer límites fiscales globales.
- c. Ley N°1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- d. Plan General de Desarrollo Económico Social y Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025.
- e. Ley N° 062 de 28 de noviembre de 2010. Presupuesto General del Estado-Gestión 2011 (Artículo 40 Marco Fiscal de Mediano y Largo Plazo). Se faculta al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en el marco del Plan General de Desarrollo Económico Social, formular, desarrollar y reglamentar la política fiscal y presupuestaria de mediano y largo plazo.
- f. Decreto Supremo N° 4857, 6 de enero de 2023, aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo
- g. Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre de 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- h. Decreto Supremo N° 26237 Modificaciones del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública.
- i. Otras disposiciones jurídicas en el marco de su competencia

**1. Identificación**

**1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: UNIDAD DEL PROGRAMA FISCAL Y ESTUDIOS MACROECONÓMICOS**



**1.2. Dependencia**

**DIRECCIÓN GENERAL ANÁLISIS Y ESTUDIOS MACROECONOMICOS**

**1.3. Ejerce Supervisión:**

NINGUNA

**1.4. Tipo de Unidad:**

SUSTANTIVA

**1.5. Nivel Jerárquico**

JEFATURA DE UNIDAD

**1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel:**

(2)

**1.7. Instancias de coordinación en las que participa:**

GRUPO MACROECONÓMICO

**1.8. Relaciones Intra Institucionales**

Todas las áreas y Unidades Organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

**Relaciones Inter Institucionales**

Ministerio de Planificación del Desarrollo.  
 Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos.  
 Banco Central de Bolivia.  
 Instituto Nacional de Estadística.  
 Unidad de Análisis y Políticas Sociales y Económicas.  
 Servicio de Impuestos Nacionales.  
 Aduana Nacional de Bolivia.  
 Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.  
 Fondo Monetario Internacional.  
 Otros Organismos de Cooperación Internacional.

**2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional**

Realizar el análisis y seguimiento de las políticas fiscales y monetarias, de acuerdo a lo establecido en el Programa Fiscal-Financiero.

**3. Funciones y Atribuciones Específicas**

- a. Diseñar políticas fiscales y presentar propuestas de las mismas.
- b. Realizar el seguimiento y análisis de las políticas fiscales en coordinación con otras entidades del sector público.
- c. Efectuar el análisis de las políticas fiscales propuestas e implementadas por el Gobierno, en el Programa Fiscal-Financiero.

- d. Elaborar propuestas de políticas monetaria y cambiaria, en coordinación con el Banco Central de Bolivia.
- e. Elaborar el Programa Fiscal-Financiero en coordinación con el Banco Central de Bolivia.
- f. Realizar el análisis y seguimiento mensual de las cifras fiscales del Programa Fiscal-Financiero.
- g. Participar en la formulación de las políticas macroeconómicas, monetarias y cambiarias, a través de proyecciones del sector fiscal en coordinación con las instancias correspondientes, en el marco del PDES.
- h. Realizar modelos econométricos para la evaluación y seguimiento de la política fiscal, además del desempeño macroeconómico.
- i. Elaborar proyecciones macrofiscales.
- j. Informar y elaborar presentaciones, ayudas memoria y otros trabajos de exposición sobre el análisis técnico en temáticas fiscales y macroeconómicas.
- k. Elaborar estadísticas acerca de las Finanzas Públicas, para su publicación.
- l. Coordinar actividades con Organismos Internacionales.
- m. Elaborar el Plan Operativo Anual (POA) y evaluar su ejecución periódicamente.
- n. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de su competencia y de la normativa legal vigente.

#### **4. Marco Normativo**

- a. Constitución Política del Estado Plurinacional, de 7 de febrero de 2009.
- b. Ley N°031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" (Artículo 115 parágrafo I) establece que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas deberá establecer límites fiscales globales.
- c. Ley N°1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- d. Plan General de Desarrollo Económico Social y Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025.
- e. Ley N° 062 de 28 de noviembre de 2010. Presupuesto General del Estado-Gestión 2011 (Artículo 40 Marco Fiscal de Mediano y Largo Plazo). Se faculta al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en el marco del Plan General de Desarrollo Económico Social, formular, desarrollar y reglamentar la política fiscal y presupuestaría de mediano y largo plazo.
- f. Ley del Presupuesto General del Estado de cada año.
- g. D.S. N° 4857, 6 de enero de 2023, aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo.
- h. D.S. N° 23318-A, de 3 de noviembre de 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- i. D.S. N° 26237, Modificaciones del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública.
- j. Otras disposiciones jurídicas en el marco de su competencia.

**1. Identificación**

**1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: UNIDAD DE ANÁLISIS Y ESTUDIOS FISCALES**



**1.2. Dependencia**

**1.3. Ejerce Supervisión:**

**1.4. Tipo de Unidad:**

**1.5. Nivel Jerárquico**

**1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel**

**1.7. Instancias de coordinación en las que participa:**

**1.8. Relaciones Intra Institucionales**

Todas las áreas y unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

**DIRECCIÓN GENERAL ANÁLISIS Y POLITICAS FISCALES**

NINGUNA

SUSTANTIVA

JEFATURA DE UNIDAD

(2)

GRUPO MACROECONÓMICO

**Relaciones Inter Institucionales**

Ministerios del Órgano Ejecutivo Central.  
 Ministerio de Planificación del Desarrollo.  
 Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos.  
 Instituto Nacional de Estadística.  
 Banco de Desarrollo Productivo.  
 Servicio de Impuestos Nacionales.  
 Aduana Nacional de Bolivia.  
 Unidad de Análisis y Políticas Sociales y Económicas.  
 Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.  
 Banco Central de Bolivia  
 Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros  
 Fondo Monetario Internacional.  
 Otros Organismos de Cooperación Internacional.

**2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional**

Participar activamente en las estrategias del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, otorgando insumos, asesoramiento y herramientas de análisis fiscal y económico, con informes, ayudas memoria, presentaciones y estudios técnicos, en las diversas temáticas; brindando apoyo en la elaboración de políticas y estrategias fiscales que permitan promover la sostenibilidad fiscal.

**3. Funciones y Atribuciones Específicas**

a. Elaborar el análisis de las estadísticas económicas de los sectores fiscal, monetario, financiero, externo, real

- y social, en el ámbito nacional e internacional, para su publicación por parte de la Unidad de Análisis y Estudios Fiscales, en el marco de la transparencia.
- b. Elaborar documentos de investigación, presentaciones, ayudas memoria y otros trabajos de exposición de análisis técnico en temáticas fiscales y económicas.
  - c. Elaborar indicadores fiscales y económicos.
  - d. Realizar el monitoreo y seguimiento de indicadores fiscales y económicos, nacionales e internacionales.
  - e. Procesar y analizar la información de los sectores fiscal, monetario, financiero, externo, real y social, en el ámbito nacional e internacional.
  - f. Realizar análisis de escenarios de política fiscal y su coordinación con las políticas cambiaria y monetaria.
  - g. Elaborar el Plan Operativo Anual (POA) y evaluar su ejecución periódicamente.
  - h. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de su competencia y de la normativa legal vigente.

#### **4. Marco Normativo**

- a. Constitución Política del Estado Plurinacional, de 7 de febrero de 2009.
- b. Ley N°031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" (Artículo 115, parágrafo I) establece que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas deberá establecer límites fiscales globales.
- c. Ley N°1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- d. Plan de Desarrollo Económico Social.
- e. Ley N° 062 de 28 de noviembre de 2010, Presupuesto General del Estado-Gestión 2011 (Artículo 40 Marco Fiscal de Mediano y Largo Plazo). Se faculta al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en el marco del Plan General de Desarrollo Económico Social, formular, desarrollar y reglamentar la política fiscal y presupuestaria de mediano y largo plazo.
- f. Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023, aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.
- g. Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre de 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- h. Decreto Supremo N° 26237, de 29 de junio de 2001 de Modificaciones del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública.
- i. Otras disposiciones jurídicas en el marco de su competencia.